

ACTA Nº 12/09

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de junio de dos mil nueve, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
NO ASISTE:
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, a propuesta de la Alcaldía se lleva a cabo un minuto de silencio por el asesinato por parte de ETA del inspector D. Eduardo Cuelles y el fallecimiento de un ciudadano ilustre como D. Luis Cuadau.

A continuación, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil nueve.

2 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GRUPO EU CONTRA NOMBRAMIENTO CONSEJEROS MUNICIPALES EN SOCIEDAD AIGÜES DE SAGUNT, SA. EXPTE. 40/09-M

Visto el informe elaborado por el Sr. Secretario General que, textualmente, señala:

“Visto el escrito presentado por Fernando López Egea-López concejal-portavoz del grupo político municipal EUPV (r.e. 43.646) por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2009 por el que se aprueba la designación de consejeros municipales en la sociedad Aigües de Sagunt, S.A.

CONSIDERANDO que la designación de los administradores de una sociedad corresponde a su Junta General (artículo 123 de la Ley de Sociedades Anónimas).

CONSIDERANDO que el artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. establece que: “El Consejo de Administración estará formado por 11 miembros, de los que seis serán designados en Junta especial por el socio público titular de las acciones de Clase A y los cinco restantes por el socio privado titular de las acciones de Clase B. Los Consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas” y que la Junta General de la sociedad la compone por parte del Ayuntamiento únicamente el Alcalde (artículo 8) que es quien nombra a los consejeros del consejo de administración de dicha sociedad.

CONSIDERANDO que no es aplicable a las sociedades mercantiles municipales el criterio de proporcionalidad de la representación de los grupos municipales en los órganos de gestión de las mismas porque éste solamente se aplica a los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, y no a los órganos de una sociedad mercantil; como ya ha declarado el Tribunal Supremo en relación con la designación de consejeros de cajas de ahorros (STS 2 de febrero de 1988, 8 de julio de 1988, 9 de mayo de 1990 y 26 de abril de 1994, entre otras), ya que en cuanto tales no tienen la consideración de cargos públicos y no es aplicable a su elección el artículo 23.2 CE. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo: “El interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden éstos a su vez fraccionarse en intereses de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídico-pública del Ayuntamiento”. También añade el Tribunal Supremo que «no existe precepto alguno impeditivo o restrictivo del principio de las mayorías para la elección de los cargos en litigio».

CONSIDERANDO que el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común atribuye al mismo órgano que ha dictado un acto administrativo la resolución del recurso administrativo potestativo de reposición. ...”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella. Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el grupo político municipal EUPV contra el acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2009 por el que se aprueba la designación de consejeros municipales en la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. por los motivos expuestos anteriormente.

3 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CC.OO. EN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAGUNTO.- EXPTE. 406/09-AY

Mediante acuerdo del Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril del 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes al desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

Mediante acuerdo del Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en la legislación vigente (arte. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna hay que entender los mismos definitivamente aprobados, tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la addenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los/las representantes que conforman el Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/organizaciones a que representan. Su nombramiento se efectúa por el Pleno Municipal.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el arte. 22.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia con el artículo 73.2 del Reglamento Orgánico Municipal), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

En comunicación presentada el último 27 de mayo de 2009 (registro de entrada municipal núm. 40402) y envió a este departamento en fecha 4 de junio de 2009, la mencionada organización sindical CC.OO. comunica el nuevo nombramiento de sus representantes al Consejo Económico y Social de Sagunto, a saber:

Titulares: Sra. Begoña Cortijo Ganes, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto y Sra. M^a Amparo Ballesterero Mazcuñán, con domicilio a efectos de notificación en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto.

Suplentes: D. José M^a López Barquero, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto y D. Antonio Hernández Tejero, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes Fundamentos de Derecho:
Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000).
Reglamento Orgánico Municipal (Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar a las personas que se relacionan a continuación, designadas por la organización sindical CC.OO. como vocales del Consejo Económico y Social de Sagunto, así como sus suplentes:

- Titulares: D^a. Begoña Cortijo Ganes, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto y D^a. M^a Amparo Ballesterero Mazcuñán, con domicilio a efectos de notificación en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto.

- Suplentes: D. José M^a López Barquero, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto y D. Antonio Hernández Tejero, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle del Trabajo, 18, 46520 Puerto de Sagunto.

4 APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Sagunto, que a continuación se reproducirá.

SEGUNDO. Exponerlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente”

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO

ÍNDICE

Título I-	Disposiciones generales
Título II -	Obligaciones generales del Servicio
Título III -	Condiciones de suministro y vertido
Capítulo 1 -	Normas generales
Capítulo 2 -	Suministro por contador
Capítulo 3 -	Nuevos Suministros y vertidos
Título IV -	Acometidas e instalaciones interiores
Título V-	Del suministro
Capítulo 1 -	Generalidades
Capítulo 2 -	De los contadores
Capítulo 3 -	De los suministros múltiples sobre una acometida
Capítulo 4 -	De la instalación interior
Capítulo 5 -	Del consumo
Título VI-	Tarifas
Capítulo 1 -	Normas generales
Capítulo 2 -	Recaudación y fianzas
Título VII-	Derechos, obligaciones y sanciones
Título VIII-	De los daños a terceros
Título IX -	Reclamaciones
Título X -	De la jurisdicción
Disposiciones finales	

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

Los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, dada su naturaleza jurídica y de acuerdo con el art. 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de recepción y uso obligatorio en toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes.

Esta obligatoriedad se hace extensiva a las obras de construcción o rehabilitación de edificios, tanto en el uso para la propia edificación como para las instalaciones higiénicas del personal.

Artículo 2º.-

El órgano superior de los servicios de abastecimiento y de alcantarillado es el Excmo. Ayuntamiento y, en su gestión, la Entidad adjudicataria de la gestión del Servicio, quien representará a la Corporación cerca de los Organismos de Administración Pública para todas las actividades relacionadas con el abastecimiento de agua y el saneamiento.

Artículo 3º.-

Los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado tienen carácter público, por lo que se prestará sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que para los usuarios señale el presente Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 4º.-

La concesionaria gestionará los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de acuerdo con lo definido y preceptuado en la legislación sectorial de los bienes y servicios del ciclo hidráulico y en las disposiciones reguladoras del Régimen Local.

Artículo 5º.-

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las condiciones generales de prestación de los servicios antes mencionados, así como regular las relaciones entre los abonados o usuarios y el órgano gestor, que en adelante se denominará el Servicio.

TÍTULO II - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 6º.-

El Servicio, con los recursos legales a su alcance, viene obligado a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones eléctricas y mecánicas necesarias para captar, tratar, impulsar, recoger, regular, conducir, almacenar, distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados, agua potable, así como a recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a la red de saneamiento o a los cauces públicos, o a instalaciones de tratamiento de aguas residuales, y siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Además, el Servicio viene obligado a realizar las obras de renovación y acondicionamiento de redes, necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas, de conformidad con la planificación y características técnicas determinadas por el Excmo. Ayuntamiento, o las propuestas por el Servicio y aprobadas por la Corporación.

Artículo 7º.- Derechos y obligaciones del Servicio y de los Abonados.

a) Obligaciones del Servicio

1º) Adoptar las medidas necesarias para que el agua suministrada cumpla en todo momento las condiciones bacteriológicas de potabilidad que fijen las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación.

2º) Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones precisas que permitan el suministro de agua potable a los abonados en los concretos puntos de toma, así como las instalaciones precisas para la evacuación de las aguas pluviales y residuales de la ciudad.

3º) Prestar el Servicio de modo continuo e ininterrumpido, salvo en los casos que se especifican en el artículo 61 del Título V.

4º) Proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas los imbornales de las vías públicas para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia y las labores de mantenimiento del alcantarillado urbano del municipio.

5º) Mantener un servicio permanente de avisos al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

6º) Facilitar visitas a las instalaciones, en armonía con las necesidades de la explotación, para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

7º) Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el Organismo competente en las autorizaciones de vertido o de inducción a las instalaciones de depuración previa a su vertido a cauces públicos.

b) Derechos del Servicio

1º) Percibir el importe de la facturación en la forma y tiempo determinado en el presente Reglamento.

2º) Inspeccionar y revisar las instalaciones interiores de los abonados cuando las necesidades de los servicios así lo requieran.

c) Obligaciones del Abonado

1º) Satisfacer el importe de los servicios y demás importes legalmente establecidos por cualquier Administración, en la forma y tiempo previstos en el presente Reglamento.

2º) Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones practicadas, en los supuestos de avería o fraude imputable al abonado o conjunto de abonados suministrados.

3º) Usar el agua suministrada en la forma y usos establecidos en el Reglamento y no modificar las condiciones de vertido contratadas.

4º) Abstenerse de vender agua procedente de su abono y la capacidad del vertido.

5º) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones de su instalación para suministro o evacuación de agua a terceros, o para locales o viviendas distintas de las consignadas en la Póliza de Abono, aunque se hiciera a título gratuito.

6º) Efectuar los vertidos dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación vigente y por las normas que apruebe el Servicio.

7º) Facilitar y permitir el libre desarrollo de los trabajos de los empleados del Servicio, y de aquellos que, no siendo empleados del mismo, sean acreditados por el Servicio con la correspondiente tarjeta de identificación, dejándose libre el acceso a la finca, vivienda, local o recinto objeto de la Póliza, en misiones de inspección de abastecimiento y saneamiento o toma de lectura del equipo de medida.

8º) Respetar los precintos colocados por el Servicio u Organismos competentes de la Administración y dar el oportuno aviso al Servicio si aparecieran manipulados.

9º) Informar al Servicio cuando, por cualquier circunstancia, modifique de forma sustancial el régimen de consumos y/o vertidos y/o las características de éstos, así como el cambio de destino de agua a consumir.

10º) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y Póliza de Abono.

d) Derechos del Abonado

1º) Disponer el agua suministrada en las condiciones de higiene y presión correspondiente al uso conforme a la normativa legal aplicable.

2º) Solicitar y obtener las informaciones y aclaraciones sobre el funcionamiento del suministro y vertido y los datos referentes a su abono particular.

3º) Formular las reclamaciones que estime oportunas, por el procedimiento establecido en el presente Reglamento, acudiendo al Excmo. Ayuntamiento en caso de discrepancia con el Servicio.

4º) A que se le facture el consumo de agua y vertido a las tarifas vigentes.

5º) Solicitar y obtener del Servicio la información y asesoramiento necesario para efectuar la contratación en las mejores condiciones.

Artículo 8º.-

Por su carácter de servicio público, el personal del mismo tratará a los abonados y usuarios con el mayor respeto y amabilidad.

En caso de disparidad de criterio entre un empleado y un abonado o usuario, éste debe aceptar en principio la decisión del empleado, sin perjuicio de formular una posterior reclamación ante el Servicio. En cualquier caso, si la resolución del Servicio no fuera de la conformidad del usuario, éste podrá recurrir ante la Autoridad competente en cada caso, quien resolverá.

Para su mejor identificación, todo el personal irá provisto de credencial expedida por el Servicio acreditativa de su función y vinculación al servicio y, los que trabajen en la vía pública, debidamente uniformados.

TÍTULO III - CONDICIONES DE SUMINISTRO Y VERTIDO

Capítulo 1 - Normas generales

Artículo 9º.-

a) Usos Domésticos y Actividades Inocuas

El suministro de agua y la autorización de vertido de aguas residuales a la red existente o futura, se concederán por el Excmo. Ayuntamiento a propuesta del Servicio.

b) Actividades Calificadas

El suministro de agua y la autorización de vertido de aguas residuales de actividades calificadas que se haya autorizado o se conceda en un futuro a la red existente, se concederán por el Servicio de Abastecimiento y de Alcantarillado, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento, siempre y cuando por sus especiales características no resulte desaconsejada su autorización en razón a riesgos de deterioro grave de las instalaciones o inadecuación con los condicionamientos del tratamiento final de las aguas residuales urbanas.

Siendo el sistema de alcantarillado en general unitario, el Servicio fijará las condiciones de vertidos de conformidad con la correspondiente Ordenanza de Vertidos o, en su defecto, con las instrucciones correspondientes a la Entidad Pública de Saneamiento de la Comunidad Valenciana. Asimismo, fijará las características de las acometidas o de aducción del vertido al alcantarillado de acuerdo con las normas de diseño que le sea facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento o aprobadas por éste a instancia del Servicio.

En caso de desacuerdo entre el usuario y el Servicio sobre las condiciones de un suministro y/o conexión a la red de alcantarillado, éste podrá someterse al criterio de la Corporación, quien resolverá definitivamente.

Artículo 10º.-

El Servicio podrá, previa justificación, proponer el establecimiento de limitaciones en la concesión de suministros de agua. Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejaren, podrá

incluso proponer que se acceda a dicha prestación del servicio tan solo a título provisional y en régimen de precario.

Todos los inmuebles situados al borde de una vía pública provista de redes de abastecimiento de agua potable y/o de saneamiento, o que puedan tener acceso a ella, deben quedar obligatoriamente conectados a esas redes.

Aquellos edificios que posean fosa séptica o bien otras instalaciones de similar naturaleza, cuando tengan la posibilidad de conexión a la red municipal de saneamiento deberán proceder a realizarla, así como deberán realizar el vaciado, limpieza y desinfección de los elementos de la instalación de vertido usados hasta ese momento.

Artículo 11º.-

Las peticiones de suministro y de vertido se harán en impresos facilitados por el Servicio.

En su solicitud, el peticionario hará constar los datos necesarios para fijar las condiciones técnicas de las acometidas a la red de suministro de agua potable, de las de saneamiento, y de los vertidos, así como la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios.

Acompañará también por escrito la autorización del propietario de la finca, si éste fuere distinto del peticionario, o el documento del que resulte suficientemente acreditada la titularidad de derechos de uso del inmueble o de posesión del mismo.

Una autorización de acometida de suministro de agua o de acometida de vertido a la red de saneamiento no podrá considerarse firme, y por tanto podrá ser objeto de modificaciones o revocación, eliminación o sustitución, en tanto no haya obtenido la aprobación del Final de Obra y la Licencia de Apertura en caso de establecimientos o industrias.

Serán de aplicación a las redes privadas de abastecimiento de agua, así como a las de saneamiento, todos aquellos artículos del presente Reglamento que hagan referencia a las acometidas, calidad de los vertidos e instalaciones interiores.

Artículo 12º.-

La petición se hará para cada cuerpo de finca o establecimiento que físicamente constituya una unidad con acceso directo a la calle. No se permitirá dar un suministro o vertido con alcance distinto al que haya sido objeto de contratación, y ello aunque se trate de fincas contiguas o edificaciones que no se hayan dividido registralmente.

Como norma general, no se concederá aisladamente suministro de agua o autorización de vertido de residuales a viviendas o locales integrados en una unidad inmobiliaria a la que corresponda estar dotada de acometida unitaria y diferenciada de distribución y control de suministro normalizado (batería de contadores). En principio, el Servicio podrá, razonadamente, denegar el que se hubiera solicitado en dicha forma. Todo ello sin perjuicio de la facultad general del usuario de recurso ante la autoridad competente.

Recibida la petición de suministro y vertido en las oficinas del Servicio, se informará al peticionario de los documentos necesarios para la realización del contrato, así como del plazo de tiempo necesario hasta la formalización del mismo.

Para la firma del contrato, se exigirá la presentación de los documentos siguientes:

- a) Cédula de Habitabilidad o Calificación Definitiva si se trata de VPO, en el caso de usos domésticos.
- b) Licencia Municipal de Apertura, en el caso de usos industriales.
- c) Licencia Municipal de Obras, en el caso de usos para obra.

Se podrá disponer de servicio provisional en cualquier caso con una duración máxima de dos meses, en tanto la Administración correspondiente tramite los documentos requeridos.

Transcurrido este período de tiempo, si la Administración resuelve desfavorablemente, el suministro será automáticamente interrumpido y será dado de baja el usuario sin derecho alguno.

La póliza de abonado al servicio se suscribirá:

a) En caso de fincas de propiedad particular

a.1) por el propietario del inmueble o mandatario con poder bastante, cuando se trate de suministros y vertidos por edificios completos

a.2) por los usuarios y/o propietarios, cuando se trate de vertidos y suministros para pisos y directamente a éstos.

b) En caso de establecimientos industriales o comerciales, centros oficiales o benéficos, por la persona que los represente legalmente.

El Servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal funcionamiento.

La Póliza, tanto de vertido de aguas residuales como de suministro de agua potable, sólo se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se modifica la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario por cualquier motivo se podrá proceder automática y gratuitamente al cambio de titularidad del suministro. El nuevo usuario se subrogará al antiguo contrato con todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 13º.-

El suministro de agua habrá de contratarse siempre con aparato contador homologado. En todos aquellos contratos en los que no haya una concordancia entre el caudal de aguas vertidas y las consumidas, el Servicio podrá obligar al titular del contrato a la instalación de un contador para el aforo de los vertidos.

Artículo 14º.-

La existencia de un suministro de agua, o la aducción de vertidos a la red de alcantarillado, implican la aceptación de las condiciones establecidas por este Reglamento.

Los vertidos de aguas residuales quedan sometidos al cumplimiento de lo que se establezca en la Ordenanza de Vertidos que le sea de aplicación.

Artículo 15º.-

1. A menos de pacto especial, los contratos se entienden estipulados por el plazo indicado en la Póliza, bastando para terminarlos, salvo pacto en contrario, la comunicación de rescisión por alguna de las partes dado con un mes de anticipación, mediante certificado.

2. Ello no obstante, si dentro del primer año a contar desde el inicio del suministro, el abonado, sea por la causa que fuere, rescindiere el contrato, correrán a su cargo los gastos que se motivaren para la efectividad de la rescisión.

3. Si durante la vigencia del contrato pudiese aplicar el Servicio un precio superior al que estuviese en vigor al suscribirse la póliza, será éste exigible a partir de la fecha en que se autorice por la Superioridad. Por el contrario, si el precio actual quedase rebajado por mandato de la Superioridad el abonado disfrutará de la reducción en los términos que ésta se haya decretado.

4. Los suministros de agua con destino a ejecución de obras o nuevas construcciones serán objeto de contrato especial cuya duración se determinará en función de la de la Licencia Municipal de obras. En los supuestos de prórrogas de dichas Licencias, y siempre que tal circunstancia fuese debidamente acreditada, el contrato se prorrogará en los mismos términos. Finalizada la obra, caducada la Licencia, o paralizada la obra por resolución administrativa o judicial, el contrato quedará automáticamente rescindido, procediéndose por el Servicio a la baja inmediata

del suministro. En ningún caso podrá mantenerse como servicio de abastecimiento a viviendas, locales y/o instalaciones industriales, o de cualquier otro tipo, mediante suministro concertado para obras.

Artículo 16º.-

El derecho al suministro de agua o el de vertido de residuales, en su caso de una finca, puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del Servicio, por motivos de interés público, y siempre bajo conformidad municipal.
- c) Por causas previstas en el contrato de abastecimiento y saneamiento.
- d) Por mal uso del servicio por los ocupantes de la finca, o por inadecuación de las condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua, o daños a terceros.
- e) Como medida preventiva de daños o sancionadora de abusos, con arreglo a las Ordenanzas del Servicio correspondiente.

Artículo 17º.-

Los contratos que concierte el Servicio con sus abonados no propietarios ni usufructuarios del local abastecido, se consideran finalizados, desde el momento en que los mismos dejen de ocuparlo, y ello siempre que el Servicio tenga debida constancia de tal evento.

El abonado deberá comunicar al Servicio la fecha en que dicho local quede libre para que se proceda a tomar lectura del contador, facturar la última liquidación y cualquier otro gasto que hubiera. Tendrá asimismo la obligación de facilitar el acceso a la retirada del contador, para ello, después de formalizada la baja del suministro, concretará fecha u hora para la retirada del contador en un plazo máximo de siete días.

En caso de no proceder el abonado en la forma indicada, quedará a las resultas de su incumplimiento.

A partir de dicho momento, si por cualquier causa ajena al Servicio, no pudiese cancelarse el suministro, se entenderá que el mismo es de la responsabilidad del propietario o usufructuario.

Artículo 18º.-

En caso de que se solicitara al Servicio suministro para sistemas conjuntos de calefacción, agua caliente, riego, etc., se podrá exigir a la propiedad, o a la Comunidad de Propietarios debidamente constituida, la suscripción de una póliza general de abono, independiente de las restantes del inmueble.

Artículo 19º.-

El agua, bajo ningún concepto, podrá ser usada para distinta aplicación de aquella para la que fue pedida y otorgada.

Capítulo 2 - Suministro por contador

Artículo 20º.-

1. El agua suministrada, cualquiera que sea su uso o destino, será aforada por medio de aparato contador que deberá satisfacer las exigencias impuestas por el vigente Reglamento de verificaciones. Independientemente de lo anterior, y aunque el contador sea de modelo aprobado oficialmente, no podrá ponerse en servicio sin el previo reconocimiento y verificación por el Servicio Territorial de la Consellería de Industria u Organismo que resulte competente a dichos fines.

2. En el caso de contadores de nueva instalación para nuevos suministros, el contador instalado quedará afecto al servicio y podrá ser adquirido en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

La colocación e instalación del contador, así como su conservación, se realizará por la empresa suministradora, corriendo los gastos por cuenta del abonado, incluso el coste del contador cuando éste sea de su propiedad.

En caso de que el contador sea propiedad del abonado, la empresa suministradora cobrará una cantidad fija cada mes, suficiente para sufragar los gastos originados por la conservación del contador (cuota de conservación).

En caso de contador en régimen de alquiler se establece una cuota única (cuota de mantenimiento integral) que cubrirá tanto los costes de conservación como los costes de alquiler. Estos últimos han de ser suficientes para cubrir tanto el coste inicial del contador como las sucesivas reposiciones del mismo en el futuro al final de su vida útil, tal coste quedará reflejado en la correspondiente tarifa.

Los costes de alquiler quedarán fijados en 1,25 por 100 del valor del precio del contador de referencia, el cual será el precio medio ponderado de venta al público de los contadores tipo C de las tres marcas más abundantes en el abastecimiento de Sagunto, con independencia de la marca concreta que se instale en cada caso.

Las cuotas de conservación y mantenimiento integral serán las vigentes en cada momento, siendo homologado por los Servicios Territoriales de Industria y aceptado por la Entidad Suministradora y el Ayuntamiento de Sagunto.

En el caso de suministros ya existentes, cualquier nuevo contador que se instale quedará afecto al servicio, corriendo los gastos de sustitución a cargo del mismo. El abonado estará obligado a satisfacer la cuota de conservación o, en su caso, la cuota de mantenimiento integral establecida en el presente apartado.

3. Cuando circunstancias técnicas así lo aconsejen, tales como interrupciones de la conducción para instalar equipos de presión u otros servicios comunes, o en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de vecinos, el Servicio podrá exigir que se suscriba póliza general de abono para el suministro por contador general.

4.a) Los suministros serán efectuados por contadores divisionarios, debiéndose suscribir el oportuno contrato de suministro y vertido para cada piso, local o cuerpo de edificio susceptible de utilización individualizada.

b) En todo caso, a los efectos de posibilitar un mejor control de los consumos realizados por los usuarios y de poder detectar fugas en las instalaciones interiores de los inmuebles, el Servicio podrá realizar el suministro, bien mediante un único contador, que deberá ampararse en la correspondiente póliza general de abono, bien obligando a la colocación de un contador general a la entrada del inmueble y antes de los contadores divisionarios. En este caso, las diferencias entre los consumos de los contadores divisionarios y los del contador general serán de cuenta de la propiedad del inmueble o, en su caso, de la Comunidad de Propietarios.

Caso de que el Servicio optase por la colocación de contador general, la propiedad del inmueble o, en su caso, la Comunidad de Propietarios existente, deberá suscribir el oportuno contrato en plazo máximo de un mes natural desde la fecha de la notificación de la obligación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la anterior obligación, el Servicio podrá suspender o limitar los suministros del inmueble hasta tanto se formalice el contrato.

5. Toda póliza general de abono deberá ser suscrita por quien ostente la representación, conforme a Derecho, de la propiedad del inmueble o, en su caso, por el representante legal de la Comunidad de Propietarios.

6. Salvo que en las tarifas que reglamentariamente aprobadas se dispusiese lo contrario, los suministros efectuados mediante contador general comportarán la facturación de tantas cuotas de servicio o mínimos como viviendas o elementos susceptibles de abono se sirvan a través del citado contador. Igual criterio se seguirá en los supuestos de liquidación de fianzas, desempalmes y, en general, respecto de cualquier otro gasto que se genere. Las consecuencias del incumplimiento de lo anterior serán de cuenta del abonado.

7. Cuando exista contador para aforo de los vertidos, le serán de aplicación todos los artículos del presente capítulo que correspondan.

Artículo 21º.-

Los contadores serán de sistema y modelo aprobado por el estado. Sus tipos y diámetros se fijarán para cada suministro en función de los datos facilitados por el peticionario.

Con carácter general, los contadores se instalarán en baterías cuyas características y marcas deberán ser autorizadas por la Delegación Provincial de Industria u Organismo que, según Ley, resulte competente al efecto, y deberán estar formadas por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenten los contadores divisionarios, y que, al tiempo, sirvan de soporte a dichos aparatos y sus llaves de maniobra. Los tubos que integren la batería formarán circuitos cerrados, habiendo como máximo tres tubos horizontales, unidos por soldadura, así como las salidas a la grifería, y debiendo estar el conjunto protegido contra la oxidación. La puerta del armario o cámara destinada a la ubicación de la batería deberá ser de una o más hojas de manera que, en todo caso, al abrirse dejen libre todo el ancho del cuadro.

En caso de instalaciones sobreelevadoras han de mantenerse libres, y con independencia del espacio ocupado por aquellas, los espacios necesarios para las baterías. Las cámaras o armarios deberán quedar instalados en zona de fácil acceso y de uso común del inmueble, debiendo además estar dotadas de iluminación eléctrica y desagüe directo a la calle. Así mismo, las baterías deberán estar instaladas con cota adecuada y suficientemente separadas de otras dependencias destinadas a la centralización de contadores de gas y/o electricidad.

En caso de edificaciones que posean gran número de plantas se podrán efectuar varias centralizaciones de contadores mediante la instalación de varias baterías, que se ubicarán en diversas plantas del edificio, alimentándose todas ellas de un único montante general cuyas características y dimensionamiento deberán ser visadas por técnico competente.

Contador general para usos industriales. Su dimensionamiento vendrá dado, según el caudal máximo declarado en la póliza de abono. Su dimensionamiento y tipo será fijado por el Servicio, así como su alojamiento. Pero si el consumo real, por no corresponder al declarado en la póliza de abono, no guardase la debida relación con el correspondiente al rendimiento normal del contador, deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el abonado al pago de los gastos que ello ocasione.

Contador de aforo de vertidos. Será potestativo del Servicio instalarlo cuando no haya una concordancia entre el agua vertida y la suministrada. Su dimensionamiento vendrá dado por el caudal indicado por el contratante sin perjuicio de que una vez observado el caudal si no se ajusta al valor de diseño pueda cambiarse el contador.

Artículo 22º.-

El Servicio efectuará la prestación del servicio de conservación y reparación de contadores, mediante el pago por parte del abonado de una cuota trimestral proporcional al calibre del contador y actualizable dentro de la tarifa del servicio.

El Servicio deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados o inutilizados por su normal uso, si bien la cuota de conservación no cubrirá los gastos de reparación motivados por otra causa.

La vida útil de los contadores se estima en diez años.

Artículo 23°.-

Si en cualquier tiempo se declarase oficialmente excluido el contador de los modelos sistemas aprobados, el abonado vendrá obligado a sustituirlo por otro reglamentario, pagando tanto su verificación como los gastos que el cambio ocasione.

Artículo 24°.-

El contador deberá mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Servicio someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias o llevar a cabo las sustituciones que reglamentariamente procedan.

Cuando al hacer el personal las operaciones de aforo lo encuentren parado, lo desmontarán y procederán a sustituirlo a efectos de su reparación, computándose el agua consumida en la forma prevista en el párrafo 2° del artículo 79° del Título VI.

Artículo 25°.-

Cuando después de cuatro visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador, por encontrarse el local cerrado, se dirigirá una carta-aviso al abonado, y si esto no diera resultado, se considerará que está ausente, y en tal caso el suministro podrá ser interrumpido hasta que el abonado facilite la revisión del contador. Mientras tanto, el contrato continuará produciendo todos sus efectos.

Artículo 26°.-

1. Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados.

2. Después de haber causado baja, no podrá reanudarse el suministro a nombre del mismo abonado sin efectuar previamente nueva solicitud, suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de los derechos establecidos y formalización de la fianza.

Artículo 27°.-

Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Oficina del Servicio, será considerada como fraude y sancionada de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 28°.-

Los contadores deberán estar situados en el exterior del local o vivienda con acceso directo a los empleados de la Empresa. No se permitirá la colocación de contadores en el interior de las viviendas, locales o industrias de nueva creación que impidan el control de los mismos por el Servicio. Asimismo las futuras contrataciones de inmuebles en que se den estas circunstancias, no se permitirán en tanto no efectúen los propietarios las correspondientes modificaciones en la instalación.

Capítulo 3 – Nuevos Suministros y Vertidos.

Artículo 29°.-

El Servicio ejecutará las obras de primer establecimiento de ampliación de la red de distribución de agua potable bajo la supervisión del Ayuntamiento de la siguiente forma:

A)- Supuestos de urbanización consolidada (calles abiertas al tránsito, con rasante definitiva, bordillos colocados, etc...):

1.- Instalaciones en solares que no dispongan de servicio de agua.

Los peticionarios que soliciten suministro de agua abonarán al Servicio la cantidad un (1) euro por metro cuadrado de superficie construida.

2.- Ampliación de Instalaciones u Obra en edificios que ya dispongan de servicio de Agua.

La aportación económica será de Un (1) Euro/m² y se hará en función del calibre del contador que se instale, descontando la correspondiente al contador a retirar.

A estos efectos los contadores se equiparán a las superficies equivalentes siguientes:

El contador de 13 mm. se equipará a una extensión de 100 m² de superficie; el de 15 mm a una de 150 m²; el de 20 mm. a una de 250 m²; el de 25 mm. a una de 350 m²; el de 30 mm. a una de 500 m²; el de 40 mm. a una de 1.000 m²; el de 50 mm. a una de 1.500 m²; el de 65 mm. a una de 2.000 m².

La cuantía de esta aportación se actualizará anualmente en el mes de Enero de cada año, según la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, y para ello bastará la comunicación formal al Ayuntamiento para su conocimiento.

3.- Industrias y otros inmuebles destinados a uso distinto del de vivienda

En el caso de que el peticionario sea una industria o inmuebles destinado a uso distinto del de vivienda, la aportación vendrá fijada por el 100% del importe de la canalización mínima que sea preciso realizar hasta cubrir su fachada. No se ejecutarán canalizaciones con diámetro inferior a 80 mm.

Si el industrial al solicitar el servicio, dispusiera ya por su fachada de la canalización necesaria, o solicitase una ampliación sobre el caudal o dotación existente, satisfará la aportación en función del calibre del contador que precise, descontado la correspondiente al contador a retirar.

El contador será a su vez función del número e importancia de los servicios instalados. A estos efectos el contador de 13 mm. se equipará a una extensión de 150 m² de superficie, el de 15 mm. a una de 300 m²; el de 20 mm. a una de 450 m²; el de 25 mm. a una de 600 m²; el de 30 mm. a una de 900 m²; el de 40 mm. a una de 1.800 m²; el de 50 mm. a una de 3.300 m²; el de 65 mm. a una de 8.500 m². A estos efectos se establece la unidad de aportación por superficie en 0,9234 Euros/m².

Dicha aportación se actualizará anualmente en el mes de Enero de cada año, según la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del Sistema de índices de Precios al Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, y para ello bastará la comunicación formal al Ayuntamiento para su conocimiento.

4.- El cobro de la aportación obligará al suministrador a disponer, por la fachada del inmueble del peticionario, la canalización precisa para atender el suministro, siempre que el local a abastecer esté comunicado con la zona urbana por vía pública abierta al tránsito, debidamente rasanteada y con los bordillos colocados.

El diámetro mínimo de canalización será de 80 mm.

El suministrador formulará los oportunos proyectos técnicos de las obras de ampliación de la red de distribución, que serán trasladados al Ayuntamiento para su conocimiento.

Las diferencias entre las inversiones efectuadas y las aportaciones percibidas en los casos de urbanización consolidada podrán liquidarse anualmente variando la aportación para compensar el déficit o en cualquier caso al finalizar el periodo del Contrato, el Ayuntamiento abonará al

Concesionario dichas diferencias actualizadas en base al Índice de Precios al Consumo vigente en el momento de su abono.

B).- Supuesto de urbanización de Nuevas Unidades de Actuación o en Ejecución.

En este caso el promotor debe de aportar el proyecto de la red y tubería de alimentación a constituir. Este Proyecto debe contar con el visto bueno del Ayuntamiento y del Concesionario.

Una vez aprobado, será financiado íntegramente por el promotor, figurando en su presupuesto una partida para gastos de vigilancia, pruebas, limpieza, esterilización y empalmes sobre la red existente, operaciones que deberán ser ejecutadas exclusivamente por el Concesionario, previo abono de su coste por el promotor. Durante un año desde la recepción de la obra por el Servicio el coste de las reparaciones serán por cuenta del promotor.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el concesionario, o por el promotor.

En el supuesto que las obras sean realizadas por el promotor, éste deberá cederlas al Ayuntamiento.

Las anteriores normas sobre ejecución y financiación de obras para las ampliaciones de la red de distribución, se refieren a instalaciones de la red general, no a la acometida, que deberá ser ejecutada siempre por la empresa suministradora. No obstante, cuando el peticionario, a criterio de la empresa suministradora y del Ayuntamiento reúna las garantías suficientes, podrá realizar la obra civil asociada a la acometida, siguiendo las indicaciones de la entidad suministradora.

Artículo 30º.-

1. El Servicio, al serle cursada una petición para vertido de aguas residuales o pluviales de un inmueble a la red de alcantarillado, atendiendo a las características de la finca, y por otra parte a la red de saneamiento existente, así como a los proyectos confeccionados de ampliación de la misma, indicará si para la implantación de la conexión es necesaria la ampliación, extensión o modificación de la red de saneamiento existente.

2. Estos trabajos de extensión, ampliación o modificación de la red serán realizados por el Servicio o por el peticionario, en ambos casos a cargo del peticionario. En caso de que el peticionario solicite que estos trabajos sean realizados por el Concesionario, éste confeccionará un presupuesto cuyo importe deberá ser pagado por el peticionario antes del comienzo de los trabajos. En caso de que estos trabajos sean realizados por el peticionario, el Concesionario confeccionará un presupuesto por Vigilancia de las obras y Pruebas de las instalaciones cuyo importe deberá ser pagado por el peticionario. En este caso, durante un año desde la recepción de la obra por el Servicio el coste de las reparaciones serán por cuenta del peticionario. La obra realizada quedará a todos los efectos incorporada a las redes del Servicio Público.

TÍTULO IV – ACOMETIDAS E INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 31º.-

1. Se entiende por acometida el ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el collarín de entronque con la red pública hasta la llave de paso situada en la acera del inmueble. La acometida finaliza al llegar a la fachada del inmueble aunque no exista llave de paso en la acera.

2. El agua, en cuanto sea posible, se tomará de la tubería más próxima al inmueble que se deba abastecer.

3. El suministro de agua a un edificio requiere una instalación compuesta de: acometida, instalación interior general, contador e instalación interior particular.

4. Se consideran instalaciones propias del inmueble toda la red interior de agua potable a partir de la fachada del edificio abastecido, incluyendo la instalación que se encuentre en la fachada.. En caso del saneamiento se considera instalación propia del inmueble, toda la red interior de saneamiento y la acometida hasta el entronque con la red general.

5. Los solicitantes de una conexión a la red de abastecimiento de agua potable, deberán satisfacer al Servicio derechos de enganche a la red de agua potable. El importe de dichos derechos será aprobado por el Ayto. a propuesta del Servicio en función del n° y características de los suministros a abastecer.

Artículo 32°.- Acometidas con sus llaves de maniobra

Las características de la acometida de agua se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende, así como las normas vigentes en cada momento. Como norma general cada finca tendrá su propio ramal independiente.

Con el fin de que la empresa tenga conocimiento de las necesidades del abonado, con la solicitud de acometida se acompañará una copia del Proyecto Básico del inmueble a construir visado por el Colegio de Arquitectos. Dicho Proyecto será devuelto por el Servicio una vez se haya realizado el informe de la acometida necesaria.

Artículo 33°.-

La acometida de agua es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio practicado al efecto, de modo que el tubo quede suelto y le permita su libre dilatación, si bien deberá ser rejuntado de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado.

La conservación y mantenimiento de la acometida de agua será efectuada por el Servicio con cargo a la tarifas de suministro de agua. Para edificaciones existentes con suministro en vigor, y cuyas instalaciones de acometida no se ajusten estrictamente a lo establecido en este Reglamento, la responsabilidad del Servicio se extenderá únicamente desde la conducción general hasta la llave de registro.

En caso de que, por avería o mal funcionamiento de las instalaciones interiores, fuere preciso suspender el suministro, la propiedad o abonado deberá adecuar su instalación a lo previsto en esta norma, sin cuyo requisito no podrá reanudarse el suministro.

Artículo 34°.-

La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública. Será utilizada exclusivamente por el servicio o persona autorizada por éste, sin que los abonados, propietarios ni terceras personas puedan manipularla, salvo caso de fuerza mayor debidamente demostrada. En dicho supuesto, el Servicio deberá ser avisado inmediatamente de la maniobra realizada, sin que ello evite el que los daños que se puedan originar sean de cuenta exclusiva del abonado o, en su caso, de la persona que haya manejado la llave.

Artículo 35°.-

La llave de paso estará situada en la unión de la acometida con el tubo de alimentación, junto al umbral de la puerta en el interior del inmueble. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad del propietario del inmueble o persona responsable del local en que estuviese instalada, podrá cerrarse para dejar sin agua la instalación interior de todo el edificio. Quedará alojada en una cámara impermeabilizada, construida por el propietario o abonado.

Artículo 36°.- Instalación interior general del edificio.

Se realizará por un instalador debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Industria u Organismo que lo sustituya, y deberá cumplir lo previsto en las normas técnicas vigentes que le sean de aplicación, así como lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 37°.-

La instalación de la acometida con su llave de registro y demás accesorios que integran el mismo, así como la apertura de zanja y reposición de superficie, será realizada por el Servicio, quedando la acometida instalada de la propiedad de éste.

Artículo 38°.-

Las obras y trabajos que sean necesarios a continuación de la toma de entrada para las instalaciones y las distribuciones dentro de la finca, los ejecutará el solicitante o el propietario, siendo los materiales del sistema y características apropiadas para soportar las presiones que definan las normas sobre instalaciones interiores. Serán responsables de los daños o perjuicios que por establecimiento de sus tuberías e instalaciones causen a terceros.

Artículo 39°.-

El Servicio, al serle cursada una petición para la conexión de las instalaciones interiores de agua potable de un inmueble con la red de distribución, atendiendo a las características de la finca en cuanto a la utilización de agua se refiere, y por otra parte a la red de distribución existente, así como a los proyectos confeccionados de ampliación de la misma, indicará si para la implantación de la toma o acometida es necesaria la ampliación, extensión o modificación de la red de distribución existente.

Artículo 40°.-

Después de la llave de registro dispondrá el usuario de la finca de una protección de la acometida suficiente para que, en el caso de una fuga de agua, ésta se evacue al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, inhibiéndose a este respecto el Servicio de toda responsabilidad.

Artículo 41°.-

1. Se concederá el establecimiento de acometidas para la instalación contra incendios en las fincas cuyos propietarios las soliciten.
2. Las acometidas para las bocas de incendio serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instalan y llevarán contador, que permita el control del uso adecuado del agua, cuando la instalación interior de incendios vaya oculta.

Artículo 42°.-

El vertido de las aguas residuales de una finca se realizará a través de la acometida de saneamiento compuesta de arqueta general y tubo de conexión de la arqueta general con la red de saneamiento denominado albañal.

Artículo 43°.-

1. Toda acometida de alcantarillado deberá disponer de un pozo de registro, en el encuentro con el colector general. Asimismo deberá dotarse al edificio de una arqueta general de recogida de todas las aguas residuales, provista del correspondiente sifón, tapa de registro y

ventilación aérea, de la que parta la canalización que entronque con dicho colector general. Por lo general cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independiente situada en el interior del edificio.

No serán responsabilidad del Servicio las inundaciones que pudieran ocasionarse en el interior de la finca por la mala conservación de la arqueta sifónica o por otras causas naturales, como lluvia, ajenas al Servicio.

2. La arqueta general estará situada en terrenos de la finca y la tapa de registro a nivel de la planta baja. La unión del tubo de acometida y la red de alcantarillado se realizará en el punto determinado por el Servicio.

3. En aquellas fincas en las que la calidad de los vertidos así lo aconseje deberá instalarse anteriormente a la arqueta general un separador de grasas.

4. La acometida será única para aguas residuales y pluviales, y sólo en los casos especiales a determinar por el Servicio será preceptivo la realización de una acometida para el vertido de aguas pluviales. La relación de estos casos especiales será comunicada al Excmo. Ayuntamiento.

5. Las acometidas para el vertido de aguas industriales deberán disponer además, de un registro situado en la vía pública lo más cerca posible del límite de la propiedad, de forma que permita la toma de muestras para el control de los vertidos.

Artículo 44°.-

El diámetro y tipo de la acometida de alcantarillado será fijado por el Servicio de acuerdo con los datos facilitados por el peticionario y el reglamento de instalaciones interiores.

Dichas acometidas serán instaladas por el peticionario bajo la supervisión del concesionario.

Artículo 45°.-

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación de las aguas deberá ser realizada por la propiedad de la finca.

Las instalaciones de saneamiento interiores al inmueble se ajustarán en cuanto a trazado, dimensiones y otras características a las Normas Técnicas vigentes autorizadas por los organismos competentes.

Artículo 46°.-

El solicitante de licencia de acometida de saneamiento presentará un plano de la red de desagüe interior del edificio, en planta, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea, que podrán ser las bajantes del edificio, siempre que estén protegidas por rejillas que impidan el paso de materias sólidas.

Artículo 47°.-

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, el Servicio, respetando la legalidad vigente, tendrá facultad de inspeccionar las instalaciones interiores, pudiendo suspender el suministro o vertido cuando los defectos puedan producir contaminación en el agua, o daños a las canalizaciones del servicio o a terceros.

Artículo 48°.-

En el caso de que una finca aumentase, después de hecha la acometida, ya sea de saneamiento o abastecimiento, el número de servicios, o ampliase el número de viviendas, y las acometidas existentes fueran insuficientes para una normal satisfacción de las nuevas necesidades, los usuarios podrán ser obligados por el Servicio a la sustitución de la acometida por otra adecuada. Los gastos de apertura y cierre de las acometidas, que tengan que hacerse en virtud de la demanda

del abonado o propietario, así como por disposición de las Autoridades o por los Tribunales, serán de cuenta del abonado o propietario según el caso.

Artículo 49°.-

1. Si un inquilino o arrendatario de parte de un inmueble deseara un suministro o vertido especial, y la acometida del edificio fuese bastante para dotar asimismo de dicho servicio al inquilino, podrá emplearse la misma acometida, siempre que las condiciones permitan su utilización. En caso de insuficiencia de la acometida del edificio del propietario, no podrá aceptarse el suministro directo al inquilino a menos que aquel se avenga a sustituirla por otra adecuada. La nueva acometida habrá de permitir las derivaciones que se precisen para permitir el servicio directamente y con independencia a cada uno de los locales del inmueble.

2. Si el inquilino o arrendatario ocupase un local de la planta baja del inmueble, podrá instalar una acometida independiente; pero a menos que las dimensiones de la finca aconsejasen lo contrario, no podrán tener entrada en un mismo muro de fachada más de tres acometidas, incluida la contratada por el propietario.

Artículo 50°.-

1.- El mantenimiento de las acometidas de alcantarillado será realizado por el usuario.

3. Las reparaciones, reformas o modificaciones de la acometida, las realizará el usuario bajo la supervisión del concesionario.

Artículo 51°.-

Con independencia de las inspecciones que puedan realizar los Organos administrativos competentes, el personal del Servicio podrá, previa su identificación, tener acceso hasta los puntos de entronque de la instalación para hacer las comprobaciones que crea oportunas.

Estas inspecciones se realizarán siempre antes de ejecutar cualquier acometida. Si la instalación interior es correcta, podrá hacerse la acometida. En caso contrario, se pondrán en conocimiento del solicitante las deficiencias observadas y no se ejecutará la acometida en tanto no se compruebe que la instalación interior es totalmente correcta.

TÍTULO V - DEL SUMINISTRO

Capítulo 1 - Generalidades

Artículo 52°.-

El servicio fijará, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia a abastecer, el diámetro del contador que regirá el suministro y características propias del abastecimiento, para determinar el cual se tendrán en cuenta las disposiciones de los reglamentos vigentes. Así mismo fijará el tipo y diámetro del contador para el aforo de los vertidos en todos aquellos casos que sea necesario el uso de este contador.

Artículo 53°.-

1. El precio aplicado al suministro, así como el mínimo o cuota de servicio, se ajustará a lo establecido en las tarifas autorizadas vigentes en cada momento. Cuando el contrato incluya cláusulas especiales, no podrán aplicarse en ningún caso precios superiores a los de estas tarifas.

Artículo 54°.-

1. Se entenderá que el agua se contrata para uso industrial, con aplicación de la tarifa aprobada para este uso si la hubiera, cuando a base de la misma se establezca una industria o

intervenga el agua de manera predominante para la obtención, transformación o manufactura de los productos característicos o de los servicios propios de la actividad . La circunstancia de que al abonado tenga establecida una industria y contrata agua con destino a ella, o local donde lo explote, no basta para la aplicación de la tarifa industrial, a menos de que concurren los requisitos mencionados en el párrafo anterior. Al agua contratada para uso industrial no podrá dársele más aplicación que la pactada, pudiendo la infracción ser causa de rescisión de contrato.

2. Previamente a la contratación para usos industriales se dictaminará por el Servicio si en la industria en cuestión concurren los requisitos mencionados.

3. El solicitante de un suministro industrial deberá facilitar los datos correspondientes a la cantidad y calidad de los vertidos a fin de determinar las medidas correctoras que le pudieran ser de aplicación de acuerdo con la Ordenanza de Vertidos.

Artículo 55°.-

Se entenderá que el agua se contrata para obras, cuando el abonado se disponga a efectuar cualquier tipo de edificación y contrate el agua con destino a ella.

Artículo 56.-

1. El abonado no podrá suministrar el agua del contrato a tercero sin autorización escrita del Servicio; sólo en casos justificados se prestará dicha autorización, y siempre, con carácter transitorio.

2. El abonado no podrá repartir el agua que reciba del Servicio a terceros, aunque estos sean sus inquilinos, ni cobrar cantidad alguna de estos en forma de sobreprecio ni reventa.

Artículo 57.-

Cuando las condiciones técnicas del suministro (presión y/o caudal) sean insuficientes para las necesidades del mismo, el abonado deberá realizar a su cargo las instalaciones necesarias para la consecución de dichas condiciones, utilizando para ello los sistemas y materiales homologados por los organismos competentes y previamente autorizados por el Servicio.

El Servicio, previamente a la concesión de la autorización de la acometida o alta de suministro, podrá exigir el establecimiento de dichas instalaciones en los casos que lo estime necesario.

Si los condicionantes de la edificación impidieran el vertido de aguas residuales por gravedad, el abonado deberá realizar por su cuenta las instalaciones necesarias para la consecución de dicha condición.

Artículo 58°.-

1. El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo estipulación contraria en la póliza, en cuyo caso ésta fijará el horario de utilización.

2. El Servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

- a) Avería en cualquiera de las instalaciones, que haga imposible el suministro.
- b) Pérdida o disminución del caudal de agua disponible que provoque insuficiencia de la dotación o presión de agua.
- c) Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento del suministro.
- d) Cuando así lo ordenaran las autoridades competentes.

e) Falta de pago de las facturaciones correspondientes al suministro de agua o vertido de residuales.

f) Cualquier hecho o situación que suponga el incumplimiento del presente Reglamento.

3. Comprobada la existencia de una o varias de las causas mencionadas como d) a f), el Servicio pondrá el hecho en conocimiento del titular del Contrato de Suministro y del Excmo. Ayuntamiento mediante correo certificado o cualquier otro medio fehaciente, considerándose que queda autorizada la suspensión del suministro, si el Servicio no recibe, de dicho Organismo, orden en contra en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se curse el aviso.

En el caso de abonados a los que, por las circunstancias especiales que en ellos concurren, no proceda el corte de suministro, de acuerdo con el procedimiento descrito, les será exigible un reconocimiento de deuda en la forma que el ordenamiento jurídico vigente contemple. El Servicio podrá iniciar las acciones jurídicas que correspondan en defensa de sus propios intereses.

La notificación del corte del suministro incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del titular del Contrato de Suministro.
- Día a partir del cual se puede efectuar el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio en que pueden subsanarse las causas que originan el proceso de corte.

El suministrador dispone de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para restituir el suministro suspendido, una vez resuelta por parte del abonado la obligación incumplida y satisfechos por el mismo los gastos ocasionados por el corte y reposición del suministro.

Transcurridos cuarenta y cinco (45) días naturales desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya corregido las causas por las que se procedió al mismo, se tendrá por resuelto el Contrato de Suministro dejando el abonado de tener esta cualidad.

Tanto el Servicio como el abonado se reservan el derecho de ejercitar cuantas acciones legales consideren oportunas en defensa de sus intereses, incluso una vez rescindido el Contrato.

Cuando se suspenda el suministro, así como cuando se tenga por resuelto el Contrato, el Servicio podrá retirar el contador propiedad del abonado y mantenerlo en depósito en sus dependencias durante un año, a disposición de éste. Transcurrido este plazo, el abonado perderá sus derechos sobre él.

En caso de comprobar la existencia de una fuga de agua en las instalaciones particulares de un inmueble, aguas arriba de los contadores, el Servicio podrá suspender el suministro si, transcurrido un plazo de diez días naturales desde que se cursó la notificación a la propiedad, de acuerdo con los datos suministrados por la misma en el contrato de abono, el responsable de la instalación no reparara la avería.

Cuando proceda la reanudación del suministro, los gastos de suspensión y los derivados de la nueva conexión, serán a cargo del abonado. Por cada uno de estos conceptos, el Servicio percibirá, como mínimo, la cantidad equivalente a doce meses de Cuota de Servicio contemplada por la tarifa vigente.

Cuando el Servicio compruebe la existencia de derivaciones o tomas clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente, sin perjuicio de las posibles actuaciones legales que posteriormente pudiera adoptar.

Artículo 59º.-

1. La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y en todo caso a lo estipulado en la normativa de superior rango jerárquico que regule los servicios públicos del ciclo hidráulico.

2. Contra las resoluciones del Servicio, cabrá efectuar recurso ante el Servicio Territorial de Industria, o ante el Excmo. Ayuntamiento, según sea la naturaleza de la reclamación.

3. Los suministros de agua se harán mediante sistemas que permitan la medición por contador del consumo realizado.

4. Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente existieran, reservándose el Servicio la potestad de decidir en casos excepcionales.

Capítulo 2 - De los contadores

Artículo 60º.-

1. El contador para medición de los consumos será de un sistema aprobado por el Servicio, que se reserva el derecho de no permitir la utilización de los aparatos de tipo o construcción que no le ofrezcan las debidas garantías de funcionamiento.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, los fijará el Servicio teniendo en cuenta el consumo, o vertido cuando corresponda, efectivo probable, régimen de la red y condiciones del inmueble que se deba satisfacer, calidad del agua, presión de la red y características propias del abastecimiento; pero si el consumo real por no corresponder al declarado por el abonado en la póliza, no guardara la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el abonado a los gastos que esto ocasione.

2. El contador será instalado por el Servicio o por quien este autorice, aun siendo propiedad del abonado, y su unión con la acometida, será precintado por el Servicio, no pudiendo ser manipulado más que por éste.

3. Detrás y delante del contador se colocará una llave de paso que el abonado tendrá a su cargo para prevenir cualquier eventualidad, así como una válvula de retención a fin de evitar retornos a la red de distribución.

4. El abonado viene obligado asimismo, al igual que lo previsto en artículo 39º del Título IV, a disponer de una protección para que en el caso de una fuga a través del contador ésta tenga una salida natural al exterior, sin que pueda causar daños al inmueble, ni a nada de lo contenido en él. El Servicio declina toda responsabilidad directa por las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

Artículo 61º.-

1. Cuando se trate de contador único, el abonado deberá encerrarlo en un armario de las características normalizadas propuestas por el Servicio, de acuerdo a la normativa vigente, y de solidez bastante para preservarlo razonablemente de cualquier deterioro, y al que tendrá libre acceso el personal del Servicio.

2. En el caso de centralización de contadores, obligatoria para los edificios de nueva construcción, aquellos se instalarán en un cuarto, situado en la entrada de los edificios, con una altura libre mínima de dos metros, siendo sus dimensiones las que resulten de aplicar las normas y reglamentos vigentes existiendo en todo caso una distancia mínima de 1,10 metros desde la parte más saliente del contador hasta la pared de enfrente. La cerradura de acceso a este recinto será la normalizada por el Servicio para estos fines.

3. Cuando procediera sustituir un contador por otro de mayor diámetro, o añadir a la batería algún elemento más, y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente.

Artículo 62°.-

1. Los contadores serán conservados por cuenta del abonado, mediante aplicación del precio de conservación vigente en cada momento, pudiendo el Servicio someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias, efectuar en ellos las reparaciones que procedan, y obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable, rotura o deterioro por causas ajenas a su normal funcionamiento.

Los contadores con una antigüedad de 10 años o superior serán revisados y caso de no hallarse en las debidas condiciones, queda autorizado el Servicio para proceder a su sustitución.

2. El abonado se obliga a facilitar a los agentes y operarios del Servicio el acceso al contador, tanto para tomar lectura del mismo como para cumplimentar las órdenes de servicio que hubiera recibido.

3. Con objeto de facilitar el acceso al contador, el mismo deberá instalarse en cada edificio en el punto más próximo posible al acceso desde la vía pública. En el caso de acometida para viviendas unifamiliares el contador deberá instalarse en el muro de la fachada del edificio o finca.

Artículo 63°.-

1. En modo alguno el abonado podrá practicar operaciones sobre la tubería que parte del contador que puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase el agua a través del mismo sin que llegue a marcar, o marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

2. Entre estas operaciones queda concretamente prohibido la instalación de llaves de paso antes de los depósitos, graduadas o aforados en tal forma que coarten el normal funcionamiento del contador, pudiendo únicamente emplearse, para evitar que los depósitos lleguen a rebosar, válvulas de apertura y cierre rápido de modelo oficialmente aprobado por el Servicio Territorial de Industria.

Artículo 64°.-

1. Si el abonado que tiene un contador en servicio, quisiera que sobre la acometida que directa o exclusivamente le abastece, se empalmase otro contador otorgando al efecto segunda póliza, el Servicio podrá acceder a ello, siempre que a su juicio fuese posible; pero no contraerá responsabilidad alguna si por insuficiencia de la acometida dichos aparatos funcionan deficientemente. De ocurrir esto, el abonado se obliga, bien a pedir la rescisión de la segunda póliza, bien a colocar una nueva acometida de diámetro bastante para regularizar el funcionamiento de ambos contadores, asumiendo los gastos que se causen en ambos casos.

2. Siempre que sobre una acometida se empalmen dos contadores, pertenecientes al mismo abonado, que deban actuarse bajo una sola llave de registro, serán solidarios entre sí en sus derechos y obligaciones, como formando parte de un contrato único que por conveniencia del abonado se habrá traducido de dos pólizas; y así, en el caso en que uno de dichos contadores incurra en falta de pago o incumplimiento de contrato, el otro quedará sometido a las mismas medidas o sanciones que deban aplicarse al primero.

Artículo 65°.-

No se autorizará la instalación de contador alguno, hasta que el usuario del suministro haya suscrito la póliza de abono y satisfecho los derechos correspondientes.

Capítulo 3 - De los suministros múltiples sobre una misma acometida

Artículo 66°.-

1. Para que el Servicio pueda cumplir las disposiciones reglamentarias y suministrar directamente agua a cada inquilino, el propietario del inmueble, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 del Título III de este Reglamento, habrá de proceder a la instalación previa, en la planta baja del mismo y lo más próximo posible a la entrada, de una batería capaz de montar sobre ella el número de contadores que se precisen para la totalidad de la casa, aun cuando por el momento no se instalen más que los solicitados.

2. La batería de contadores y su alojamiento deberán cumplir las normas dictadas por los organismos competentes a tal efecto y vigentes en la actualidad.

3. Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio o quien este autorice en caso de avería, disponiendo los racores de sujeción de los contadores y de los correspondientes taladros para el precinto de los mismos.

4. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado, sin ramificación alguna.

5. Cuanto ha quedado prescrito con relación a la acometida y contador, tendrá plena aplicación a estos suministros, así como lo referente a la protección con que deben revertirse las baterías de contadores y desagüe de que deben preverse en previsión de fugas y daños susceptibles de producirse.

6. Las acometidas de vertido darán servicio a un solo edificio, salvo en casos, a determinar por el Servicio, en que dos o más edificios podrán verter por la misma acometida.

Artículo 67°.-

Las instalaciones y contadores que se emplacen sobre la batería prevista en el artículo anterior, quedan siempre bajo la diligente custodia y responsabilidad del propietario del inmueble.

Artículo 68°.-

Al contratar el servicio del suministro a que se refieren los artículos 70 y anteriores, lo hará directamente con cada uno de los inquilinos o arrendatarios de inmueble, suscribiendo con ello pólizas individuales.

Capítulo 4 - De la distribución interior

Artículo 69°.-

1. Con carácter general, se establece la prohibición de cualquier tipo de instalación interior que permita, aunque sea accidentalmente, que la red general de abastecimiento de agua potable pueda contaminarse con materiales extraños a la misma.

2. Las instalaciones interiores de agua potable se ajustarán a las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, publicada en el B.O.E. nº 11 de 10 de enero de 1976, cumpliendo también las condiciones exigidas por las Reglamentaciones técnico-sanitarias y demás disposiciones vigentes.

3. A partir de la llave de salida del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos por quien quiera, sin intervención del Servicio, el cual, no obstante, podrá auxiliar al abonado, si este lo solicita, con sus indicaciones técnicas. El instalador, que deberá tener la necesaria acreditación de instalador autorizado por el Servicio Territorial de Industria disposiciones vigentes u organismo que lo sustituya.

4. En los suministros múltiples por batería, la conservación del tubo de alimentación, que va desde la llave de registro hasta la batería, con exclusión del contador, será a cargo del propietario del inmueble, quien lo realizará por los medios que estime oportunos, de acuerdo con lo prescrito en el apartado anterior.

5. La conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones interiores de saneamiento, entendiéndose por tales todas aquellas que mueren en la arqueta sifónica incluyendo ésta, serán por cuenta de la propiedad del inmueble. También lo será las arquetas de registro para control de vertidos que deben instalarse en las acometidas para vertidos de aguas industriales.

Artículo 70°.-

No se impondrá al abonado la obligación de adquirir el material para su instalación interior de saneamiento ni en los almacenes del Servicio, ni en otro alguno determinado, pudiendo solo exigírsele que la cerradura de los armarios o cuadros de aparatos medidores sea de tipo que pueda maniobrarse con el llavín universal de que van provistos los agentes del Servicio, y del cual éste pone a disposición del Servicio Territorial de Industria los ejemplares necesarios a su misión.

Asimismo la Comunidad de Propietarios o la persona que la representa deberá tener otro ejemplar.

Artículo 71°.-

1. La distribución interior del abonado podrá estar sometida a la inspección del Servicio y a la superior del Servicio Territorial de Industria, para controlar si se cumplen por aquel las prescripciones reglamentarias y en su defecto los buenos usos y normas de seguridad necesarias. De no ajustarse la instalación a estos preceptos, el servicio podrá rehusar la solicitud de suministro, poniendo el hecho en conocimiento del Servicio Territorial de Industria para la resolución que proceda. Los agentes del Servicio que efectúen la visita, irán provistos de la correspondiente credencial que les acredite como tales y que deberán exhibir al abonado.

2. El Servicio exigirá, previamente a la contratación, la presentación del correspondiente boletín de conformidad para instalaciones de agua, según modelo aprobado por el Servicio Territorial de Industria u organismos competente, debidamente sellado, en el que el instalador acredite que las instalaciones cumplen las normas establecidas.

Artículo 72°.-

Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono, no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del Servicio con otra, tanto por razones técnicas como por razones sanitarias.

Artículo 73°.-

Todo suministro, siempre que la presión de la red general de suministro lo permita, se efectuará directo a las viviendas y/o locales. En los casos en que la presión de las redes no permita garantizar a la vivienda más elevada un suministro con una presión residual de 15 m.c.a., y en época de máximo consumo, será preciso instalar en el inmueble equipos de sobreelevación distinguiendo dos situaciones:

a) No se requiere proyecto de legalización (tubo de alimentación de diámetro inferior a 2^{1/2}").

El instalador autorizado por los Servicios Territoriales de Industria aportará en la hoja de características, debidamente sellada en el Servicio Territorial, la siguiente información:

- Características del grupo hidropresor: potencia y caudal.
- Volumen del calderín de impulsión.
- Presiones de tarado de arranque/parada del grupo.
- Número y clase de viviendas suministradas del calderín.
- Número y clase de viviendas suministradas en directo.
- Diámetro de los tubos de alimentación, de impulsión, etc.
- Esquema hidráulico de la instalación.

b) Tubo de alimentación mayor o igual a 2^{1/2}". Requiere proyecto de legalización.

El Técnico Director de la obra aportará el correspondiente "Proyecto de Legalización de Instalaciones Interiores receptoras de agua" presentado y sellado en el Servicio Territorial de Industria de acuerdo con la especificaciones de la Orden de 28.Mayo.1985 de Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

En cualquier caso y cuando la potencia del grupo de sobreelevación sea mayor o igual de 4 CV., no podrá conectarse directamente a la red de distribución sino que precisará la instalación de un calderín en su aspiración cuyas dimensiones serán especificadas por el Servicio.

Artículo 74º.-

En las instalaciones con baterías de contadores divisionarios, los tubos comprendidos entre las llaves de salida de los contadores y el comienzo de los tubos montantes, deberán ser de una longitud y flexibilidad suficiente para que se puedan efectuar debidamente las operaciones de empalme y cambio de contadores.

Capítulo 5 - Del consumo

Artículo 75º.-

El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento respecto a las características de suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados.

Artículo 76º.-

1. La facturación del consumo se ajustará a la medición que señale el contador, a tal fin, un empleado del Servicio tomará nota de las indicaciones del aparato.

2. Si por paro, mal funcionamiento del contador, o imposibilidad de lectura no se pudiese saber el consumo, o el vertido efectuado por el abonado, la facturación se realizará en base al mismo período del año anterior y si no fuera posible según el promedio de hasta tres períodos anteriores. En el caso de suministros para usos que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquel servirá de base a la facturación. Y en cualquier caso, a criterio del Servicio, pueda suspenderse la facturación, hasta conocer los consumos posteriores, y una vez corregida la anomalía.

3. Si por ausencia del abonado no fuera posible leer el contador durante cuatro períodos de facturación consecutivos, el Servicio dirigirá un escrito al abonado dándole un plazo de diez días para normalizar tal situación. Transcurrido dicho plazo sin que el abonado haya establecido contacto con el Servicio, éste podrá suspender el suministro. A su reanudación, el abonado deberá satisfacer los mínimos o cuotas de servicio por el tiempo que haya durado la suspensión y abonar así mismo los gastos de reposición del suministro.

Artículo 77°.-

El contador podrá comprobarse a instancias del abonado y del Servicio cuantas veces se juzgue necesario. En caso de discusión, los gastos que origine la comprobación, serán siempre satisfechos por aquel a quien no asista la razón.

En caso de que el contador no registre correctamente y la diferencia apreciada exceda de la tolerancia legalmente admitida, las liquidaciones por defecto o por exceso que hubieran que practicarse se regularán por lo dispuesto oficialmente sobre la materia.

Artículo 78°.-

Queda prohibido al abonado cualquier operación, bien sea en la acometida, bien en su distribución interior, ya la efectúe directamente, ya por mediación de terceras personas afectas o no al Servicio que conduzca a facilitarle un caudal de agua diferente del que deba recibir o del que, en servicio normal, debiera marcar o marquen los aparatos medidores de agua.

TÍTULO VI - TARIFAS

Capítulo 1 - Normas generales

Artículo 79°.-

Las tarifas del Servicio deberán ser aprobadas por las Autoridades competentes de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento. En la facturación se reflejará así mismo explícitamente los importes de los diferentes canones e impuestos que graven el consumo o/y la utilización del servicio.

Artículo 80°.-

Para actividades análogas a las que realiza el Servicio, que no sean obligación de éste, y siempre a petición de los interesados, se podrán facilitar estudios analíticos de agua, equipos de detección de fugas, materiales o equipos especiales y otros, mediante el pago de las valoraciones que fije el Servicio.

En todo caso, estas prestaciones quedarán subordinadas a las necesidades de la explotación.

Capítulo 2 - Recaudación y fianzas

Artículo 81°.-

Tanto las altas como las bajas que se produzcan, se cobrarán a partir del día en que se produzcan.

Artículo 82°.-

Con la periodicidad que se establezca, se harán por el personal del Servicio las liquidaciones del volumen consumido o vertido por los usuarios, previa lectura de los contadores. En los casos en que el abonado no resida en el edificio, deberá tener un representante que tenga a disposición de los encargados del Servicio la llave del contador, y se haga cargo de las notas del consumo correspondiente.

Las antedichas liquidaciones, y al objeto de agilizar el sistema de gestión y administración del Servicio, se efectuarán con carácter trimestral. No obstante lo anterior, con carácter particular, y a los fines de evitar un excesivo incremento de las cantidades a satisfacer por suministro de agua, la

facturación será mensual para todos aquellos abonos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de edificios con 25 ó más viviendas y/o locales comerciales, y siempre que los referidos inmuebles se suministren a través de un único contador general.

b) Que se trate de inmuebles suministrados a virtud de contrato independiente, siempre que corresponda a abonos de tipo industrial o comercial, y cuyos consumos promedio durante los últimos cinco años sean iguales o superiores a 1.200 m³/año.

Artículo 83°.-

La recaudación del importe del recibo de agua vertida y depurada se hará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria, o en su defecto en las oficinas del Servicio o en oficinas bancarias donde el Servicio haya pactado la gestión del cobro, debiendo adaptarse a una de estas modalidades, en el plazo de un año, los que tengan actualmente otro sistema de pago.

La falta de pago puntual de los recibos dará lugar a la suspensión del suministro, previa cumplimentación de la normativa que exista para tales supuestos, sin perjuicio del cobro por la vía administrativa o judicial que pueda corresponder.

Artículo 84°.-

El que hubiese sido privado del uso del agua por no haber realizado cualquier pago, bien por el precio de aquella, bien del material o trabajos hechos por el Servicio, y desee volver a obtener el disfrute, satisfará previamente, no sólo lo que adeude, sino todos los gastos necesarios para restablecer el servicio.

Artículo 85°.-

Los peticionarios de suministro o vertido depositarán fianzas equivalentes a 6 meses de la Cuota de servicio del contador que les corresponda. Esta fianza no devengará interés alguno y seguirá el trámite legal vigente establecido en el Decreto 333/1995, de 3 de Noviembre, del Gobierno Valenciano.

Artículo 86°.-

Las fianzas así constituidas serán devueltas a instancia de parte, cuando los suministros sean dados de baja, deduciéndose previamente de los descubiertos que existieran de cualquier naturaleza.

Artículo 87°.-

Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiera el otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para el Servicio, así como los impuestos, contribuciones, cánones o arbitrios, de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, devengados, tanto por razón de la Póliza de Abono como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe, sus anejos o incidencias, serán de cuenta del abonado, y su importe se incrementará al de la tarifa vigente, salvo que en la misma estén ya contenidos.

Artículo 88°.-

Queda expresamente prohibida cualquier exención o reducción en las tarifas distintas de las establecidas en las disposiciones vigentes.

TÍTULO VII - DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 89°.-

1. El Servicio está obligado a atender al público con la máxima corrección y celeridad, procurando en todo momento satisfacer las necesidades de la población mediante la atención constante a los problemas del abastecimiento de agua o de la evacuación de aguas pluviales o/y residuales.

2. Toda persona que desee formular reclamación contra los empleados del Servicio o denunciar cualquier anomalía que advierta en el funcionamiento o las decisiones adoptadas, podrá hacerlo mediante la presentación de un escrito en las dependencias centrales del Servicio, donde le será devuelta la copia una vez sellada, o directamente en el Libro de Reclamaciones dispuesto al efecto.

En las reclamaciones que puedan formularse sobre el incumplimiento de las condiciones del suministro, el reclamante deberá acreditar su condición de titular, o mandatario del mismo, del contrato de suministro.

Una vez tramitada en forma la reclamación, le será comunicada al firmante de la misma la resolución adoptada.

De no mostrarse conforme el reclamante con la resolución dada por el Servicio a la reclamación, podrá utilizar los recursos legales aplicables según la materia objeto de la reclamación.

Artículo 90°.-

1. El abonado deberá satisfacer en metálico en las oficinas del Servicio, o por medio de entidad bancaria, el importe facturado por servicio de suministro de agua, alcantarillado y, en su caso, depuración que le presente el Servicio, así como el importe de las cuotas que rijan por vigilancia y conservación de contadores y acometidas. Todos los pagos deberá hacerlos el abonado contra entrega del correspondiente recibo y se abstendrá de remunerar bajo ningún pretexto, forma o denominación, a los agentes u operarios del Servicio.

2. Si el abonado residiese fuera del Municipio, deberá autorizar al Servicio para el cobro de los recibos mediante la domiciliación en entidad bancaria.

Artículo 91°.-

El suministro de agua se hará sin interrupción durante todo el tiempo del abono, salvo en el caso de reparaciones que obliguen a cortar el agua en todo o en parte de la canalización, pequeñas interrupciones por causa de limpieza en la canalización, trabajos de ampliación de la red y casos de fuerza mayor insuperable por el Servicio. Los abonados no podrán, en estos casos, reclamar indemnización de daños ni perjuicios ni por ningún otro concepto.

Los usuarios que utilicen aparatos que puedan ser dañados a consecuencia de una interrupción imprevista en el suministro, deberán instalar un depósito de capacidad suficiente y adoptar las medidas necesarias.

Artículo 92°.-

Los abonados o usuarios deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediatamente al Servicio de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de saneamiento, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 93°.-

Todo usuario de canalizaciones de vertido de aguas residuales a la red municipal, deberá evitar que el mismo incluya elementos o productos que puedan producir perjuicio a la red o instalaciones del Servicio o a terceros.

Artículo 94°.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° del Título III, el peticionario someterá al Servicio un estudio de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

Aprobadas y ejecutadas dichas instalaciones, el peticionario será responsable de su conservación y explotación, debiendo realizar a su costa las modificaciones que ordenara el Servicio, para el cumplimiento de las normas de carácter general.

Artículo 95°.-

1. Todo abuso grave cometido en el uso del servicio utilizado será causa suficiente para la inmediata rescisión de la Póliza de Abono. En los casos en que reglamentariamente esté previsto, el Servicio deberá comunicar o solicitar la autorización pertinente del Excmo. Ayuntamiento o Autoridad competente.

2. Se considerará abuso grave la infracción del presente Reglamento y del uso del Servicio, así como todo acto realizado por el usuario que signifique su uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios.

Especialmente constituirá abuso grave la comisión de alguno de los siguientes actos:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.
- b) Destinar el agua a usos distintos al pactado.
- c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- d) Mezclar el agua del Servicio con otras aguas.
- e) Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por estos a favor del abonado, sin autorización del Servicio.
- f) No permitir la entrada del personal autorizado por el Servicio para revisar las instalaciones, cuando habiéndose previamente requerido la autorización de entrada, el servicio haya hecho constar la negativa ante un agente de la Autoridad o ante un testigo, en horas de normal relación con el exterior.
- g) Manipular las llaves de registros situadas en la vía pública, sin causa justificada, estén o no precintadas.
- h) Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.
- i) El impago reiterado del importe de las facturaciones periódicas de agua, y servicios, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso deberá esperarse a que ésta se resuelva.
- j) Desatender los requerimientos que el Servicio dirija a los abonados, para que subsanen los defectos observados en su instalación, que deberán ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso que no se indique plazo distinto.
- k) Cualquiera otros actos y omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.
- l) No permitir la lectura de los contadores o análisis de los vertidos.
- m) Alterar las características de los vertidos sin previo conocimiento del Servicio.
- n) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, que hayan producido quebranto económico al titular del servicio.
- o) Utilizar la acometida de una finca para efectuar el vertido de otra.
- p) El disfrute de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza de Vertidos.

3. Se considerará como defraudación todo acto realizado por el usuario que tienda a eludir el pago de la tarifa o a aminorar el importe de la liquidación procedente.

4. Los hechos u omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en los apartados anteriores, serán puestos en conocimiento de la Autoridad competente para que proceda al respecto.

5. Los gastos derivados de la supresión y reconexión serán por cuenta del abonado.

Artículo 96º.-

1. Los hechos que puedan constituir defraudación, darán lugar a un expediente que se tramitará judicialmente o administrativamente, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el defraudador de agua siempre vendrá obligado a pagar el importe que corresponda al consumo de un volumen del agua doble del que se estime defraudado. La estimación del volumen defraudado se llevará a efecto por el procedimiento que al efecto apruebe el Ayuntamiento a propuesta del gestor.

2. Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 97º.-

El Servicio informará siempre al abonado de los pormenores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas e instruyéndole de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

Artículo 98º.-

El Servicio podrá negar la contratación de un vertido o la instalación de acometidas, con quien se halle en descubierto con el mismo.

TÍTULO VIII - DE LOS DAÑOS A TERCEROS

Artículo 99º.-

En el caso de defraudación, el Servicio procederá de acuerdo con lo que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin perjuicio de ejecutar las acciones civiles y penales de que se estime asistido.

Artículo 100º.-

El abonado es el único responsable de los daños y perjuicios que pueda producir a terceros por cualquier causa el establecimiento o la existencia de sus instalaciones de agua y saneamiento.

TÍTULO IX - RECLAMACIONES

Artículo 101º.-

Toda reclamación precisará, para ser atendida, la previa identificación de quien la formule.

Cualquier tipo de reclamación, bien sea sobre comprobación de los aparatos de medida, lecturas, aplicación de las tarifas, presiones, caudales y, en general, cualquier asunto relacionado con el Servicio, debe formularse directamente ante el mismo, quien queda obligado a estudiar y analizar detenidamente las circunstancias que concurran en la reclamación, respondiendo o adoptando las medidas correctoras, si procedieran, en el plazo más breve posible. Las reclamaciones habrán de formularse por escrito en las oficinas del Servicio.

En caso de disconformidad del abonado con las resoluciones adoptadas por el Servicio, aquel podrá reclamar ante el Excmo. Ayuntamiento, quien dará traslado al Servicio de la reclamación disponiendo éste de un mes para manifestar sus alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Excmo. Ayuntamiento resolverá.

En caso de duda sobre el correcto funcionamiento de un contador de abonado, los gastos de verificación oficial del mismo serán satisfechos por el Servicio cuando éste solicite la verificación o cuando habiéndola solicitado el abonado resulte que el contador registre fuera de los límites autorizados por la Consellería de industria, Comercio y Turismo u Órgano que lo sustituya. Serán, dichos gastos, satisfechos por el abonado cuando éste solicite la verificación y el contador registre dentro de los límites autorizados por la Consellería de Industria, Comercio y Turismo u Órgano que lo sustituya.

En los gastos citados se incluirán, con cargo a la parte que le corresponda en función de lo expuesto en el párrafo anterior, los derivados de los cambios de contador, así como el alquiler del contador sustituto durante el plazo transcurrido para la verificación oficial del contador del abonado.

Independientemente, corresponde a los Tribunales de Justicia, a instancias de parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de su jurisdicción.

TÍTULO X - DE LA JURISDICCIÓN

Artículo 102º.-

El abonado y el Servicio se someten para los efectos de contrato-póliza a Jurisdicción competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Todas las fincas o instalaciones que tengan contratos de suministro de agua, estarán sujetas a los recargos o tarifas que se apliquen en relación con el alcantarillado o depuración de los vertidos, salvo que justifiquen que no existe red de alcantarillado.

Segunda.-

Dentro del plazo de dos años de la vigencia de este Reglamento, todas las edificaciones, en principio, deberán adaptarse a los requisitos técnicos que en el mismo se expresan.

Tercera.-

Todo lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento, y a las demás entidades públicas que tengan competencia sobre la materia.

5 RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ASIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO RPT. EXPTE. 124/09-PS

Resultando que en la Relación de Puestos de Trabajo y desde el año 2003 se ha venido reproduciendo un error en la asignación del número de puesto de trabajo de Oficial de mantenimiento supervisor (Fontanero) ocupado por el trabajador D. Vicente Carlos García Moreno; de forma que el puesto en el que figura en la RPT es el número 1.137.9, cuando el mismo debería de ser el número 2.137.3.

Considerando que dicho error se puede subsumir como un error material o de hecho de conformidad la previsión que efectúa el art. 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. El

citado artículo dispone que: «las Administraciones públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 20, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover. Abstenciones: 4, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP y PSOE y 4 Abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el número de puesto asignado en la Relación de Puestos de Trabajo al trabajador D. Vicente Carlos García Moreno como Oficial de mantenimiento supervisor (Fontanero), de forma que donde dice «1.137.9» debe decir «2.137.3».

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo sobre rectificación de error material en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

6 EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 5/09 DEL CONSELL LOCAL AGRARI

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 16, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez,. Fernández Carrasco y García Muñoz.- Abstenciones: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, SP y BLOC y 8 Abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente núm. 05/09, de modificación de créditos por suplemento de crédito / crédito extraordinario al presupuesto 2009, según el siguiente detalle:

GASTOS:

PARTIDAS QUE AUMENTAN LOS CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	SUMAS
625/5310/21000	R.M.C. INFRAESTRUCTURAS RURALES	12.000,00	
625/5310/61108	OBRAS INFRAEST. AGRARIAS, SUBV. INEM	74.922,64	
625/5310/61109	OBRAS INFRAEST. AGRARIAS, SUBV. C. AGRICULTURA	21.000,00	
625/5310/61100	INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	38.166,00	
	TOTAL		146.088,64

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE	SUMAS
625/87001	APLICACIÓN REMANENTE TESORERIA PARA		

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	85.166,00	
	SUMAS		85.166,00

BAJAS EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE	SUMAS
625/1210/12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS	8.500,00	
625/1210/12100	RETRIB. COMP. FUNCIONARIOS	9.400,00	
625/2221/12000	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS	10.000,00	
625/2221/12100	RETRIB. COMP. FUNCIONARIOS	10.722,64	
625/5310/21000	R.M.C. INFRAEST. RURALES	22.300,00	
	DISMINUCIONES		60.922,64
	TOTAL FINANCIACIÓN		146.088,64

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO: Exponer el expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.”

7 EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/09 DEL AYUNTAMIENTO

Por parte del Concejal de Hacienda se da cuenta del expediente 01/09 de modificación de créditos por suplemento de crédito / crédito extraordinario al considerar :

- Que estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente.
- Que las modificaciones que se proponen son convenientes para los intereses municipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 4 de los Señores/as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 6, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 4 votos en contra de BLOC y EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/09 por suplemento de crédito / créditos extraordinarios, cuyo resumen por partidas es el siguiente:

Los citados gastos e importes son los que se relacionan:

I. MODIFICACION DE CREDITOS, ESTADO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS / SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500/4320/600.00	Urbanismo: adquisición terrenos por expropiación	1.662.327,64
245/6110/342.00	Intereses de demora	37.313,31
450/4522/630.00	Adecuación recintos feriales	240.000,00
	Total Cap. 3º Gastos financieros	37.313,31
	Total Cap. 6º Inversiones Reales	1.902.327,64
	TOTAL	1.939.640,95

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940/870.01	Aplicación Remanente Tesorería para Suplementos de Créditos	1.939.640,94
	TOTAL	1.939.640,95

SEGUNDO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del citado Texto Refundido de la LRHL.”

En estos momentos el Sr. Goig se ausenta momentáneamente de la sesión.

8 ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES INVERSIONES.

Visto el informe de la Intervención General referente al contrato de préstamo de Dexia Sabadell SA para la realización de las inversiones municipales del ejercicio 2009 y siendo que el mismo no se ajusta a las bases señaladas en el pliego de condiciones económica administrativas aprobadas junto con el Presupuesto municipal de 2009.

Siendo que la propuesta de adjudicación había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 17/06/09 pero no por el Pleno de la Corporación, órgano competente para ello.

Manifestada la voluntad por parte del licitador, principalmente en cuanto a la revisión trimestral de los tipos de interés en lugar de la revisión anual como así se señala en la Base 4 del pliego de condiciones económico administrativos de ser una condición innegociable.

Siendo que existen otra serie de causas como se señalan en el informe de la Intervención que pueden ser tenidas en cuenta en el contrato que se presenta para su firma una vez adjudicado el contrato que se consideran abusivas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Navarro, Paz y Sánchez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Se proceda a excluir a Dexia Sabadell SA por cuanto no se ajusta en la revisión de precios al sistema establecido en las bases aprobadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato al Banco de Crédito Local en los términos ofertados.

TERCERO.- El órgano competente para la adjudicación de la mencionada operación es el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 in fine TRLHL, y artículos 22.2.m) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

CUARTO.- Respecto al informe de endeudamiento, carga financiera, y estabilidad presupuestaria me remito al informe de esta misma Intervención de fecha 18/05/09 referente al pliego de esta misma operación.

9 SUPRESIÓN TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE. EXPTE. 6/09-IT

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suprimir de la tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal de derogación que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la ordenanza fiscal de derogación se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la

provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

CUARTO: Que por parte de los servicios técnicos se proceda a la redacción de un protocolo de actuación para el intercambio de información entre la empresa y el Ayuntamiento en orden al mantenimiento de la integridad y veracidad de las bases de datos afectadas y para la óptima gestión de la tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos”

ANEXO ORDENANZA FISCAL DEROGATORIA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento Deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 1º .- Se deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, dejando sin efecto la citada ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de un artículo y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009 y definitivamente en fecha de ,entrando en vigor el día

10 SUPRESIÓN TASA POR ALCANTARILLADO. EXPTE. 15/09-IT

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Suprimir la tasa por Alcantarillado.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la ordenanza fiscal de derogación se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de

la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

CUARTO: Que por parte de los servicios técnicos se proceda a la redacción de un protocolo de actuación para el intercambio de información entre la empresa y el Ayuntamiento en orden al mantenimiento de la integridad y veracidad de las bases de datos afectadas y para la óptima gestión de la tasa de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos”

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEROGATORIA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento Deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

Artículo 1.- Se deroga la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, dejándola sin efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de un artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009 y definitivamente en fecha de _____, entrando en vigor el día “

Sagunto, a de de 2009

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Alfredo C. Castelló Sáez

Fdo: Alberto J. Arnau Esteller

3. MODIFICACION: Acuerdo Plenario de fecha

BOP núm. de fecha (pág.)

Se derogan los apartados 3 y 4 del art. 4º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por tasa por suministro municipal de agua potable y se modifica el artículo 5º (Cuota) párrafo segundo y el artículo 6ª (Bonificaciones) apartado 1.párrafo primero, de la citada Ordenanza.”

11 PROPOSICIÓN APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “EDUCACIÓN VIAL 2009”

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig, - Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover,

Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el prestigio y la gran participación que año tras año está consolidando el Concurso Escolar de Dibujos y Maquetas de Educación para la Seguridad Vial, así como la buena imagen que se refleja del Ayuntamiento de Sagunto tanto a nivel local del municipio como a nivel exterior (Jefatura Provincial de Tráfico, DGT Madrid, Centro Superior de Salamanca).

Vista la importancia de continuar convocando este concurso de dibujos y maquetas entre los/as escolares de nuestro municipio, fomentando la educación vial y los buenos hábitos en referencia al tráfico.

Vista la aprobación mediante Resolución del Alcaldía nº 00742 a fecha 23 de Abril de 2009 sobre la provisión de fondos, de la que se adjunta una copia.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig, - Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el Concurso de Educación Vial, en sus dos apartados: dibujos y maquetas, cuyas bases constan en el expediente.

SEGUNDO: Realizar la máxima difusión de las bases entre el público en general, con la publicación en los tablones de anuncios municipales, la página web www.sagunt.es, y en prensa y diferentes medios de comunicación.

En estos momentos el Sr. Goig se reintegra a la sesión.

12 APROBACIÓN PROPUESTA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES. EXPTE. 174/09-AY.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deporte cuyo tenor literal es el que sigue: “El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas entidades públicas y privadas.

Para dar cumplimiento a esta técnica de fomento, es necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado, que regule las bases por las que se concedan las subvenciones. Así, las bases propuestas, han de aprobarse en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza específica que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento permite hacer efectivos los principios inspiradores previstos en la normativa vigente, para el otorgamiento de las subvenciones, así como también dotar al procedimiento de una gran flexibilidad.

Con la requerida Ordenanza, se pretende llevar a cabo el fomento del deporte en general y la potenciación del deporte base que se realiza por personas físicas, Clubes, Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 2, del Sr. Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz. Abstenciones: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 2 votos en contra de BLOC y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta de Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, de acuerdo con el artículo 49 LBRL 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

13 OBSERVACIONES AL TRAZADO PROVISIONAL DE ACCESO FERROVIARIOS AL PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 43/08-PL

Visto el oficio dirigido a este Ayuntamiento en fecha 21.5.2009, re nº 38113, por parte de la UTE PROINTEC SA y Prorail Ingenieros Civiles S.L. por medio del cual se solicita determinada información referente al trazado ferroviario de acceso al Puerto Comercial de Sagunto.

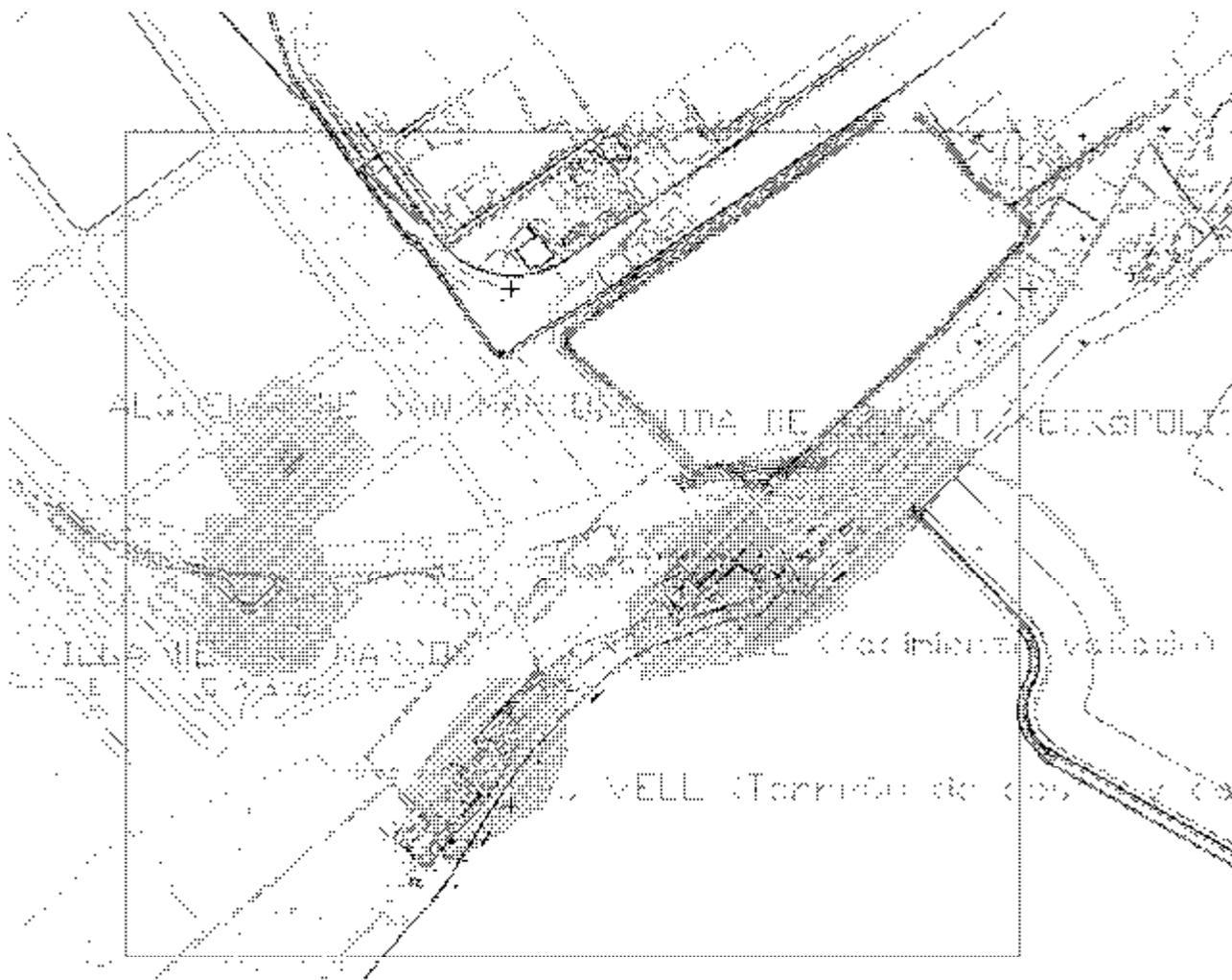
Visto asimismo el trazado propuesto, PROVISIONAL, facilitado por la citada UTE como borrador de trabajo, se llama la atención sobre las siguientes circunstancias:

1.- Conciliación con el acceso VIARIO al Puerto Comercial.



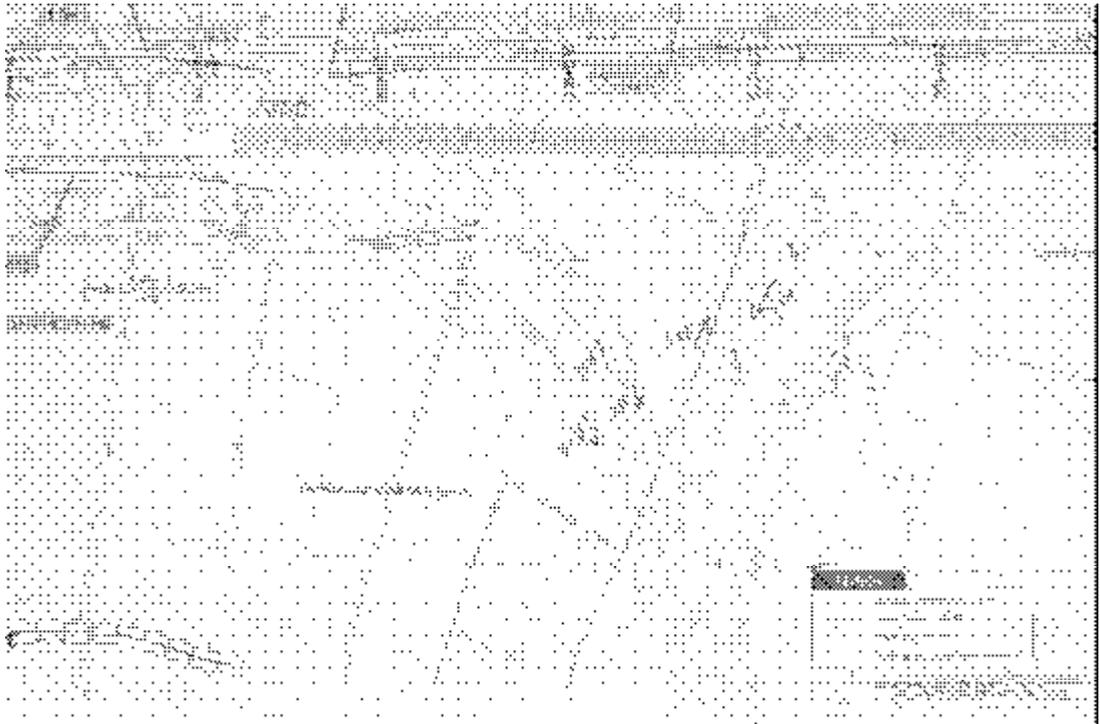
El estrecho corredor que discurre en el tramo más próximo a la salida del Puerto Comercial debe ser compartido por dos infraestructuras de transporte distintas: La viaria y la ferroviaria. Una no puede excluir a la otra, sino que deben coexistir en un tratamiento conjunto de entrada/salida al Puerto comercial que es delicado dada la cantidad de factores que confluyen en la misma zona (BIC arqueológico, infraestructuras privadas, red de pluviales de SIDMED, etc), en un muy estrecho corredor.

Respecto de la delimitación de restos arqueológicos y en al medida en que pueden suponer un condicionante adicional, se da cuenta del siguiente esquema que complementa el recogido en la documentación con la que trabaja el Ministerio de Fomento:



Por otra parte, y como criterio de tratamiento de este primer tramo, se sugiere que el trazado ferroviario en este punto de arranque se desplace hacia el oeste, discurriendo pegado al vial municipal del polígono químico de UNIÓN FENOSA (si dicho viario se viese afectado total o parcialmente, se admitiría como solución si no se justificase debidamente pero se debería garantizar una correcta reposición del ancho del mismo, hacia el oeste, a costa de la parcela de UNIÓN FENOSA y previa expropiación de la parte de la misma que fuese necesaria para mantener la trama viaria municipal); al limite de la desaladora proyectada y en ejecución y que incluso se ocupe parte de la zona de equipamiento público de PARC SAGUNT que se describe como zona de acopio de materiales. **Se juzga necesario el desplazamiento al este del trazado en los PK 4,735 a 3,900 lo suficiente como para permitir generar una franja de terrenos que permita cuatro carriles viarios, dos en cada sentido, aunque sin necesidad de una mediana como la proyectada en el resto del trazado que discurre por PARC SAGUNT. Y que además tenga en cuenta que si bien sólo se dibuja un único carril de ferrocarril, de la documentación del proyecto básico de plataforma presentado por ADIF en fecha 26.5.2009 ante este Ayuntamiento, parece deducirse un mínimo de dos anchos, uno Ibérico y otro AVE. Lo que obligaría a un ancho mayor para el trazado ferroviario que no debe excluir por lo dicho, el trazado viario (cuatro carriles), sino compatibilizarlo.**

Se señala el detalle sobre el que más adelante se harán las especificaciones oportunas que evidencia que por parte de ADIF se está previendo dos anchos distintos.



- 2.- Servicios preexistentes que se ven afectados en los PK 4,735 a 4,400:
Se detecta un colector de pluviales, conforme al siguiente esquema:



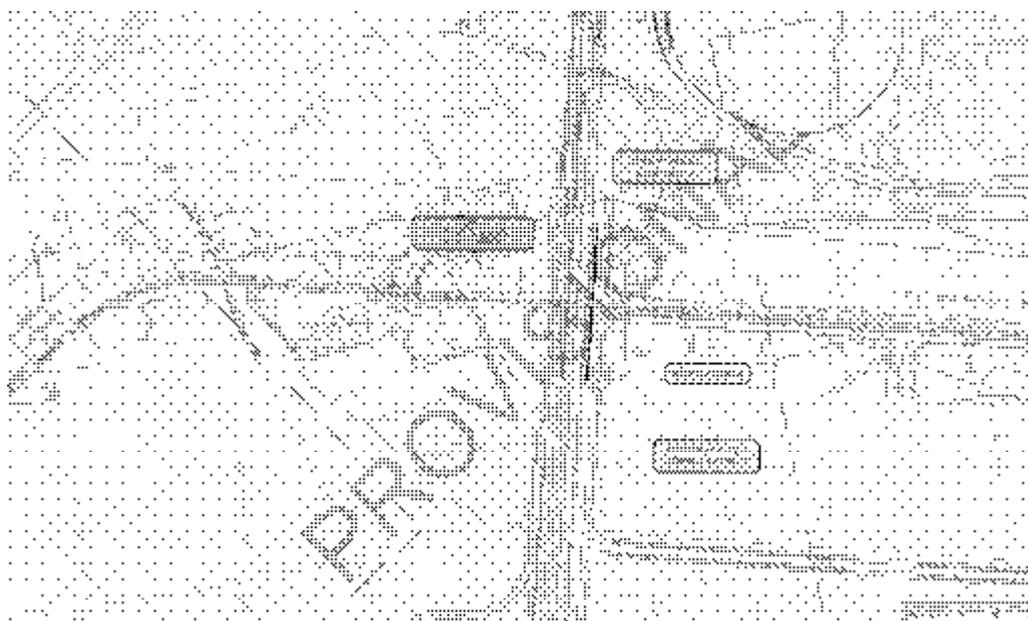
- 3.- Necesidad de dar solución a distinto nivel al cruce que se produce en el PK 3,800.



Y ello debido a que va a ser un importante punto alternativo de conexión norte del polígono Parc Sagunt con la trama urbana del Puerto de Sagunto, lo que excluye la posibilidad de su cierre.

4.- En relación con los PK 3,900 hasta 2,700 se deberá consultar los términos del proyecto de urbanización del plan parcial de PARC SAGUNT que se están redactando a resultas de la modificación de ordenación producida en el año 2009 y que discurren por la misma localización del trazado propuesto. Por parte de este Ayuntamiento se ha indicado en sus acuerdos que se deben suprimir los ejecutados hasta la fecha para no lastrar el equipamiento por el que discurrían antes de dicha modificación de planeamiento, pero el proyecto de urbanización está pendiente de redacción y aprobación por parte de la Generalitat.

5.- Cruce con la CV-309.



El cruce viario **se solucionará con un puente y no con un badén.**

Este condicionante así como el derivado que para esta solución puede suponer la preexistencia de las LATT de 400 KV al norte del citado cruce se deberá resolver con una adaptación de las mismas por parte del ejecutor de la infraestructura viaria (Conselleria de Infraestructuras).

La solución técnica de elevación debe comprender así mismo el vial de servicio del polígono que no puede quedar cortado respecto de su futura conexión norte.

6.- Excavaciones previas en los PK 2,600 a 2,100.



Se llama la atención sobre el precario estado del suelo en este punto por actividades preexistentes de sus propietarios.



Obviamente el trazado por este punto es inevitable y es el más adecuado, por lo que sólo se llama la atención sobre este punto a los efectos de destacarlo como un factor más a tener en cuenta.

7.- Previsión de reposición de caminos, al sur del polígono industrial Camí la Mar.

Dado que la fase PARC SAGUNT II está en estudio y se puede prolongar en el tiempo, se deberá tener en cuenta el aspecto de la reposición de caminos agrícolas que discurre de Norte a Sur y que serían de plena operatividad y tráfico agrícola si dicho suelo no contase con una nueva clasificación como urbanizable y no hubiese un programa en marcha para su desarrollo. En caso contrario, dicha reposición sería innecesaria si hubiese una realidad agrícola con cese programado en el tiempo.

Si la programación de una realidad industrial coincide en el tiempo con la ejecución de la infraestructura ferroviaria, y la reposición de caminos es innecesaria, los puntos de cruce viario previsible serán los localizados en los PK 2,100 y 0,600, en paso por encima, nunca en subterráneo.

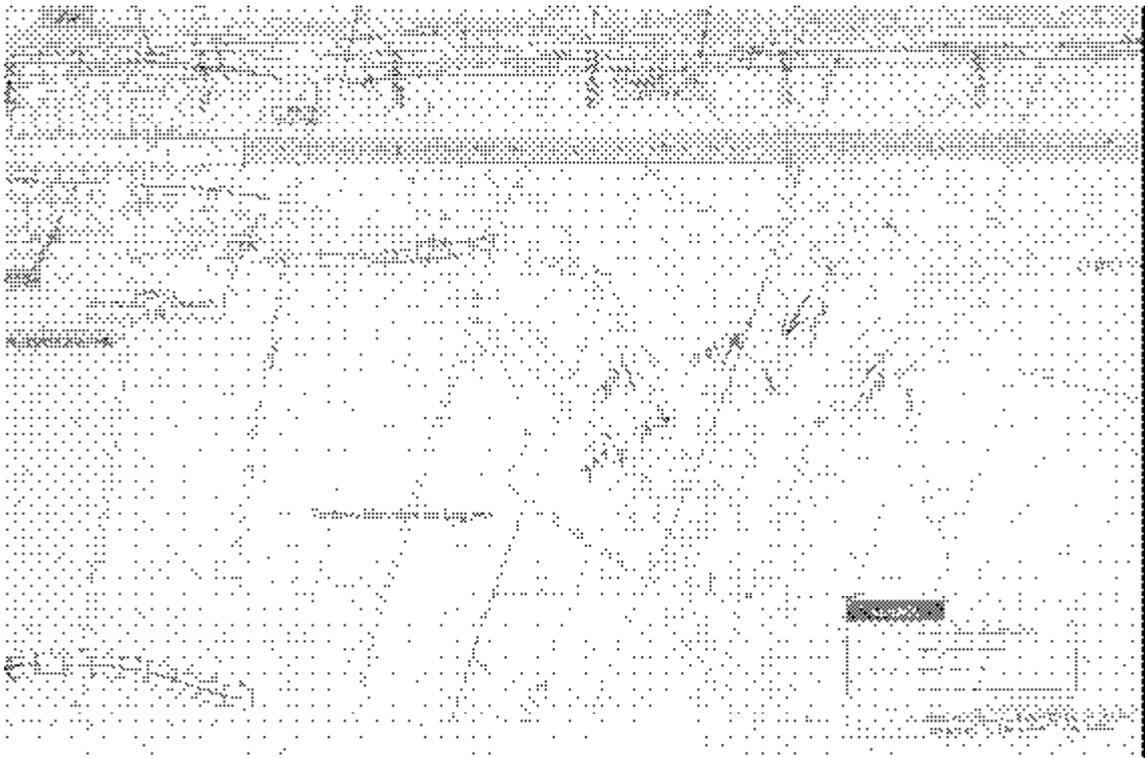
8.- Coordinación con el entronque con el eje Valencia-Castellón y sobre todo con las previsiones futuras de implantación del AVE.

Se ponen en conexión las dos propuestas de entronque con la red general de las que este Ayuntamiento es conecedor, procedentes de distintas fuentes:

Fuente: Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.



Fuente: ADIF, proyecto básico de plataforma AVE Valencia- Castellón, de mayo del 2009.



Y ello a los efectos de que todos los entes públicos implicados sean concedores de las soluciones que se están abordando para ese punto de conexión.

A la vista de la documentación de ADIF, es por lo que este Ayuntamiento realiza la correspondiente reflexión en el punto 1 del presente dictamen sobre la necesidad de que se valore y se aborde que el trazado ferroviaria sobre el que se trabaje debe partir de la premisa de la existencia de dos anchos, AVE e Ibérico, y no de uno sólo, éste último, de forma que las soluciones que se planteen sean insuficientes si no se contempla.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

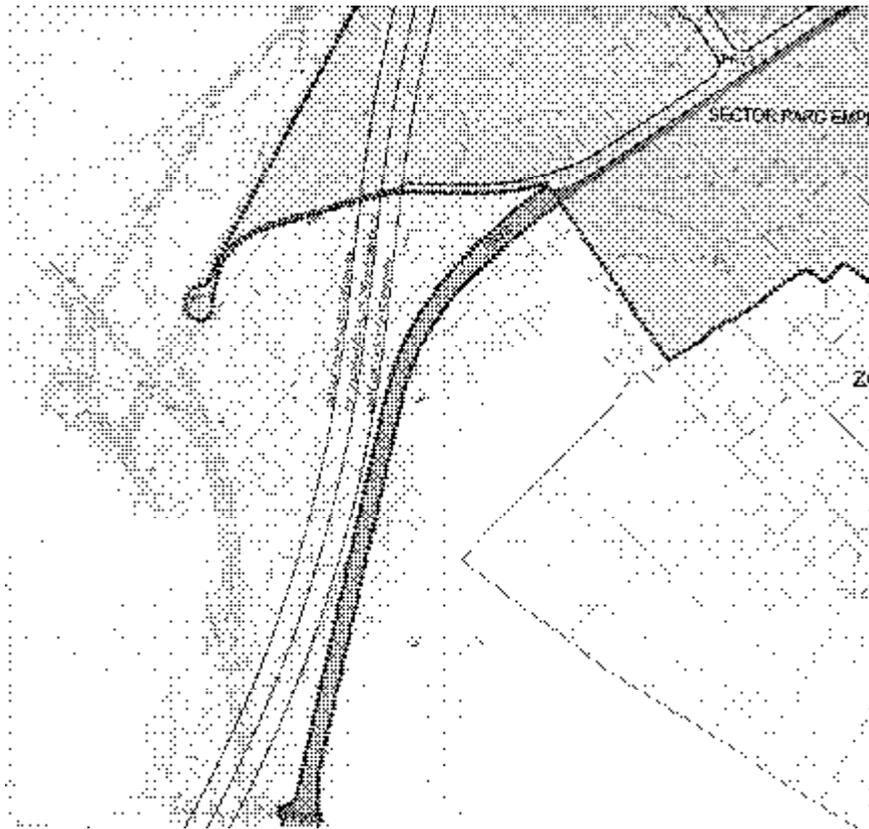
PRIMERO: La emisión de dictamen municipal en los términos indicados en la parte expositiva sobre el trazado de acceso ferroviario al Puerto Comercial de Sagunto, condicionando su carácter favorable a que se tengan en cuenta en la redacción del proyecto de obra por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias todas las cuestiones planteadas por este Ayuntamiento de Sagunto y que se acepten las mismas.

14 PROYECTO BÁSICO PRESENTADO POR ADIF. EXPTE. 2/3-PL

Vista la documentación presentada por la Sra. Directora de Estudios y Proyectos de ADIF en fecha 26-05-09, RE nº 39.523, y con referencia MMZ/vt, en la que, a fecha mayo del 2009, se especifican a nivel de proyecto básico las afecciones a infraestructuras e intereses del término municipal de Sagunto que se pueden ver implicados por la ejecución de la infraestructura del AVE, es preciso llamar la atención sobre los siguientes extremos, enumerados no por el grado de importancia sino por riguroso orden del punto kilométrico en que se sitúan, en sentido sur-norte.

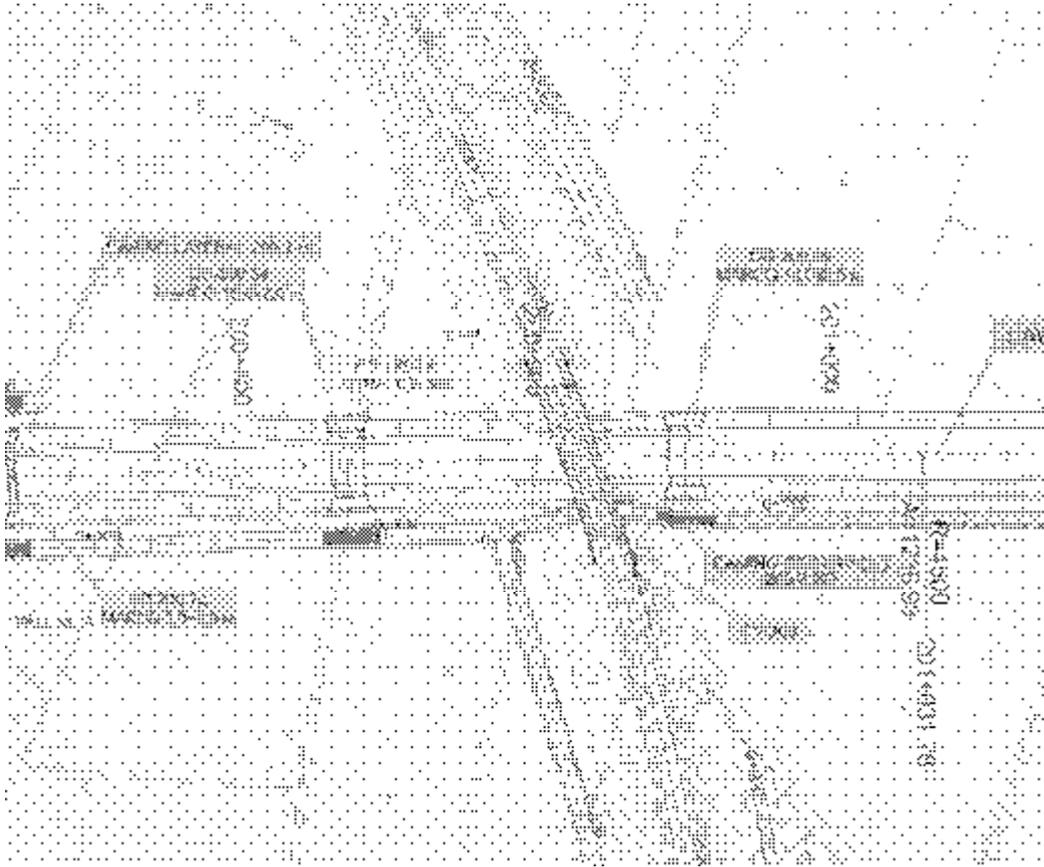
1.- PK 200+900. Cruce de la CV-309.

La carretera CV-309, de titularidad de la Diputación Provincial de Valencia, hay que analizarla en el contexto de infraestructuras resultantes del documento de Homologación de PARC SAGUNT, aprobado definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo en marzo del 2003, que para su vértice sur prevé una conexión de ejecución material indefinida en el tiempo denominada PRV-8 y una conexión transitoria denominada PRV-7, conforme al siguiente esquema:



Este Ayuntamiento está en conversaciones con la Conselleria de Infraestructuras para que se inicien por la misma, en el plazo máximo de 5 años o bien la ejecución material del PRV-8 o bien el desdoblamiento de la PRV-7 como alternativa de conexión adecuada de PARC SAGUNT y del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, con el Área Metropolitana de Valencia,. Esta última opción supone finalizar el desdoblamiento de la CV-309.

En consecuencia el proyecto básico de plataforma del AVE objeto del presente dictamen debe tener en cuenta esta posibilidad y anotarla como una decisión pública pendiente de ultimación para valorar si el trazado del cruce en aérea dela CV-309 a reponer que se propone en los siguientes términos



es adecuado o si necesita el correspondiente desdoblamiento, a los efectos de optimizar el esfuerzo público inversor en dicho punto y no ejecutar una reposición (con su elevado coste) que de forma inmediata devenga en inútil.

En relación con dicho punto es preciso añadir además que la solución de conexión de la CV-309 con los caminos rurales se considera muy insatisfactoria desde la perspectiva de la seguridad vial, considerando que no se resuelve adecuadamente el incremento de riesgo que provocan los terraplenes para salvar el cruce. No obstante, y dado que se trata de una carretera de titularidad de la Diputación, procede remitirse a las exigencias y condicionados de acceso y conexión que imponga dicha Administración Provincial.

2.- Titularidad futura de los caminos de servicio de la plataforma.

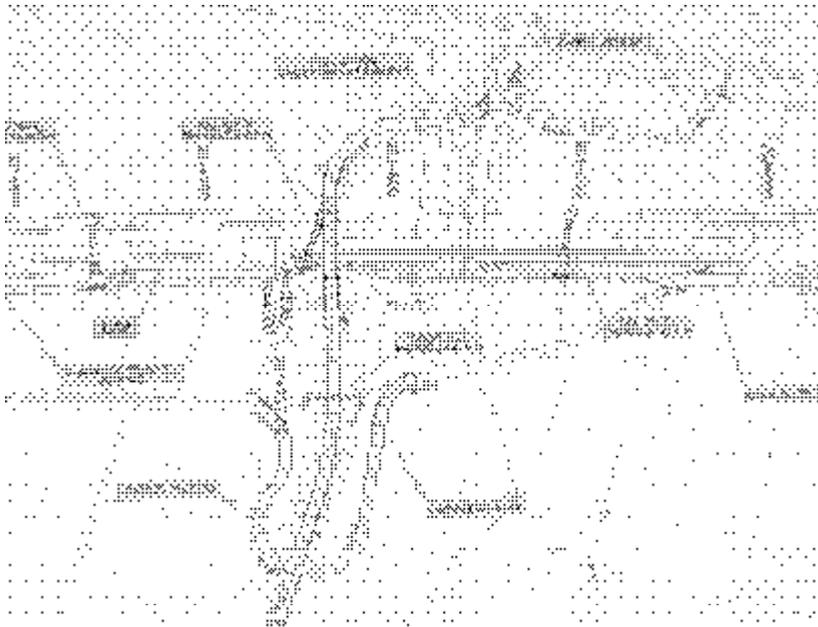
Se deberá aclarar expresamente **a quién va a corresponder la titularidad futura de los caminos de servicio paralelos a la vía del AVE.** Todo ello a los efectos patrimoniales oportunos ya que en una reposición el propietario originario (en este caso el Ayuntamiento de Sagunto) conserva la titularidad de los nuevos terrenos que sustituyen a los antiguos. Por el contrario, si el Estado va a ser el titular de dicha vía de servicio, se deberá especificar a los efectos de identificar individualmente los terrenos que dejan de ser propiedad municipal, sin perjuicio de que la citada vía de servicio se integre en el entramado de viario que permite el acceso a las parcelas rústicas colindantes.

3.- Respecto a las reposiciones de los caminos.

Se debe llamar la atención sobre la circunstancia de que algunas reposiciones de caminos rurales preexistentes tienen trazados excesivamente forzados en los que se conjugan el fuerte desnivel que se debe superar con radios de giro forzados, lo que se considera que va a incidir en la seguridad futura de dichos caminos municipales a reponer y que hoy en día, con un trazado bastante más regular, no adolecen de ese problema. El concepto de reposición se debe hacer extensivo a ese extremo de la seguridad y en consecuencia el nuevo trazado debe ser tan “seguro” como el antiguo.

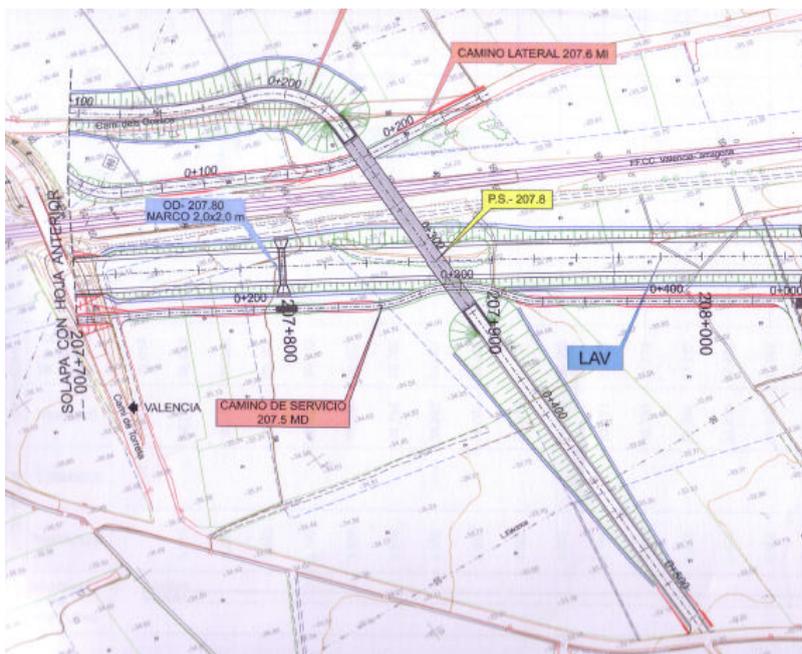
En ese sentido se llaman la atención sobre las reposiciones del camino de la Pascuala (PK101 + 800), del camino de la Torreña (PK 207 + 900), el de la Palmosa (PK209 + 500) y el Camino Real (PK 210 + 700).

En el **camino de la Pascuala**, en concreto, los caminos 201.7MD y 201.8MD



Se debe suavizar los giros y su entronque.

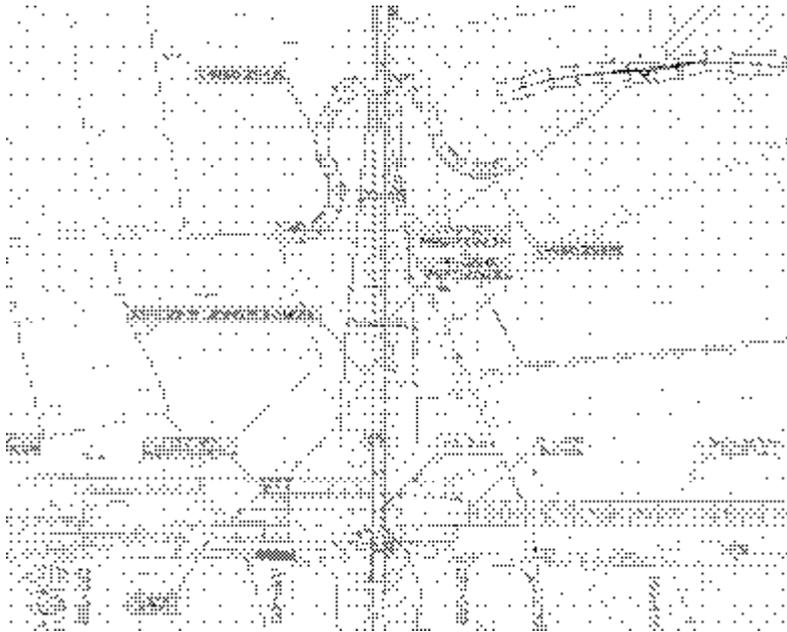
En el **camino de la Torreña**, en el que se considera que la reposición debería ir en el sentido inverso al actual, es decir de sureste a noroeste y no de suroeste a noreste. Es decir, el contrario al planteado en el proyecto y que coincide con el sentido de la orientación actual



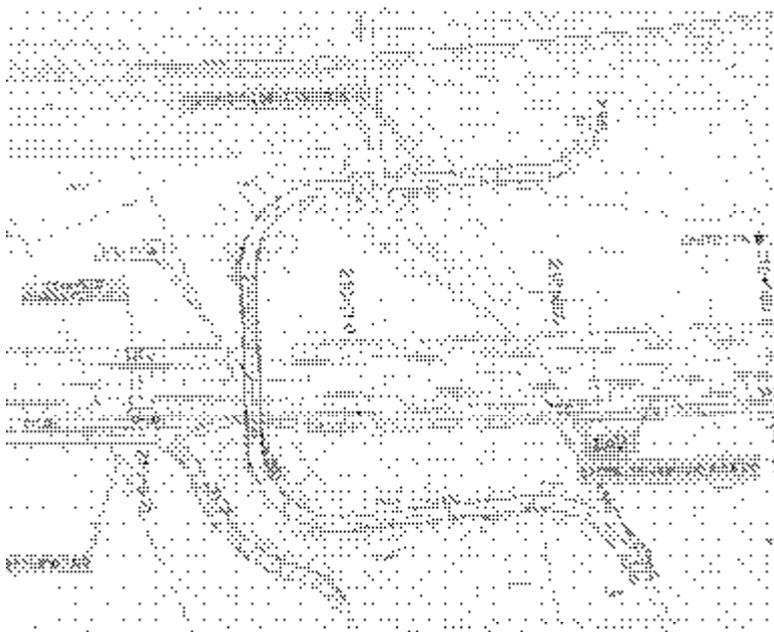
a los efectos de no interferir en proyectos de circunvalación de este Ayuntamiento que tienen la siguiente orientación:



El camino de la Palmosa, en su vertiente oeste,



adolece del mismo problema con los radios de giro y su entronque, muy forzado. Y el **Camino Real**, en su cruce con el actual trazado, también en lado oeste.



4.- PK 204 + 000 y siguientes.

Se llama la atención sobre el elevado punto de altura que va a alcanzar la infraestructura en este punto, en la que se va a producir **una elevación de casi 20 m. de altura respecto de las cotas actuales del terreno, de forma bastante continuada.** Pese al importante impacto visual que va a provocar dicha elevación en este punto y el corte en la perspectiva de la llanura litoral, transformando la panorámica que actualmente se percibe del término municipal (y que se va a volver a repetir con igual altura en el PK 204 + 500), ello se debe ponderar con la actuación que se pretende resolver por parte del proyecto en este punto y es la conexión ferroviaria con el Puerto Comercial, tan vital para este municipio.

Téngase en cuenta de todas formas que se va a generar una pantalla continua que va a superar en altura a la antigua N-340 en más de 15 metros a la altura de ese PK 204 + 000.

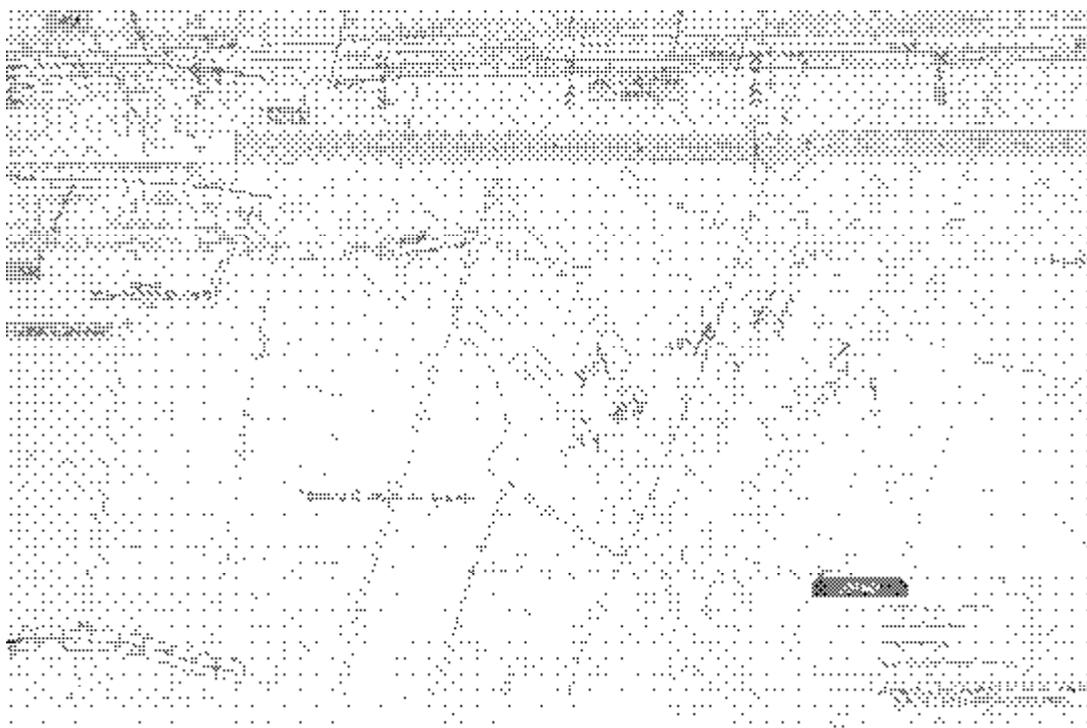
Dicho desnivel **solo puede resultar justificable si el acceso ferroviario del Puerto Comercial prospera y efectivamente se procede a su implantación, resultando injustificable en caso contrario.**

La situación de una elevación promedio superior a los 10 m. respecto de la cota actual del terreno se produce desde el PK 202 + 300 hasta el PK 205 + 139, es decir, durante casi 3 km, antes de proceder a la entrada en el núcleo urbano de Sagunto.

Lo que se destaca a los efectos de tomar conciencia sobre el impacto visual que la infraestructura va a generar en la parte más visibles del término. El proyecto debe justificar que la solución de cotas propuesta es la mejor solución posible ponderando todos los factores en juego y que si se sacrifica el de la perspectiva visual es porque no queda otro remedio. En ese caso se debe mencionar expresamente que alternativas se han descartado y por qué.

Destacando asimismo que el proyecto debe dar garantías que cualquier sistema de evacuación de pluviales debe calcularse previendo no sólo la seguridad de la obra pública proyectada objeto de este informe sino también que no se va a provocar una merma de la capacidad de evacuación de los corredores existentes en la llanura litoral de este término y que con ello no se incrementen los riesgos para los terrenos colindantes en períodos de avenida.

Volviendo a la problemática de ese punto concreto, es preciso destacar en el mismo dos omisiones importantes. Partamos del esquema previsto en el proyecto básico de ADIF para ese punto kilométrico:

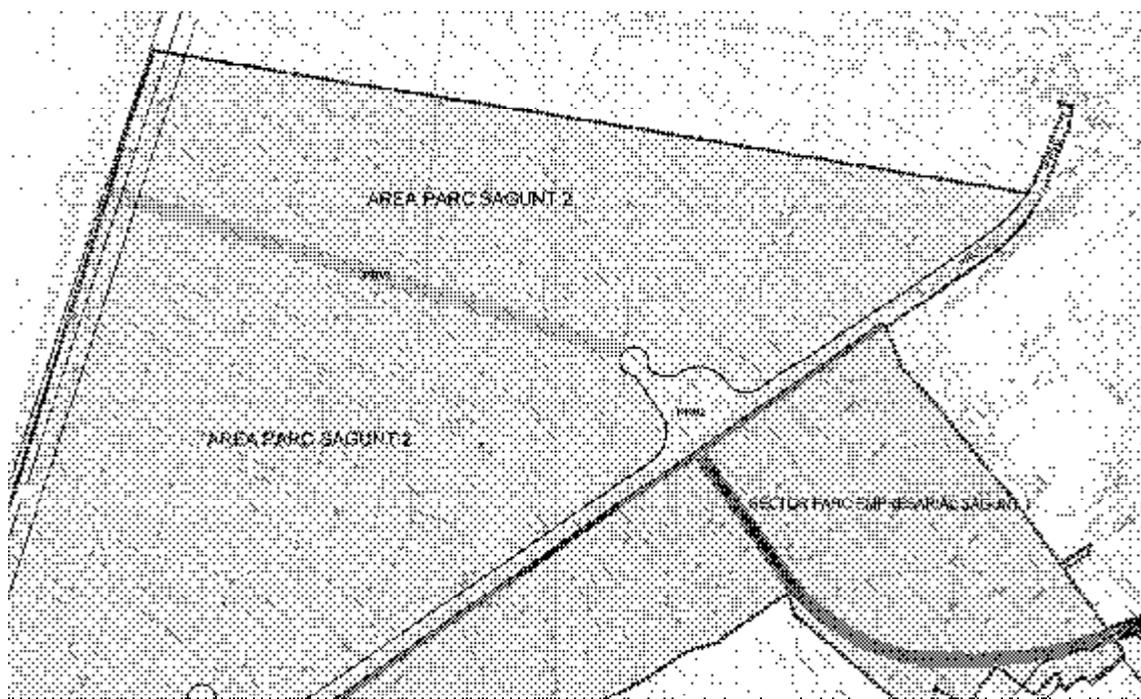


Se echa en falta:

A.- Cómo se van a tratar las líneas de alta tensión que cruzan dicho viaducto. La grafía da a entender que cruzarán por debajo del viaducto de la plataforma del AVE. Una solución distinta, de cruce de las líneas por encima, generaría un impacto visual importante por la entidad de las torres. Por ello el proyecto básico debe aclarar dicho extremo, que sería extensible a cualquier otro punto donde se diese una problemática igual con líneas de alta tensión.

B.- El proyecto básico de ADIF no está teniendo en cuenta que en marzo del 2003 se aprobó definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo el documento de Homologación de Parc Sagunt, que entre otras muchas previsiones, contemplaba el acceso viario sur al Puerto de Interés

General del Estado de Sagunto, y que cuenta con el siguiente trazado de conexión con el resto de infraestructuras viarias estatales (antigua N-340 y actual V-23; AP-7 y A-23).



Como se observa dicho trazado viario en proyecto y recogido en el documento de homologación de PARC SAGUNT no ultima los términos de conexión con dichas infraestructuras estatales en su extremo OESTE, a la espera de la debida coordinación con el Estado sobre la solución idónea.

El actual proyecto del Ministerio no contempla las previsiones de dicho trazado aprobado administrativamente desde el año 2003. Es necesario que los nuevos trazados de infraestructuras que discurran por este municipio en un futuro prevean cómo conectar la salida sur del puerto comercial de Sagunto, y que supone una importante alternativa a la actual V-23 como único acceso al Puerto Comercial.

Por medio del presente dictamen se destaca esta circunstancia a los efectos de que sea un factor de ordenación del territorio de carácter estructural que se tenga en cuenta tanto a los efectos de su conexión con la infraestructuras estatal proyectada.

5.- PK 205 + 350 a PK 206 + 510. Paso del AVE por el núcleo urbano de Sagunto.

Se considera el extremo más importante y de mayor trascendencia del presente dictamen.

Antecedentes: El pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de febrero del 2009, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Formular al Ministerio de Fomento las alegaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que son representativas de la voluntad municipal de tratamiento de los espacios indicados, a los efectos de la debida redacción del proyecto del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante por parte del citado Ministerio y que con ello se atiendan lo mejor posible a los intereses municipales.

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para que entable relaciones con las distintas Administraciones sectoriales implicadas a los efectos de consensuar soluciones en sintonía con dicha esquema, adaptándolo de forma que permita conciliar todos los intereses generales y sectoriales en juego.”

Se adjunta copia del citado acuerdo, íntegro en su contenido.

Por parte del Ministerio de Fomento, en fecha 11-05-09, por el Subdirector General de Planes y proyectos, se contesta lo siguiente:

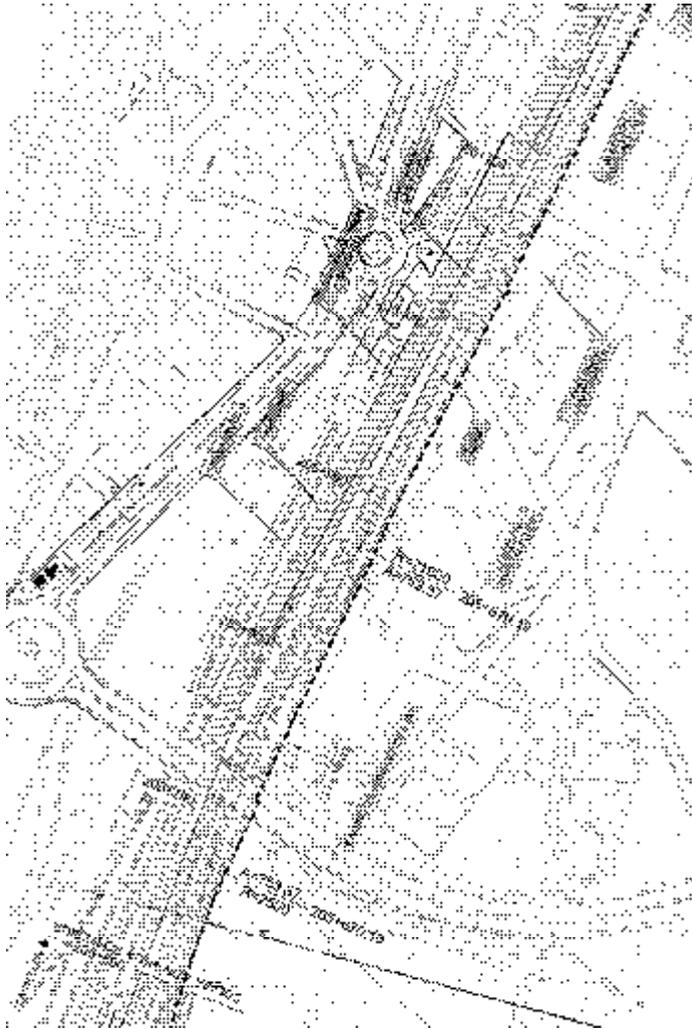
“Conclusión

El “Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Valencia-Castellón”, se aprobó definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación de 29 de junio de 2006. Cualquier modificación sustancial del trazado aprobado (en planta o en alzado) requeriría la redacción de un nuevo estudio Informativo y la tramitación ambiental correspondiente, que podría retrasar durante años la construcción de la nueva línea de alta velocidad Valencia-Castellón. Cualquier cambio de menor entidad, que no implique la redacción de un nuevo Estudio Informativo, debe ser coordinado con ADIF, que esta redactando los proyectos constructivos que desarrollan la solución aprobada.

Por otra parte, cualquier operación de integración urbana similar a la presentada debe ser compatible tanto con la infraestructura ferroviaria existente como con la solución definida en el Estudio Informativo aprobado, y debe cumplir la legislación ferroviaria vigente, en concreto en lo relativo a las limitaciones a los terrenos inmediatos al ferrocarril. Debe asimismo someterse a informe de ADIF, que es el Ente competente para imponer los gálibos y condiciones para cualquier actuación que afecte a la infraestructura ferroviaria.”

En consecuencia, dado que el Ministerio de Fomento sorprendentemente remite al Ayuntamiento de Sagunto a que proceda a consultar a ADIF(su ente instrumental) en vez de realizar internamente la consulta y es dicho ente público quien presenta a dictamen municipal el presente proyecto básico de plataforma, procede hacer las mismas consideraciones que se realizaron por el pleno en su sesión ordinaria de febrero del 2009, que es preciso actualizar a la vista de los datos nuevos que se aportan en este momento.

En su paso por el núcleo de Sagunto el AVE mantiene la cota ajustada a la natural del terreno en el primer tramo



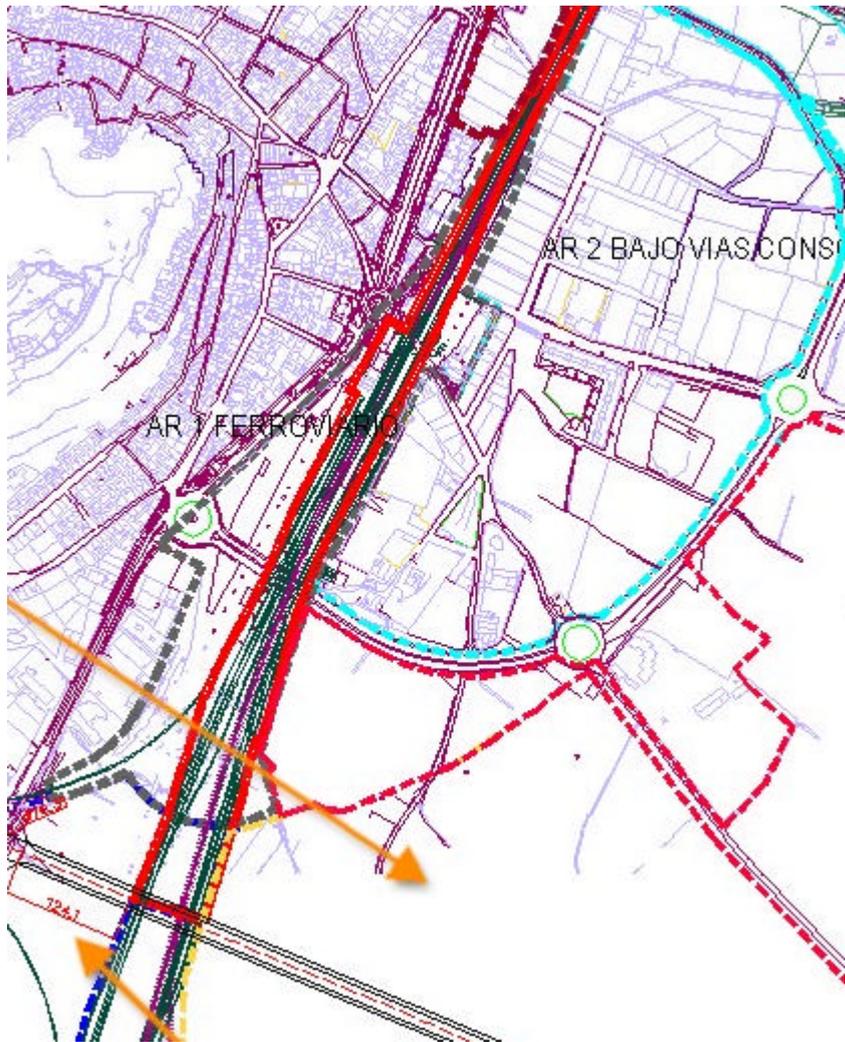
lo que hace innecesario que se repongan el cruce viario sur y la primera de las dos pasarelas peatonales ejecutadas recientemente por el Ministerio (salvo el punto de apoyo Este) pero a partir del PK 206 + 200 se empieza a elevar progresivamente dicha cota y en el PK 206 + 400 dicha elevación supera los 2 m, respecto de la actual, lo que supone una solución diametralmente opuesta a la que en su día se señaló por el pleno de este Ayuntamiento cuando se planteaba la solución en trinchera. Extremo de todas formas superado por lo que se señala a continuación.

Es el momento, porque así lo dice el Ministerio de Fomento, de abordar en el presente proyecto básico de plataforma del AVE, **qué condicionantes se deben recoger para un proyecto integral de cubrición de las vías con un modelo de losa similar al recogido en el acuerdo plenario de febrero del 2009. El proyecto de ADIF no puede seguir adelante sin señalarse expresamente por dicho ente público estatal todos los condicionantes de gálibo, puntos de apoyo, especificaciones técnicas, etc. que exigiría la cubrición de las vías actuales y la plataforma del AVE. De forma que se trasmita garantías totales a este Ayuntamiento de Sagunto de que sus aspiraciones de tratamiento urbano de dicho espacio son viables y que las futuras propuestas que esta Administración municipal va a impulsar procedimentalmente no se van a rechazar por ser incompatibles con la plataforma del AVE.** Hasta ahora, tantas veces como este Ayuntamiento ha planteado la cuestión ante el Ministerio, por parte del mismo **se ha procedido a rehuir la contestación expresa de las mismas.** La última consulta municipal realizada, en febrero de 2009 ha recibido la contestación de mayo de 2009 en la que el Ministerio remite al Ayuntamiento de Sagunto a ADIF, en vez de requerir de su ente instrumental que procediese a dar una respuesta debida a la cuestión. Sin embargo la cuestión no es nueva para el Ministerio y sus entes instrumentales siendo que los mismos fueron una de las Administraciones partícipes en la selección del proyecto Cromosomas en el contexto del EUROSPAN 8, que tenía un esquema de cubrición de las vías del ferrocarril.

Es evidente que la postura municipal no puede ser absoluta y que la perspectiva de intereses municipales se debe conciliar con todos los intereses públicos en juego. **Pero es que cuando este Ayuntamiento ha manifestado cuáles son sus perspectivas y ha preguntado a la Administración estatal cuáles son los condicionantes, limitaciones y requisitos de tratamiento de dicho asunto, se ha encontrado con una falta de respuesta absoluta y que ha conllevado que a estas alturas no se sepa a ciencia cierta si nuestro objetivo de conciliar los intereses de los vecinos de nuestra ciudad con los intereses generales de las obras del AVE son posibles o no, ni cómo ni de que forma.**

Ello determina que este Ayuntamiento deba emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la propuesta de tratamiento de la plataforma a su paso por el núcleo urbano de Sagunto por ser **manifiestamente lesivo a los intereses municipales,** estando a la espera de que por parte de ADIF se dé respuesta debida a las cuestiones planteadas por medio del acuerdo plenario de febrero de 2009 que se adjunta al presente. Si es un modelo de tratamiento que se ha materializado en otras ciudades como Oviedo, otro tanto es posible para esta población de Sagunto.

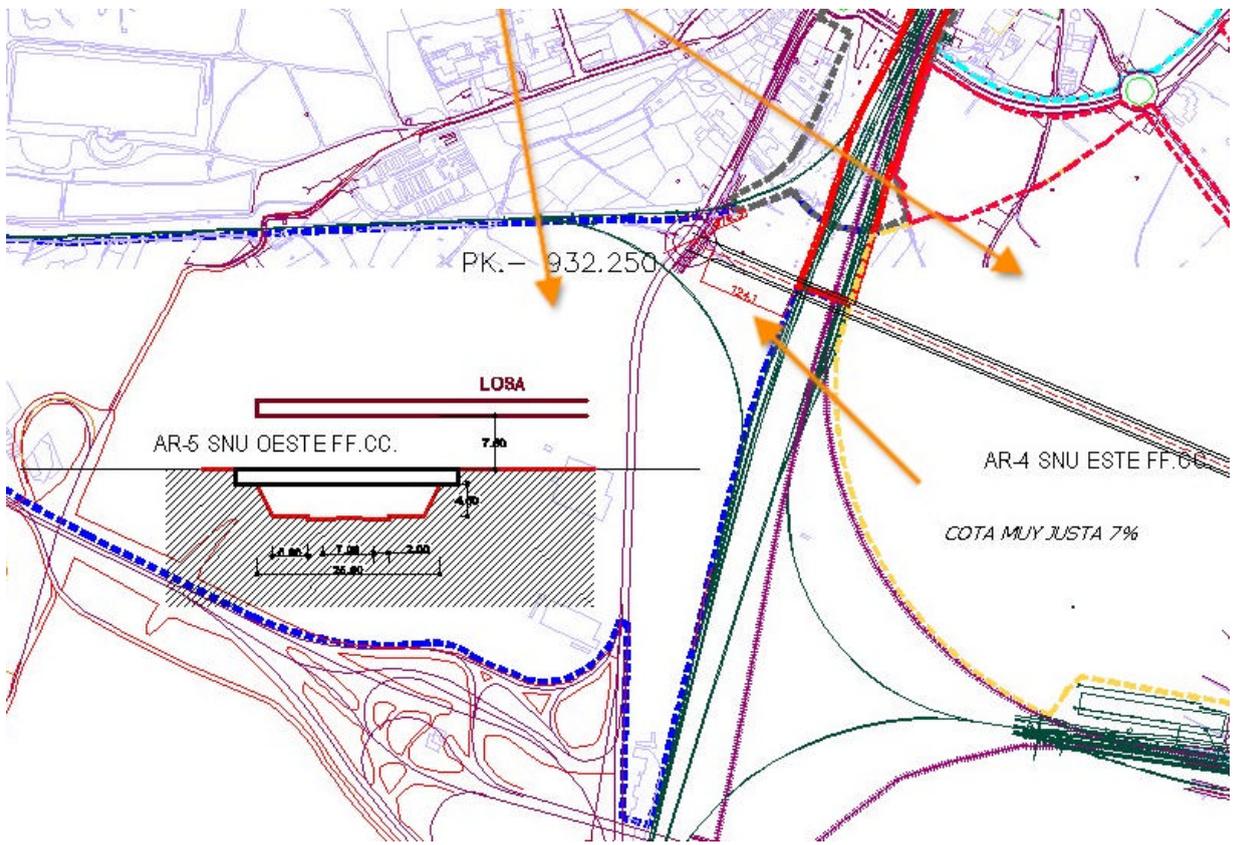
En líneas generales por el Ayuntamiento de Sagunto se pretende esto:

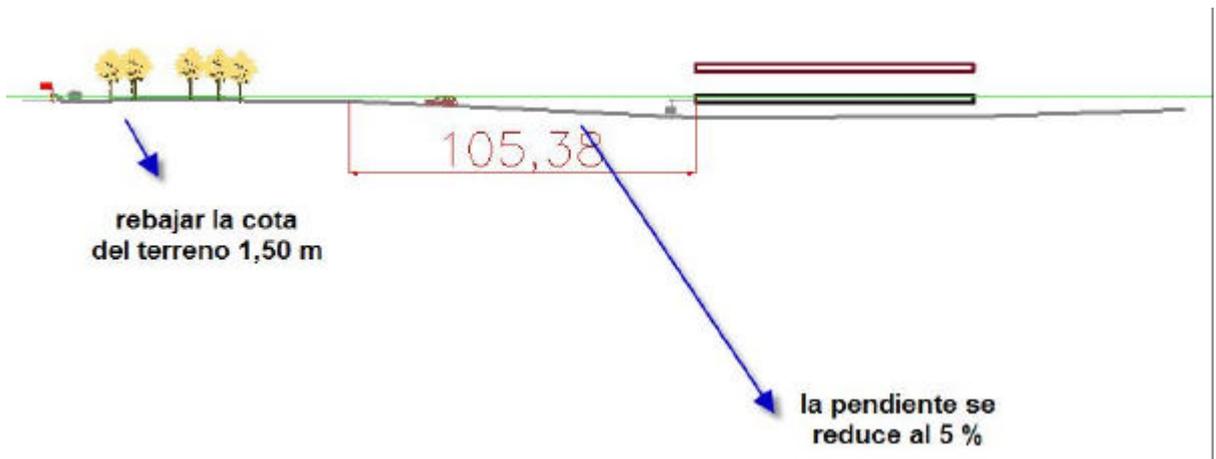


Esquema general de la superficie y longitud de la losa de cubrición.

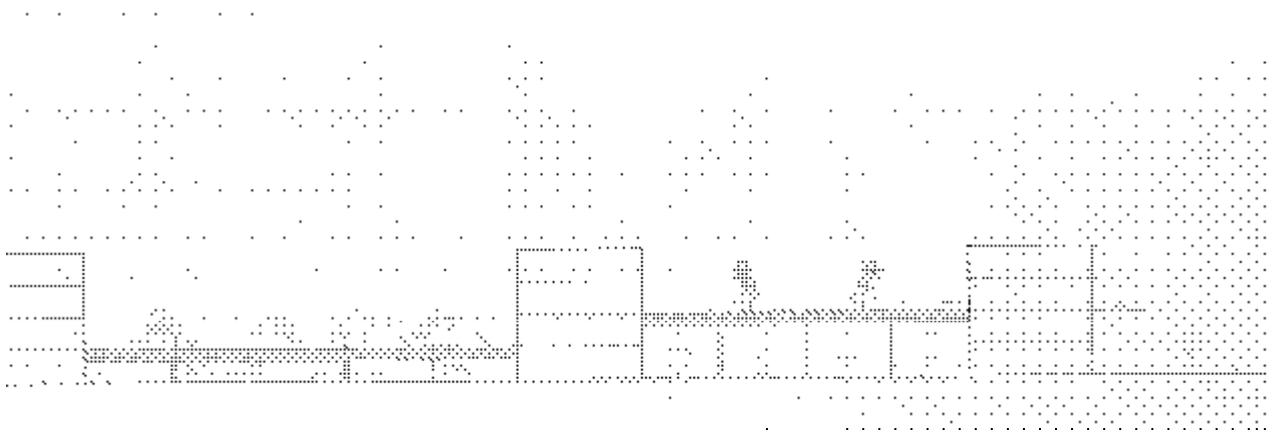
Con ello se crea un gran nuevo espacio público, un eje urbano con características de espacio libre, de disfrute público por el común de la ciudadanía. Además dicho eje norte-sur servirá de medio de integración total en la trama urbana oeste-este del actual suelo urbano y del futuro suelo urbanizable, que no se quedarán como bolsas de suelo aisladas e inconexas con el resto de la ciudad.

Modelo orientativo del eje de comunicación viaria situado al sur de la cubrición





Sección orientativa de la infraestructura común de cubrimiento.



Para conseguir una imagen urbana similar a esta, que es la que se ha materializado en Oviedo:





Pero el impulso municipal **exige la certeza** de que la peculiaridad de la plataforma AVE no va a obstaculizar el mismo o en su caso conocer las especiales condiciones que exija para evaluarlos desde una perspectiva de viabilidad económica y de otro tipo.

La falta de respuestas expresa sobre estas cuestiones determina como antes se ha dicho la emisión de un dictamen DESFAVORABLE señalando desde este momento que una solución tal cual se formula en el proyecto, sin un planteamiento de cubrimiento por el casco urbano, y con una

elevación respecto de la cota natural que obliga a realizar las reposiciones de los elementos preexistentes a mayor altura, es rechazada por esta Corporación.

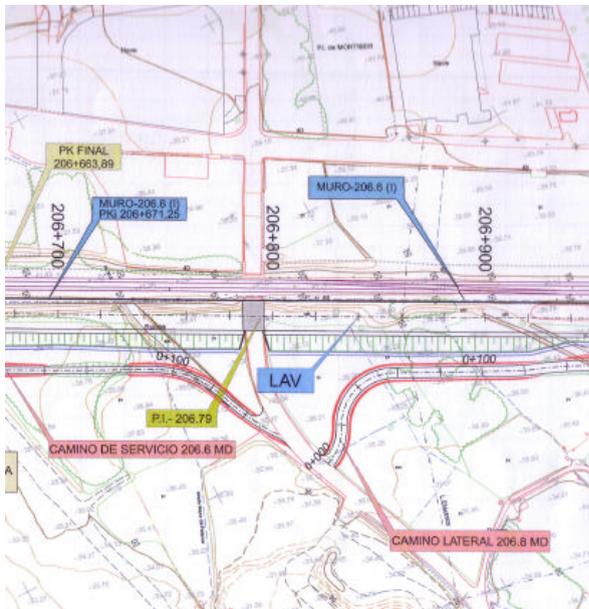
6.- PK 206 + 800, cruce

Por parte de la Diputación Provincial, cuando este Ayuntamiento ha abordado el tratamiento del polígono industrial colindante, de Montiber, se le ha exigido, en informe de fecha 31.10.2005, la ampliación del paso inferior bajo el ferrocarril, por motivos de seguridad vial y de capacidad (Expte informativo 489/2005)

En coherencia con dicha exigencia, la sección a ejecutar en la nueva infraestructura deberá atender igual requisito.

En consecuencia, el tratamiento del PI 206.79 deberá ser desdoblado en los términos que señala la Diputación titular de la carretera CV-317.

Dicha Administración provincial deberá asimismo informarle sobre las condiciones de seguridad del cruce con su carretera (CV-317) por parte del camino de servicio 206.6 MD ya que dicho cruce se encuentra excesivamente cerca del paso citado, debiendo evitarse la generación de un riesgo para la seguridad viaria en una carretera muy transitada.



7.- El presente informe **no se pronuncia sobre las afecciones arqueológicas** del trazado al tratarse de una obra pública exenta de licencia de obras municipal, debiendo articularse con la Conselleria de Cultura los trámites precisos para todos aquellos restos que figuran en el Inventario autonómico.

8.- La afección paisajística causada sobre el trazado de la línea ferroviaria en toda su vertiente sur antes de la entrada en el núcleo urbano de Sagunto genera una barrera de afección y de disminución de la visibilidad de la plana de Gausa partiéndola en dos. Este impacto visual causado por el talud que incorpora el trazado del AVE puede reducirse si el trazado en esta zona se realiza en plataforma, tal y como se aprecia en el ejemplo adjunto, en el que la agresión visual y paisajística se reduce notablemente, en comparación con el establecimiento de un talud opaco.¹

¹ La imagen adjunta se incorpora para visualizar la disminución del efecto barrera que se produce con la utilización de plataformas. No se tiene en cuenta el hecho de superar un accidente hidráulico con el que se muestra.



9.- Manifestaciones adicionales de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19.6.2009:

a.- Que el proyecto incida en la adopción de medidas encaminadas a atenuar el impacto acústico a lo largo de todo el trazado.

b.- Que se estudien alternativas para reducir el impacto del proyecto en el trazado de ferrocarril preexistente vía verde (antiguas vías de ojos negros).

Sometido a votación el dictamen al que se ha incorporado la enmienda obrante en el expediente presentada por el BLOC y aceptada por el ponente, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen enmendado de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dictaminar desfavorablemente el proyecto básico del trazado AVE a su paso por el T.M de Sagunto en los términos en que figura en la documentación presentada por la Sra. Directora de Estudios y Proyectos de ADIF en fecha 26-05-09, RE nº 39.523, llamando especial atención sobre las consideraciones recogidas en el punto cinco del presente acuerdo, dada la entidad de los intereses municipales afectados y que ha llevado al ADIF a adoptar en otros municipios soluciones de enterramiento o cubrición solicitando para el núcleo urbano de Sagunto medidas análogas, en sintonía con los términos del acuerdo plenario de febrero del 2009 que se adjunta.

15 ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA Y LÚDICA INSTALADA EN PLAYAS.

Vista la propuesta presentada por el Director General de Turismo de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de junio de 2009.

Considerando que la Junta de Gobierno en fecha de ayer acordó la incoación del presente expediente administrativo.

Considerando el interés municipal en la conservación y mantenimiento en buen estado de las playas del municipio, y de sus instalaciones, creyendo que es mejor prestar el servicio de la forma más inmediata para los ciudadanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y las atribuciones del Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión de la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la Agencia Valenciana de Turismo en las playas de Sagunto.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Agencia Valenciana de Turismo.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas, no reintegrándose a la misma el Sr. Goig quien la ha abonado definitivamente.

16 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES MUNICIPALES A UNIDADES FAMILIARES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL. EXPTE. 169/09-AY.

En relación con el expediente de Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones municipales a unidades familiares de convivencia afectadas por la actual situación económica y laboral.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una emienda del siguiente tenor literal:

“Donde dice:”La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria conforme al artículo 9.4.b de la LGS.”

Añadir: “Este límite global podrá ser incrementado mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, en el caso de que se produzca un número de solicitudes de ayudas económicas superior a la previsión; y al objeto de que estas ayudas lleguen a todos los solicitantes que se encuentren en las situaciones de riesgos previstas en esta Ordenanza.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 13, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 13 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 6, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP, BLOC y EU y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de ayudas económicas en materia de servicios sociales destinadas a unidades familiares de convivencia afectadas por la actual situación socio económica y laboral ; cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE AYUDAS A LAS UNIDADES FAMILIARES DE CONVIVENCIA AFECTADAS POR LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL ACTUAL.

Es de aplicación a la presente ordenanza la legislación que a continuación se relaciona.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios su "...derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública...". Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que "el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social". A su vez, el artículo 26.1 letra c) del

mismo texto determina que, “*en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales*”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la LGS. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobada por la Ley 5/1982 de 1 de julio y modificada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril. La Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común. Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto.

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de las mismas en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.4 , establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La presente ordenanza se dicta en base a la competencia en materia de servicios sociales, atribuida a los municipios en el art.25.2-k de la LRBRL , así como en la atribución de la titularidad y gestión de los Servicios sociales generales y especializados que les correspondan , que realiza el art.6 de la Ley 5/1997 .Y tiene por objeto establecer las bases para la concesión de prestaciones económicas dirigidas a las familias afectadas por la situación socioeconómica y laboral actual.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento para la resolución de ayudas económicas de competencia municipal dirigidas a las unidades familiares de convivencia afectadas por la actual situación socioeconómica y laboral.

Estas ayudas serán otorgadas por el Ayuntamiento de Sagunto con cargo exclusivo a los presupuestos municipales.

Por materia ayudas económicas a las unidades familiares de convivencia, deben entenderse aquellas prestaciones dirigidas a contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan problemas que afecten a la autonomía familiar, social, cultural, económica de los vecinos y vecinas del municipio de Sagunto. Se podrán otorgar con carácter periódico o puntual.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá como unidad familiar aquella unidad de convivencia formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado. Queda excluida, en todo caso, la convivencia por razones de amistad o conveniencia.

Podrá considerarse como hogar independiente a los efectos de la presente ordenanza, el marco físico de residencia permanente, donde residen exclusivamente la persona o personas que componen la unidad familiar o de convivencia. No obstante, se asimilan a hogar independiente la convivencia de los solicitantes en otro hogar, cuando éstos hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas: violencia en el ámbito familiar o violencia de género, fuerza mayor, desahucio, etc.

BASE SEGUNDA: Tipología de las ayudas económicas de apoyo a las unidades familiares de convivencia.

Pueden ser ayudas periódicas o puntuales dirigidas a las unidades familiares de convivencia que no dispongan de ingresos suficientes para garantizar su subsistencia. El carácter periódico o puntual será determinado a través del diagnóstico socio-económico y familiar de la situación,

realizado por la Trabajadora o Trabajador Social y que constara en el informe social correspondiente.

Según el modo de percepción de las ayudas, éstas podrán ser:

Prestaciones de pago directo: cuando se otorguen y abonen directamente al solicitante o a la solicitante.

Prestaciones de pago diferido: cuando se concedan al beneficiario y/o beneficiaria de la ayuda y se abonen al proveedor/a que realice el suministro al que va dirigida la ayuda concedida.

BASE TERCERA : Requisitos y obligaciones de los s solicitantes:

A) Requisitos

Ser mayor de 18 años o los menores de edad legalmente emancipados.

Estar empadronado/a y residir de forma habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad, de al menos, un año en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas y valoradas por los/as Tabajadores/as Sociales municipales se podrá obviar este requisito.

Carencia o insuficiencia de recursos económicos: Disponer la unidad familiar de convivencia de una renta inferior al 95% del IPREM según lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio. Como ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia familiar se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia

No tener derecho a prestaciones de otros organismos públicos y/o privados cuya cuantía sea igual o superior a la establecida en concepto de renta de la unidad familiar de convivencia que se establece en la presente ordenanza.

Haber solicitado los miembros de la unidad familiar de convivencia todas las prestaciones públicas o privadas a las que pudieran tener derecho por la situación de precariedad económica en la que se encuentran y que las mismas les hayan sido denegadas por causas no imputables al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia..

Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia destinatarios no haya causado baja voluntaria no justificada en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda económica

Estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales.

Que todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral se encuentren en situación de desempleo por causas a ellos no imputables, o si se encuentran en situación de activo los ingresos no superen el máximo establecido en la presente ordenanza como ingresos de la unidad familiar de convivencia.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Presentar justificación acreditativa de haber solicitado previamente, de los organismos correspondientes, las pensiones y/o prestaciones a que tengan derecho. Obligaciones de los destinatarios

B) Obligaciones

Participar de modo activo en su inserción sociolaboral; así como permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales, en la unidad familiar de convivencia.

Participar en los programas de formación, inserción o capacitación laboral que establezca el Departamento Municipal de Promoción Económica, el Servef, los Sindicatos, o cualquier otra entidad que realice acción de formación e inserción laboral, cuando así se considere en el informe Social correspondiente.

No rechazar una oferta de empleo o una oferta formativa en los términos establecidos en la correspondiente normativa, salvo que el informe social acredite la imposibilidad de aceptarla.

Atender adecuadamente las necesidades de los/as menores a su cargo y, especialmente, la escolarización obligatoria de los mismos.

Reclamar cualquier derecho económico que pueda corresponderles por cualquier título y ejercer las correspondientes acciones para hacerlo efectivo.

Comunicar al Departamento Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, los cambios de situación personal o patrimonial que se produzcan y que puedan modificar, suspender o extinguir ayuda económica concedida.

Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma. Así como justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Mantener un comportamiento Cívico adecuado, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento de Sagunto. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

Que todos los menores de la unidad familiar de convivencia, en edad de escolarización obligatoria estén escolarizados y asistan con normalidad a la escuela o lo que es lo mismo que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo que establece el Plan Municipal de Absentismo Escolar.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que constan en las presentes bases.

BASE CUARTA : Incompatibilidades y exclusiones

Las ayudas económicas objeto de las presentes bases están sujetas a las siguientes incompatibilidades:

Sólo podrá concederse una prestación por unidad familiar o de convivencia y para el mismo hogar independiente.

La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la subsistencia. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual no implica necesariamente la denegación de la prestación.

La percepción indebida por parte de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia de cualquier tipo de prestación en los últimos seis meses, siempre que haya sido por causas imputables a los interesados, haya recaído resolución firme y ésta haya sido debidamente notificada.

Cuando uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria y/o alimenticia y no la recibe, sin haber hecho uso de sus derechos para percibirla, o renuncie voluntariamente a su percepción.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante, la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o unidades familiares de convivencia que incurran en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas unidades familiares de convivencia que no hayan cumplido con los planes de intervención e integración social establecidos con los

servicios sociales municipales, siempre que el incumplimiento sea por causas imputables a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia familiar mayor de 16 años.

No podrán obtener la condición de beneficiarios y/o beneficiaras de las ayudas reguladas en la presente ordenanza las personas que teniendo derecho a prestaciones públicas de otras administraciones públicas no las hayan solicitado.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas que no hayan obtenido, mediante informe social, el diagnóstico y valoración favorable de la situación de necesidad e idoneidad para la aplicación de este tipo de ayudas. La no obtención de este informe en el sentido indicado, supondrá la denegación de la petición presentada, por no considerarse probada la necesidad de la ayuda solicitada.

BASE QUINTA : Finalidad

En función del tipo de necesidad expresado por el solicitante o la solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el/la trabajadora/ social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

1.- Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas de carácter periódico : Entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del solicitante, la solicitante y/o de su unidad de convivencia familiar.

2.- Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias de carácter puntual: Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

2.1.Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

2.2.Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención. Se entienden por tales prestaciones las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados, destinadas a favorecer la integración social del solicitante y/o los miembros de su unidad familiar de convivencia.

2.3.Cualquier otro gasto que atendiendo a situaciones de urgencia, gravedad, o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento según valoración y propuesta de la Trabajadora Social o del Trabajador Social.

Los servicios sociales municipales podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas contempladas en la presente ordenanza. En el supuesto de incumplimiento de las mismas se procederá a la suspensión inmediata de la ayuda y adoptar las medidas que se consideren oportunas. En la propuesta de concesión o denegación emitido por el/la Trabajador/a Social se deberá especificar:

1.- Diagnóstico y Propuesta.

2.- Tipo de ayuda periódica o puntual, importe y periodo de concesión propuesto.

3.- Forma de pago y justificación.

BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas.

Esta línea de estas ayudas se costean con cargo a los créditos que se encuentran consignados en la partida 300 3130 48005 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto, y el importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria, dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previsto en el art. 58.2 del Reglamento de la 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente partida presupuestaria conforme al artículo 9.4.b de la LGS

Los importes máximos de las ayudas a conceder en función de su finalidad, serán las que se detallan en la convocatoria anual de estas ayudas.

Su cuantía estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que componen la misma hasta el límite fijado en la Base undécima.

BASE SÉPTIMA. Documentación a adjuntar a la solicitud

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

La solicitud ¿qué se podrá encontrar en la pagina web del Ayuntamiento) irá acompañada de la documentación abajo señalada y cada documento (salvo la instancia) deberá ser aportado por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. *A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el padrón municipal de habitantes.*

Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante o de la solicitante.

Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones así como autorización expresa al Ayuntamiento de Sagunto para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, periodo de la prestación reconocida e importe de la misma.

En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (solo para aquellas personas que no presenten justificación acreditativa de ingresos)

Toda aquella documentación que les sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud

Se podrá eximir a los solicitantes de la presentación de parte de la documentación general, en los siguientes supuestos:

En los casos de haber acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos seis meses, con motivo de solicitud de otras ayuda de las reguladas en las presentes bases u otra prestación social con nivel de acreditación documental equivalente, se podrá eximir al solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, d, g, del apartado primero del presente artículo para la tramitación de la ayuda, debiendo el solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

Se prevé la posibilidad de que en determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del Trabajador/a Social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele la misma

si se considerara necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

BASE OCTAVA. Publicidad de las bases y de la convocatoria .

1.- Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará en el primer trimestre del año natural, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Única de las presentes Bases.

3. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), y tablón de anuncios municipal.

4. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de **convocatoria abierta**, en el que se acordará varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

5. La convocatoria fijara los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestaria asignado a cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.

6. Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se trasladarán a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria , previa valoración:

del número de solicitudes presentadas

número de solicitudes no atendidas

la demanda potencial que se prevea por el Área gestora

BASE NOVENA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1.-Los plazos de presentación de solicitudes serán los que figuren expresamente en la convocatoria anual de subvenciones.

2. Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables al interesado no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

BASE DÉCIMA : Cuantía individualizada de la subvención.

Las subvenciones que sean aprobadas mediante la convocatoria abierta regulada por la presente ordenanza se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 300 3130 48005 cuyo importe será el que figure en dicha convocatoria, teniéndose en cuenta que en cualquier caso la cuantía máxima a conceder no excederá en su computo anual del 95 % del importe del IPREM.

El importe de la subvención no podrá destinarse a otro fin que no sea el que motivo la concesión del que quedara constancia en la resolución correspondiente.

BASE DECIMOPRIMERA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 11.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su solicitud

1.Instrucción.

1.1 **Órgano competentes.** El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Responsable del departamento gestor

1.2.-**Comprobación requisitos para se beneficiario.** Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.3. **Prevaloración de las solicitudes.** A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos para poder ser valoradas, se les unirá informe realizado por la trabajadora social o el trabajador Social correspondiente del departamento municipal de servicios sociales. Los miembros de la comisión de valoración se reunirán con una periodicidad semanal a efectos de realizar una prevaloración de las solicitudes presentadas, dejando constancia en el expediente del procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente ordenanza.

Cuando como consecuencia de la prevaloración de la solicitud, se determinaran circunstancias excepcionales que requieran la atención de dichas ayudas, podrá efectuarse el pago a través del anticipo de caja hija habilitado al efecto.

1.4. **Comisión de Valoración.** Todas las solicitudes presentadas y prevaloradas dentro de cada uno de los periodos del procedimiento selectivo establecidos en la convocatoria, serán tenidas en cuenta por la Comisión de valoración creada al efecto, a efectos de la asignación de las ayudas.

1.5. **Propuestas de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.** El instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, de cada uno de los procedimientos de selección sucesivos que se establezcan en la convocatoria, a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano competente para la resolución del procedimiento.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del órgano instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplan los requisitos, realizada por los Trabajadores y Trabajadoras Sociales, en la que se concrete el resultado de la prevaloración de las solicitudes conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en la materia regulada por las presentes bases estará constituida conforme a la Base Decimocuarta, y tomando en cuenta la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria

Base 11 2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin.

No será necesaria la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia ni en otro medio, incluido los tableros de anuncios municipales por ser* contraria a la salvaguarda del honor o a la intimidad personal o familiar en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo.

Base 11.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 11.4. Recursos:

1.- Contra las resoluciones dictadas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición contra el mismo órgano que la dicto, de conformidad con el artículo 13, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

2.- La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

3.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

4.- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses

BASE DECIMOSEGUNDA. Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que la desarrolla, para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta el diagnóstico y la valoración emitida por los trabajadores sociales de los servicios sociales municipales a través de sus informes sociales, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Renta de la unidad familiar de convivencia del/ de la solicitante.

Problemática social.

Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada

Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad.

El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares

El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad

Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.

La disponibilidad y previsión de necesidades respecto a los créditos consignados al efecto.

La ponderación de estos criterios se hará pública en la convocatoria anual que aprobará la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin en la partida 300 3130 48005 .

BASE DECIMOTERCERA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión de valoración de las ayudas reguladas por la presente ordenanza estará compuesta por la Jefa de Sección y el Jefe de Negociado de Servicios Sociales, así como las Trabajadoras Sociales de los equipos de servicios sociales generales, con carácter excepcional podrán asistir a la Comisión los/ las Trabajadores Sociales de los diferentes equipos y/o servicios que configuran el departamento municipal de Servicios Sociales.

BASE DECIMOCUARTA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, salvo las subvenciones que tengan carácter complementario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (95 % del importe del IPREM), de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOQUINTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

El abono de las ayudas se efectuará, una vez dictada resolución, bien de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en la base segunda.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se abonará, con carácter general, anticipadamente a la justificación de la ayuda.

El medio preferente de pago de las ayudas será mediante cheque bancario, no obstante, cuando las circunstancias así lo aconsejen se realizará mediante transferencia bancaria.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación; procedimiento extraordinario de “caja fija”, a través de habilitaciones de caja, en cualquiera de la unidad administrativa del departamento municipal de servicios sociales o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la

necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no realizarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición

BASE DECIMOSEXTA : Justificación de la Subvención.

Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en las prestaciones de pago directo; no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia; salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estimen oportunas.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

En el caso de prestaciones de pago directo, no se establecen medidas de garantía, dado el carácter de emergencia social y de cobertura de necesidades básicas de las mismas.

BASE DECIMOCTAVA: Causas de Suspensión y Reintegro.

18.1 Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurren algunas de las siguientes causas:

Defunción del beneficiario.

Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoquinta

Actuación fraudulenta del beneficiario o de cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia para obtener la prestación.

Renuncia voluntaria del beneficiario.

Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

18.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos

Incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión para la que la subvención fue otorgada.

Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La percepción de idéntica ayuda concedida por otro organismo con posterioridad a la resolución municipal

Incumplimiento de las obligaciones recogidas en las bases de esta ordenanza

Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

BASE DECIMONOVENA: Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros

municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE VIGÉSIMA : Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas, igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

BASE DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo previsto en la Base Octava apartado segundo de las presentes Bases no se exigirá para el ejercicio 2009. Las sucesivas convocatorias, deberán efectuarse dentro del primer trimestre del año natural.

17 PROPOSICIÓN SOBRE MANIFIESTO EN CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El consumo problemático de drogas en todas sus vertientes, desde el tabaquismo hasta la adicción a la cocaína, pasando por el alcoholismo, es una enfermedad física, mental y social que acaba con la vida de miles de personas al cabo del año, dejando por el camino un rastro de sufrimiento, personal, familiar y colectivo, extremo.

Estamos ante un problema socio-sanitario de primer orden relacionado con conflictos de convivencia, enfermedades físicas y mentales graves, factores de exclusión social, violencia doméstica, accidentes de tráfico, accidentabilidad laboral, crimen organizado, factores de destrucción económica global, delincuencia, y un largo etc... que justifica el ingente esfuerzo de las distintas administraciones en desarrollar intervenciones eficaces para prevenir, o bien minimizar el daño que este problema causa en nuestra comunidad.

El desarrollo y expansión de esta enfermedad está directamente relacionado con nuestro estilo de vida y nuestra manera de ver el mundo. Pretendemos cambiar la realidad a través de paraísos artificiales, ser más felices, tener mejor aspecto físico, rendir más, divertirnos más, tener más relaciones, gracias a la química. Dejamos al ser humano y sus capacidades naturales en un segundo término, colocando por delante la adaptación fácil y sin esfuerzos a una vida en exceso compleja.

Los problemas relacionados con el consumo de drogas surgen de la interacción entre tres elementos: el sujeto que la consume y su capacidad física y mental para manejar este consumo; la

sustancia consumida y su potencial adictivo y destructivo de la salud del consumidor; y el contexto donde se consume, y cómo este contexto elabora una configuración social concreta del consumo de drogas y dimensiona esta conducta como problema social o consumo socialmente aceptable. Esta compleja realidad cambiante alrededor del consumo de drogas dificulta enormemente la actuación para combatir esta plaga social.

Somos conscientes de que las drogas no van a desaparecer de nuestra comunidad y por ello debemos aprender a vivir con ellas, lo que en modo alguno significa su aceptación, sino que asumimos el compromiso de hacer frente a una situación social compleja que no podemos ignorar.

El Ayuntamiento de Sagunto ha hecho patente este compromiso desarrollando intervenciones que combinan la reducción de la oferta a través de la persecución del tráfico de drogas, con una apuesta decidida en la reducción de la demanda a través del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos y el respaldo a los recursos terapéuticos supramunicipales que se han implantado en el municipio.

Toda esta labor e inversión en recursos técnicos, terapéuticos, policiales, etc., no tendría ningún sentido si todos nosotros, como comunidad, no nos comprometiésemos en una lucha que no puede ser únicamente institucional, sino que debe aspirar a ser fundamentalmente CIUDADANA, en el sentido más amplio de esta palabra.

Sólo el compromiso ciudadano por la salud podrá proteger a nuestra Comunidad de esta terrible enfermedad. Este compromiso debe traducirse en el desarrollo de factores de protección como la conciencia crítica respecto a conductas establecidas; el desarrollo de intervenciones preventivas a edades tempranas desde los centros educativos y las familias; el acceso a la información científica veraz y contrastada sobre las sustancias y las repercusiones de su consumo; y sobre todo, el desarrollo de conductas saludables que contribuyan a la construcción de una Cultura de Salud que rechace el consumo de drogas.

No podemos olvidar la labor que desarrollan distintas entidades ciudadanas de nuestro municipio en aspectos tan importantes como la prevención y la asistencia en temas relacionados en la lucha contra las drogodependencias. Estas acciones contribuyen a favorecer cambios en nuestras conductas sociales respecto al consumo de drogas.

La participación desarrolla la conciencia de nuestra sociedad porque exige y facilita el ejercicio de la responsabilidad personal y colectiva frente al individualismo y la competitividad que impiden la solución colectiva de los problemas. La participación permite que cada uno sea alguien dentro de su Comunidad y tome conciencia de sus cualidades, posibilidades y potencialidades. En la medida en que conseguimos una población socialmente activa, concienciada, que plantea sus problemas y se empodera en la búsqueda de soluciones, estamos haciendo PREVENCIÓN.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Crear el premio anual de LUCHA CONTRA LAS DROGAS, a través del cual se reconozca y agradezca públicamente a la entidad o entidades que han desatado en la realización de acciones de PREVENCIÓN y se otorgara el día mundial de lucha contra las drogas.

SEGUNDO: El compromiso de la Corporación Municipal en continuar reforzando técnica e instrumentalmente la lucha contra esta enfermedad llamada drogodependencia, así como a potenciar

la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones para la resolución y superación de sus propias dificultades.

18 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE CONSTITUCIÓN MESA POLICÍA LOCAL PREVISTA EN PROTOCOLO FIRMADO CON LA FEMP. EXPTE. 41/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Presentada enmienda por el Grupo Popular, el grupo proponente, PSOE, retira la proposición del orden del día.

19 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE RENTA DE CIUDADANÍA. EXPTE. 42/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Presentada enmienda por el Grupo Popular, el grupo proponente, PSOE, retira la proposición del orden del día.

A propuesta del Grupo Municipal BLOC y en virtud de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Alcalde se altera el orden de los asuntos para tratar en primer lugar el que figura como nº 22.

22 PROPOSICIÓN BLOC CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA TRAZADO DEL BYPASS. EXPTE. 45/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 15 minutos.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, en la que se ha introducido la enmienda por el Grupo Popular Municipal al ser aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Ante la necesidad de información que hemos detectado entre los vecinos de las zonas de Pla del Bou, Montaña Caruana, Pinada, Romeral y todas aquellas que se encuentran en las rodalias del trazado del nuevo *Bypass* o tercera circunvalación de Valencia.

Considerando además de la propia petición de los vecinos afectados por el trazado de esta infraestructura.

Considerando además, de los afecciones negativas que causa este trazado al propio interés general del municipio.

Considerando, igualmente, la necesidad de asesoramiento que los propios vecinos necesitan ante los afecciones este trazado.

Dado también que el pasado Pleno de marzo se aprobó por unanimidad apoyar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento al Estudio Informativo presentado por el propio ministerio.

Es presenta la siguiente moción:

1. Que en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo, lugar donde se estudian las alternativas al tercer by-pass de Valencia a su paso por Sagunto, se integren los vecinos afectados por el trazado, siendo invitados a todas las sesiones que se celebren donde se trate directa o indirectamente dicho asunto, con la finalidad de cubrir los objetivos de información y posicionamiento del Ayuntamiento de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 PROPOSICIÓN EU SOBRE MEDIDAS PARA PALIAR LA CRISIS DESEMPLEADOS. EXPTE. 43/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Presentada enmienda por el Grupo Popular, el grupo proponente, EU, retira la proposición del orden del día.

21 PROPOSICIÓN EU SOBRE CIERRE CENTRAL NUCLEAR DE GAROÑA. EXPTE. 44/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 21 horas y 55 minutos.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal EU, cuyo tenor literal es el siguiente “Existen numerosos argumentos que justifican el abandono del uso de la energía nuclear, entre ellos, los de carácter medioambiental y el, hasta ahora no resuelto, problema de los residuos nucleares, Están sin definir los límites en las reservas de uranio y, cada vez es más evidente, que la energía nuclear no aporta medidas que signifiquen solución real a las emisiones de gases de efecto invernadero ya que, dado su funcionamiento dentro del sistema eléctrico global, suponen un obstáculo real para el despliegue a gran escala de las energías renovables.

Podemos añadir, también, argumentos de carácter económico debido a los elevadísimos costes de mantenimientos, que se suelen externalizar, así como los derivados de la gestión de los residuos radiactivos y del desmantelamiento de las centrales, los costes de la moratoria nuclear, la responsabilidad civil limitada, la dotación del gobierno para los planes de emergencia de las centrales nucleares o los costes de transición a la competencia (CTC).

Sin embargo, a pesar de todos estos argumentos que desaconsejan su uso, el Ministerio de Industria y el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) apuestan por la prórroga del funcionamiento de la central nuclear de Garoña, ante la solicitud de la compañía propietaria Nuclenor (Endesa 50%- Iberdrola 50%) por un periodo de 10 años más. Hay que recordar que la central nuclear de Garoña, inaugurada por Franco en 1971, se trata de una central nuclear obsoleta, cuyo permiso de explotación termina el 5 julio de 2009. Una central que estando en la cabecera del río Ebro ha sufrido, según numerosas denuncias de grupos ecologistas, problemas serios de estructura y corrosión en el reactor que han deparado en ocho accidentes en lo que va de año.

Es el momento, por otro lado, de hacer una apuesta clara y evidente por avanzar en el cierre y desmantelamiento de las centrales nucleares. Por todo lo expuesto proponemos al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Ministerio de Industria y al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) a no prorrogar el permiso de funcionamiento de la central nuclear de Garoña, que finaliza el 5 de julio de 2009, para proceder a su cierre definitivo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación a poner en marcha políticas sociales y ecológicamente sostenibles desde el sector público para crear empleo estable y de calidad, dando alternativas a los trabajadores/as que trabajan en la Central Nuclear de Garoña.

TERCERO: De esta moción se remitirá copia al Ministerio de Industria y al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 9, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y Peris. Abstenciones: 4, de los Sres./as. González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E.1. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE OTORGAMIENTO DE CALLE EN EL MUNICIPIO A D. LUIS CUADAU MARCO

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción presentada por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente

“El pasado 19 de de Junio fallecía en nuestro municipio D. Luis Cuadau Marco, nacido el 3 de octubre de 1931 en el Puerto de Sagunto.

A lo largo de su dilatada actividad social y cultural perteneció a la mayoría de los movimientos literarios y culturales del municipio, colaborando además con multitud de periódicos y revistas:

- A los 15 años comenzó su carrera literaria escribiendo en la Codorniz
- Colaboró en el periódico local El Portu.
- Concejal del Ayuntamiento de Sagunto desde 1971 a 1978, siendo Alcalde Emilio Adán
- Presidente Fundador de la Junta Fallera de Sagunto 1972-1974
- Fundador de la Cruz Roja en el municipio
- Miembro de la Revista Braçal.
- Tesorero del Centre de Estudis Camp de Morvedre
- Colaborador desde el año 1999 de “El Económico”, con más de 400 artículos publicados.
- Creador del Comic “Siderín”
- Socio Fundador de la Unión Musical Porteña
- Socio Fundador del Ateneo El Puerto
- Desde 2006 presidente del Ateneo El Puerto
- Miembro de la comisión promotora de la restauración de la Iglesia de Begoña
- Escribió, entre otros, “Entre Humos y Hierros”, “Calle laminación” “Puerto sagunto Cumple 100 años. Síntesis histórica de su fundación” y “Hosques” Premio de Poesía en el año 1988 en Catarroja.

- Escribió el libreto de la ópera “Aurada” en conmemoración del centenario del nacimiento del Puerto de Sagunto representada en la Casa de la Cultura, con música de José Sanchis Cuartero y acompañamiento de orquesta de cuerda y la Coral San José.

- Creador de múltiples obras de teatro y guiones radiofónicos.

- Coautor del Libro “Antología Poética Ilustrada”

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO: Que se inicie expediente de toponimia para que sea dictaminado por la Comisión de Cultura, previamente a su aprobación definitiva por el órgano competente al objeto de dedicar una calle de la ciudad a D. Luis Cuadau Marco.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Fernández Chirivella y Sr. Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita

23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de mayo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de mayo 2009

22/05/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000665.

22/05/2009 Autorizar cambio titularidad puestos de mercado exterior fijo a D. A.V.D.- Expte. 74/08-M.

22/05/2009 Autorizar cesión de uso y montaje escenario a C.E.I.P. Ntra. Sra. De Begoña, el día 22,06,09 con motivo fiesta fin de curso.- Expte. 319/09-AY.

22/05/2009 Informar favorable y autorizar utilización vía pública y ocupación de la misma, a Asoc. Cultural Fiestas Buen Suceso Grau Vell los días 7, 8, 9 y 10,07,09.- Expte. 317/09-AY.

22/05/2009 Autorizar ocupación y corte vía pública de C/ Palancia desde C/ Sagasta hasta Av. Camp Morvedre, del 29 al 31,05,09, festividad Cruz de Mayo.- Expte. 349/09-AY.

22/05/2009 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 16:30 horas del miércoles 27 de mayo de 2009, en la Casa Consistorial.

25/05/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 27,05,09.

25/05/2009 Ordenar remisión dos copias de expediente administrativo correspondiente a

recurso abreviado nº 75/09, interpuesto por D. C.M.M.P.

25/05/2009 Denegar solicitud de D. C.L.I.C., sobre reconocimiento derecho percepción indemnización por asistencia a curso IVASP.- Expte. 98/09-PS.

25/05/2009 Denegar solicitud de D. Y.J.F. Sobre reconocimiento derecho a percepción indemnización asistencia a curso IVASP.- Expte. 98/08-PS.

25/05/2009 Denegar solicitud de D. J.P.G. Sobre reconocimiento derecho a percepción indemnización por asistencia a curso IVASP.- Expte. 98/09-PS.

25/05/2009 Denegar solicitud de D. V.P.S. de reconocimiento derecho a percepción indemnización por asistencia a curso IVASP.- Expte. 98/09-PS.

25/05/2009 Autorizar compatibilidad de D. Y.G.M., para ejercicio actividad privada de carácter profesional fuera de su jornada de trabajo ordinaria.- Expte. 101/09-PS.

26/05/2009 Reconocer a D. J.C.A.C., los servicios previos que exceden del periodo del servicio militar obligatorio.- Expte. 62/09-PS.

26/05/2009 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

26/05/2009 Desestimar recurso presentado por D. J.M.N.M., entendiéndose que han de computarse únicamente los días trabajados.

26/05/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5871/09.

26/05/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador.- Expte. 10907/08.

26/05/2009 Desestimar alegaciones y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 5325/09.

26/05/2009 Estimar alegaciones y realizar propuesta para terminación procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 12214/08.

26/05/2009 Estimar alegaciones y realizar propuesta para finalización procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1433/09.

26/05/2009 Desestimar alegaciones y seguir con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1353/09.

27/05/2009 Estimar recurso de reposición y realizar propuesta de finalización de procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10858/08.

27/05/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2318/09.

27/05/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5202/09.

27/05/2009 Anular sanción y realizar propuesta de devolución importe ingresado.- Expte. 2325/09.

27/05/2009 Estimar recurso de reposición y archivar expediente sancionador de referencia.- Expte. 3363/09.

27/05/2009 Estimar alegaciones presentadas y realizar propuesta de reintegro importe ingresado por duplicidad.- Expte. 9809/06.

27/05/2009 Estimar alegaciones presentadas y hacer propuesta anulación procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 745/09.

27/05/2009 Estimar alegaciones presentadas y hacer propuesta procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1017/09.

27/05/2009 Desestimar alegaciones y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 1082/08.

27/05/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 7386/08.

27/05/2009 Estimar alegaciones y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte.

5315/09.

27/05/2009 Estimar alegaciones y hacer propuesta de anulación expediente sancionador de referencia.- Expte. 929/09.

27/05/2009 Desestimar alegaciones y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 2600/09.

27/05/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1673/09.

27/05/2009 Inadmitir solicitud presentada por D. S.M.D., en representación de ONG Remar por no cumplir con plazo de antelación mínimo fijado en Ordenanza Municipal.

28/05/2009 Retirar arma a funcionario D. C.M.P. De forma provisional con efectos 28 de mayo de 2009.

28/05/2009 Variaciones a incluir en nómina mes de mayo de 2009.

28/05/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.G.M., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 29/08-POL.

28/05/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.L.S. por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 30/08-POL.

28/05/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.A.A.M. Por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 31/08-POL.

28/05/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.M.D.B. Por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 33/08-POL.

28/05/2009 Desestimar pretensión de interesado y no considerar prescrita la deuda de recibos IVTM.- Expte. 22/09-RC.

28/05/2009 Desestimar recurso de D. R.A.A. y exigir deuda correspondiente a IVTM.- Expte. 21/09-RC.

28/05/2009 Desestimar recurso presentado por D^a M.L.C.H., por no corresponder la misma en base a las consideraciones legales expuestas anteriormente.- Expte. 27/09-RC.

28/05/2009 Desestimar recurso de D. E.E.O., por no corresponder el mismo en base a las consideraciones legales expuestas.- Expte. 24/09-RC.

28/05/2009 Desestimar recurso de D. A.A.P., por no corresponder el mismo en base a las consideraciones legales expuestas.- Expte. 26/09-RC.

28/05/2009 Desestimar recurso presentado por G.S., S.L., por no corresponder el mismo en base a las consideraciones legales expuestas.- Expte. 25/09-RC.

29/05/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D^a M.P.H., contra Resolución de Alcaldía nº 141 de 29 de enero de 2009.

29/05/2009 Poner de manifiesto a propietario de inmueble D. A.H., los informes técnicos descritos así como la obligación de mantener la vivienda en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 16/09.

29/05/2009 Poner de manifiesto a propietario de inmueble R.M., S.L., el informe técnico descrito así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad.- Expte. 15/09.

29/05/2009 Poner de manifiesto a propietario de inmueble D. V.E.B., los informes técnicos descritos, así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 23/09.

29/05/2009 Avocar competencia para rectificar acuerdo Junta de Gobierno Local de 29,07,08 y rectificar error de transcripción en aprobación certificación nº 3, contrato urbaniz. Terrenos junto Polid. José

29/05/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos

recogidos en relación n° 200900000697.

29/05/2009 Autorizar a Asco. Comerciantes Camí Real la celebración de la "XII Muestra Artesanal y Comercio Tradicional" el día 30 de mayo de 2009.- Expte. 02/09-CEXP-Afic.

29/05/2009 Autorizar realización mercado extraordinario con ocasión de temporada estival, del 23,06,09 al 15,09,09 en Paseo Marítimo.- Expte. 04/09-M.

29/05/2009 Autorizar a D^a A.M^aR.T. Para ubicar un stand el día 04,06,09 con motivo celebración "La semana de la prevención bucodental".- Expte. 383/09-AY.

29/05/2009 Contratar a 24 Socorristas de playas desde el 01,06,09 al 30,09,09, grupo C2.

29/05/2009 Contratar a tres socorristas de playas del 19,06,09 al 30,09,09, grupo C2.

29/05/2009 Nombrar funcionaria interina categoría Administrativa de Admón. Gral., a D^a M^aP.N.N. Con destino Departamento Policía Local.

29/05/2009 Reconocer servicios prestados al que fue funcionario interino de esta Corporación D. A.A.D.- Expte. 91/09.

29/05/2009 Abonar a funcionario D. V.A.M., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 11/08.

Mes de junio 2009

01/06/2009 Proceder a apertura expte. Administrativo encaminado a fijar si se han producido cortes sistemáticos de suministro domiciliario de agua por parte Agrupac. Aguas Pozo Malvasur, Polig.

01/06/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 03,06,09.

01/06/2009 Delegar celebración matrimonios civiles en varios concejales, el día 6 de junio de 2009.

01/06/2009 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Y Festiva Virgen del Carmen los días 14 al 19 de julio de 2009 en Pl. del Sol.- Expte. 179/09-AY.

01/06/2009 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Vecinos Pla del Bou, del 17 al 23 de agosto de 2009.- Expte. 364/09-AY.

01/06/2009 Procede a dar de alta relación de menores en Padrón de Habitantes, según datos de fecha 30,11,08 hasta 30,12,08.- Expte. 0508 AN.

01/06/2009 Proceder a dar de alta a diversos interesados desde 30,11,08 hasta 30,12,08.- Expte. 0508 AP.

01/06/2009 Proceder a dar de alta en Padrón de Habitantes, a relación de menores desde 01,01,09 hasta 30,04,09.- Expte. 0109 AN.

01/06/2009 Proceder a dar de alta en Padrón Municipal de Habitantes, a diversos interesados desde 01,01,09 hasta 30,04,09.- Expte. 0109 AP.

01/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 21/09-UH.

01/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 11/09-SA.

02/06/2009 Proceder a inhumación por beneficencia de D. J.R., el día 03,06,09.- Expte. 180/09.

02/06/2009 Poner de manifiesto a propietarios de solares en Av. Las Salinas, 1 y C/ Holanda, 24 y 25, los informes técnicos y la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.-

02/06/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar sito en C/ Alzira con Av. La Marjal, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 19/09.

02/06/2009 Poner de manifiesto a propietaria de solar sito en Av. Tamarindos, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 18/09.

02/06/2009 Autorizar ubicación autobanco para donaciones de sangre, diversos días de julio, agosto y septiembre de 2009.- Expte. 38/09.

02/06/2009 Remitir a Juzgado Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia, copia autenticada de documentación adva. De expte. 74/07-RD.- Proced. Abreviado nº 267/09.

02/06/2009 Remitir a Juzgado contencioso-advo. Nº 2 de Valencia, copia autenticada de documentación adva. Integrante de expte. 46/08-RD.- Proced. Abreviado nº 333/09.

02/06/2009 Remitir a Juzgado contencioso-advo. Nº 5 de Valencia, copia autenticada de documentación adva. Integrante de expte. 38/08-RD.- Proced. Ordinario nº 84/09.

02/06/2009 Remitir a Juzgado Contencioso-advo. Nº 5 de Valencia, copia autenticada de documentación adva. De expte. 59/06-RD.- Proced. Ordinario nº 168/08.

03/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 92, 132, 159 y 162/09.

03/06/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 179/09.

03/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 134, 149, 150 y 168/09.

03/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 100, 128, 147, 148 y 166/09.

03/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 72, 129, 137 y 138/09.

03/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 144, 156 y 158/09.

03/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 151, 153 y 183/09.

03/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 160, 161, 163 y 167/09.

03/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 140, 141, 152, 155, 157 y 184/09.

03/06/2009 Expedir una orden de pago a justificar a favor de concejales D^a L.S.V. Y D. R.N.G., asistencia acto entrega certificación Q Calidad a playa Puerto de Sagunto.

03/06/2009 Contratar a 4 Coordinadores para Escola d'Estiu Morvedre a la Mar, Grupo C 1, del 09 al 22/06/09.

03/06/2009 Contratar a 31 monitores para Escola d'Estiu Morveder a la Mar, grupo C 2, del 15 al 22/06/09.

03/06/2009 Contratar a 2 Coordinadores y 10 Monitores para Campus Delfin, del 15 al 21 de junio.

03/06/2009 Desestimar solicitud del Sr. A.P., sobre escrito r.e. Nº 10.107.- Expte. I.R./S 01.

04/06/2009 Expedir una Orden de Pago a Justificar a favor de concejales D. S.P.C. Y D. M.G.S., asistencia a reunión en Ministerio de fomento el 16,06,09.

04/06/2009 Aprobar devolución a Conselleria Hacienda la cantidad de 642,13 € como intereses de demora de cantidad no justificada, subvención para "Talleres F.I.L. Personas discapacitadas".

04/06/2009 Autorizar cesión uso de escenario a Asoc. Cultural y Festiva Virgen del Carmen, del 14 al 19,06,09, con motivo celebración fiestas Virgen del Carmen.- Expte. 179/09-AY.

04/06/2009 Autorizar cesión uso escenario a Asoc. Cultural Fiestas Calle Liria, del 13 al 21,06,09, con motivo celebración fiestas del barrio.- Expte. 371/09-AY.

04/06/2009 Autorizar ocupación de vía pública, C/ Liria, a Asoc. Cult. Fiestas Calle Liria, del 13 al 21,06,09.- Expte. 374/09-AY.

04/06/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 36/08-POL.

05/06/2009 Rectificar fecha reconocimiento antigüedad de D^a B.S.M.- Expte. 108/09.

05/06/2009 Autorizar a D^a I.I.M., licencia sin retribución por cuidado de hijos, del 22 al 30,06,09, ambos inclusive.- Expte. 113/09.

05/06/2009 Autorizar transmisión de autorización para venta no sedentaria de T.Q.M., varios puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 89/08-M.

05/06/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000732.

05/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1978/09.

05/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 209/09.

05/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2185/09.

05/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 694/09.

05/06/2009 Anular sanción por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.- Expte. 6396/09.

05/06/2009 Desestimar denuncia y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2073/09.

05/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 683/09.

05/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6010/09.

05/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5282/09.

05/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2137/09.

05/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2047/09.

05/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5887/09.

08/06/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 10 de junio de 2009.

08/06/2009 Aprobar los nuevos horarios de los empleados que prestan sus servicios como operarios de cementerios.- Expte. 76/09.

08/06/2009 Autorizar a D^a M^aJ.Ch.M., licencia sin retribución por interés particular del 20 al 26,07,09.- Expte. 115/09.

08/06/2009 Formular oferta genérica al SERVEF a efectos de conformar una bolsa de trabajo para socorristas.

08/06/2009 Proceder al pago de cantidades en concepto de becas asistencia a alumnos/trabajadores Escuela Taller "El Museu", mes de mayo 2009.- Expte. FOEST/2008/20/46.

08/06/2009 Aprobar las normas de Orden 19,05,09 de Conselleria Educación como normativa general de selección del alumnado de los Programas de Calificación Profesional Inicial.

09/06/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 193/09.

09/06/2009 Autorizar transmisión de autorización para venta no sedentaria de J.J.C.A., varios puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 92/08-M.

09/06/2009 Autorizar transmisión de autorización para venta no sedentaria de J.B.H., a J.M.V.V., varios puestos de mercado exterior fijo. Expte. 96/08-M.

09/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 16/09-SA.

09/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 17/09-SA.

09/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 18/09-SA.

10/06/2009 Revocar delegaciones conferidas en D^a M^aP.F.Ch. Mediante Resoluciones de Alcaldía n° 583 y 620, cometidos de Educación y Presidencia Consejo Escolar, y conferirles en D. J.E.G.T.

10/06/2009 Proceder a regularizar la nómina a diversos trabajadores.

10/06/2009 Delegar en concejal D. S.P.C., la celebración de matrimonio civil el próximo 13,06,09 en Centro Cívico.

10/06/2009 Desestimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10039/08.

10/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2618/09.

10/06/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7972/08.

10/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5409/08.

10/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 372/09.

10/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 248/09.

10/06/2009 Estimar alegaciones y proponer finalización procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 625/09.

10/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1062/09.

10/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1631/09.

10/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 5363/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1291/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones y proponer finalización procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2728/09.

11/06/2009 Anular sanción en base a alegaciones presentadas.- Expte. 202/09.

11/06/2009 Anular sanción en base a alegaciones presentadas.- Expte. 830/09.

11/06/2009 Anular sanción en base a alegaciones presentadas.- Expte. 6238/09.

11/06/2009 Anular sanción en base a alegaciones presentadas.- Expte. 753/09.

11/06/2009 Anular sanción en base a alegaciones presentadas.- Expte. 731/09.

11/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1936/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte. 7733/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte. 2432/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte. 442/09.

11/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8734/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 937/09.

11/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 809/09.

12/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2642/09.

12/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10561/08.

15/06/2009 Nombrar a D^a A.L.C. Funcionaria interina, Administrativa adscrita a Departamento de Recaudación Municipal.

15/06/2009 Nombrar funcionaria interina para la ejecución de Programas de carácter temporal, a D^a M^aP.B.P., hasta finalización Planes previstos.

15/06/2009 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a D^a E.N.A., Administrativa, Departamento de Secretaría General.

15/06/2009 Nombrar funcionaria interina con categoría de Subalterna, a D^a A.M^aS.V.L., adscrita a Servicios Generales.

15/06/2009 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas, periodo de 6 meses, a D^a A.M^aG.C., categoría de Subalterna.

15/06/2009 Excluir de procedimiento, adjudicar concesión y formar lista de espera, diversos aspirantes de programa "La Dipu te Beca".

15/06/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 17,06,09.

15/06/2009 Designar a funcionaria D^a V.B.H. Para asistir y ejercer secretaría-delegada a sesión de 18,06,09 de Comisión Inf. Permanente de Bienestar Social.

16/06/2009 Autorizar a D^a M.P.G., licencia sin retribución por interés particular del 22 al 28,06,09, ambos inclusive.- Expte. 125/09.

16/06/2009 Reconocer tiempo trabajado en Conselleria de Cultura a funcionario D. J.L.C-F.O.-. Expte. 130/09.

16/06/2009 Modificar fecha reconocimiento de servicios establecida en Resolución n^o 925 de 04,06,07, dado que ha habido interrupción de servicios, a funcionaria D^a M^aA.H.V.- Expte. 131/09.

16/06/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía n^o 1725 de 22,10,08 por error en cantidad a abonar a D^a S.G.D.

16/06/2009 Reconocer a D. S.D.P. Los servicios previos que exceden de servicio militar obligatorio.- Expte. 127/09-PS.

16/06/2009 Informar favorablemente la celebración de festejos a Asoc. Cultural y Festiva Barrio Baladre, del 12 al 17,07,09.

16/06/2009 Dar publicidad en el Tablón de anuncios de las distintas oficinas del SAIC, de las solicitudes admitidas y excluidas procedimiento de selección venta no sedentaria Paseo Marítimo.- Expte.

16/06/2009 Delegar en varios concejales la celebración de los matrimonios civiles del día 20,06,09.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR

Mes de mayo 2009

25/05/2009 Modificar Resolución de Presidencia nº 69 de 15,05,09, sobre nombramiento Tribunal calificador bolsa Operarios de Cementerios.

Mes de junio 2009

03/06/2009 Autorizar ausencia de trabajo en una hora por motivos de lactancia, a funcionario D. Y.J.F., Agente Policía Local.- Expte. 102/09.

09/06/2009 Hacer pública lista admitidos bolsa Educadores Sociales, nombrar tribunal y fijar fecha examen.

17/06/2009 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local.- Expte. 11/06.

17/06/2009 Autorizar a funcionario D. C.M.M.P., flexibilidad de horario un máximo de 2 horas por cuidado hijos menores de 12 años.- Expte. 114/09.

17/06/2009 Autorizar a funcionaria Dª S.T.P., flexibilidad de horario por cuidado hija durante los meses de junio y julio de 2009.- Expte. 243/07.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de mayo 2009

25/05/2009 Conceder licencia de obras para reformar portal, C/ Islas Columbretes, 16.- Expte. 152/09-LO.

25/05/2009 Conceder licencia de obras para cambiar ventana modificando hueco, C/ Diana, 1.- Expte. 197/09-LO.

25/05/2009 Iniciar procedimiento de modificación de oficio, actividad de bar en C/ Partida de l'Oliba, 6.- Expte. 31/09-LA.

25/05/2009 Conceder licencia apertura actividad de Farmacia, C/ Huertos, 43.- Expte. 64/05-IN.

25/05/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de consulta podológica, Pl. Antiga Moreria, 9.- Expte. 107/07-IN.

25/05/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad Locutorio Telefónico en C/ Sepúlveda, 59.- Expte. 114/05-IN.

26/05/2009 Proceder a apertura expediente orden de ejecución medida de seguridad para evitar riesgo de caída, C/ Canalejas, 52.- Expte. 05/09-OE.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para restauración fachada, C/ Segorbe, 35.- Expte. 158/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para reforma baño y cocina, solado y sustituir ventana, C/ Gibraltar, 9.- Expte. 192/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ Camí Real, 42.- Expte. 193/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para ampliación de balcón, C/ Sepúlveda, 40.- Expte. 194/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para cambiar ventana y cargadero, C/ Alberto Martínez Gil, 15.- Expte. 196/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado, fontanería, instalación eléctrica, cocina, baño y aseo, C/ Jazmines, 8.- Expte. 198/09-LO.

26/05/2009 Caducar expediente de orden ejecución 1/98-OE por no haberse dictado resolución en plazo e incoar nuevo expediente de declaración de ruina, C/ Concepción Arenal, 44.- Expte. 03/09-OE.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para arreglar fachada, Pl. Cronista Chabret, 11.- Expte. 201/09-LO.

26/05/2009 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de zanja acometida de gas natural, Av. País Valencià, 67.- Expte.- 202/09-LO.

27/05/2009 Informar favorablemente la compatibilidad urbanística e implantación de actividad en régimen de comunicación ambiental, actividad de Locutorio.- Expte. 12/06-IN.

27/05/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Expendeduría de tabacos.- Expte. 59/08-IN.

27/05/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras actividad de Exposición pinturas y muebles restaurados.- Expte. 111/07-IN.

27/05/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras actividad de Consultoría y formación riesgos laborales.- Expte. 80/08-IN.

27/05/2009 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Oficinas.- Expte. 73/08-IN.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para mejorar accesibilidad de garaje, C/ Almendro, 55 y C/ Naranjo, 44.- Expte. 110/09-LO.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para reforma fachada, Av. Camp de Morvedre, 207/09-LO.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para arreglar baño, C/ Cataluña, 26.- Expte. 205/09-LO.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de zanja, línea subterránea de gas en Av. Sèquia de l'Arrif.- Expte. 203/09-LO.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado y solado de cocina y baño, C/ Alfambra, 10.- Expte. 171/09-LO.

27/05/2009 Conceder licencia de obras para instalar valla metálica, Av. Sants de la Pedra, 43.- Expte. 164/09-LO.

29/05/2009 Emplazar como interesados a mercantil Salguerrera S.L., para que puedan personarse en autos.- Rec. Contencioso-Advo. Nº 216/09.

Mes de junio 2009

10/06/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, solicitud licencia actividad Oficina de crédito en C/ Maestrat, 10.- Expte. 113/05-IN.

10/06/2009 Autorizar cambio titularidad actividad de peluquería, C/ Capitán Pallarés, 11.- Expte. 1/09-CT.

10/06/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad Venta telefonía móvil en Av. D. Juan de Austria, 1.- Expte. 52/96-IN.

11/06/2009 Declarando desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para reparación fachada y construcción rampa acceso, Av. Sants de la Pedra, 83.- Expte. 639/07 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo actuaciones, solicitud licencia de obras para arreglo desconchados en fachada, C/ Pintor Sorolla con C/ Virgen del Carmen.- Expte. 674/07 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras modificación tabique y alicatado baño, Av. Camp Morvedre, 50.- Expte. 691/07 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para apertura y cierre de zanja suministro gas natural, en C/ Valencia, 27.- Expte. 227/08 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para quitar tres tabiques, Av. 9 d'Octubre, 92.- Expte. 229/08 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras pavimentación suelo vivienda, C/ Camí Racó Font de Ribera, 11.- Expte. 249/08 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para quitar ventanales fijos, C/ Virgen del Losar, 18.- Expte. 259/08 LO.

11/06/2009 Declarar desistimiento y archivo solicitud licencia de obras para desmontar y reponer pavimentación en terraza, Av. Italia C-16.- Expte. 279/08 LO.

15/06/2009 Autorizar cambio de titularidad actividad de locutorio, local en Av. Hispanidad, 66.- Expte. 10/09-CT.

15/06/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Despacho de pan.- Expte. 93/08-IN.

15/06/2009 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto para actividad de Oficina técnica de ingeniería.- Expte. 98/08-IN.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para cambio puerta de acceso, C/ Nueva, 13.- Expte. 358/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para cambio tres ventanas, C/ Emilio Llopis, 26.- Expte. 359/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar cinco ventanas y chapado cocina, Av. Dr. Palos, 11.- Expte. 360/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado y pavimento cocina, C/ Santiago, 26.- Expte. 391/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para reformar aseo, C/ La Safor, 1.- Expte. 393/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar dos ventanas, C/ Azorín, 22.- Expte. 394/08-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para reformar baño, Pl. San Juan de Ribera, 6.- Expte. 209/09-LO.

16/06/2009 Conceder licencia de obras para sustitución puerta de entrada y ventana, C/ 14 de Abril, 33.- Expte. 213/09-LO.

17/06/2009 Conceder licencia de obras para rehabilitación de fachada y escalera, C/ Andriani, 2.- Expte. 131/09-LO.

17/06/2009 Conceder licencia de obras para derribar pérgola, C/ Camí Rel, 84.- Expte. 135/09-LO.

17/06/2009 Conceder licencia de obras para reponer tejas y rehabilitar fachada, C/ Sang Vella, 19.- Expte. 204/09-LO.

17/06/2009 Conceder licencia de obras para alzar muro divisorio, C/ Faisán, 1.- Expte. 216/09-LO.

17/06/2009 Conceder licencia de obras para cambio alicatado, cocina y solado, C/ Sánchez Castañer, 3.- Expte. 219/09-LO.

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de mayo

- 22/05/2009 001395/2009-GT Lozano Amblar Carmen - Procedimiento iniciado de oficio para el cambio de titularidad de la tasa
- 22/05/2009 001282/2009-GT Gallardo Oliver Antonio - Expediente iniciado de oficio para la anulación de la bonificación de l
- 22/05/2009 001244/2009-GT Monteagudo Gomez Hortensia - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de
- 22/05/2009 001158/2009-GT Moreno Gonzalez Lucia Josefa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación
- 22/05/2009 000552/2009-GT Frigonal Serrano Edelmira - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de
- 22/05/2009 000507/2009-GT Cuñas Talon Joaquina - Expdediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t
- 22/05/2009 000970/2009-GT Ponce Martinez Noelia - Sdo. liquidación e inclusión en padrón ivtm 2009, 9871-gkc.
- 22/05/2009 000933/2009-GT Hernandez Garcia Manuel - Sdo. inclusión en el ivtm, 5882-gkg.
- 22/05/2009 000934/2009-GT Zacarias Silvestre Julio - Sdo. cambio de titularidad del v-2927-eu, así como anulación recibo nº
- 22/05/2009 000936/2009-GT Roldan Hervas M Pilar - Anulación recibo ivtm v-8954-gy por no ser de su propiedad desde el 22-12
- 22/05/2009 000945/2009-GT Lopez Catala Narciso - Sdo. baja y anulación ivtm, v-5009-av, por baja definitiva a 22-12-2008.
- 22/05/2009 000948/2009-GT Cherrat Abderrahim - Sdo. anulación ivtm, v-9746-fy, por no ser ya el titular.
- 22/05/2009 000959/2009-GT Pico Agusti Manuel Francis - Sdo. anulación recibo ivtm 2009 por haber transferido el vehículo, v
- 22/05/2009 000966/2009-GT Piñeiro Lopez Mireya - Sdo. anulación ivtm 2009 v-6844-gd por baja definitiva el 30-12-2008.
- 22/05/2009 000967/2009-GT Calero Arocas Jose - Sdo. liquidación, 9853-drg, e inclusión en padrón vehículos 2009; y anulació
- 22/05/2009 000973/2009-GT Gonzalez Pablo Olga - Sdo. anulación del ivtm 2009, 9254-fbp, por no ser el titular desde el 12-0
- 22/05/2009 002189/2008-GT Forfle Sa - Procedimiento de inspección
- 22/05/2009 000975/2009-GT Echerrat Mohamed - Sdo. anulación ivtm 09, cs-4543-af, por no ser el titular desde 22-12-2008.
- 22/05/2009 001895/2008-GT 2004 J Y T Promociones SI - Sdo anulación recibo ibiu y liquidación a los propietarios actuales
- 22/05/2009 000147/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2288
- 22/05/2009 000149/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu 2007. alta obra nueva. expte. 1420/2009, 1421/2009 y 142
- 22/05/2009 000146/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu obra nueva. expte. 943/2009, 1410/2009, 1412/2009, 1415/
- 22/05/2009 001369/2009-GT Ayto Sagunto - Propuesta departamental: exposición de la matricula del iae 2009 y posterior aprob
- 22/05/2009 000565/2009-GT Samper Valls Francisco - Prorrateo ivtm, cs-5884-ah, por baja definitiva.

22/05/2009 002513/2008-GT San Ignacio Arizaga Andres - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

22/05/2009 002509/2008-GT Molina Boix Francisco - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

22/05/2009 001988/2008-GT Cuadros Cabañero Francisco - Propuesta del negociado: liquidación de la tasa por aprovechamiento

22/05/2009 000148/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de agua acuerdo 2290

22/05/2009 001121/2009-GT Fauste Conde Jose Daniel - Prorrateo del ivtm, v-2624-ep, por haber sido dado de baja en tráfico

22/05/2009 000998/2009-GT Sanchez Arnedo Juan Andres - Sdo. baja de ivtm por baja definitiva, c-0707-bhr, c-9301-brj, a 19-

22/05/2009 000997/2009-GT Pueyo Rubio Jose - Sdo. devolución de importe y anulación de ivtm 09, v-5679-fn, por baja tempora

22/05/2009 000994/2009-GT Alcazar Campos Eva - Sdo. liquidación e inclusión en padrón de ivtm, 9385-gjz.

22/05/2009 000649/2009-GT Saez Malonda Ramon - Prorrateo de ivtm, 7087-bfn, por baja definitiva en tráfico el dia 27/02/200

22/05/2009 000637/2009-GT Ortiz Rosello M. Carmen - Sdo. prorrateo ivtm 2009 vehículo v-9118-ec, por baja definitiva el 06-

22/05/2009 000605/2009-GT Aznar Julve Antonio - Prorrateo de cuota ivtm, v-9187-fz, por baja definitiva el 20-02-09.

22/05/2009 000603/2009-GT Monreal Gimeno Tomas - Sdo. el prorrateo de ivtm 2009, m-1707-pf, por baja definitiva del vehícul

22/05/2009 000595/2009-GT Zapata Archiles Matilde - Sdo. el prorrateo de ivtm 2009, v-2167-ej, por baja definitiva.

22/05/2009 001359/2009-GT Ayto Sagunto - Anulación recibos pendientes de varios ejercicios de vados por error

22/05/2009 001396/2009-GT Segui Nebot Jose Luis - Resvisión titularidad tasa de agua del inmueble pz juan ramón jimenez, 7

22/05/2009 001360/2009-GT Cañizares Castillo Maria Del Carmen - Baja basura como comercial

22/05/2009 001355/2009-GT Gabarda Polo Jose Manuel - Sdo. cambio de titularidad recibo de la tasa agua c/ partida de l'olib

22/05/2009 001284/2009-GT Salvador Fuertes Matilde Teresa - Sdo. modificación en tasa basura por inactividad

22/05/2009 001075/2009-GT Ariño Vilata Angel - Sdo. cambio epígrafe recibo tasa de agua y basura c/escipiones, 2-1.

22/05/2009 000977/2009-GT Carceles Martinez Josefina - Sdo. anulación recibo tasa de agua por no ser el titular de la vivie

22/05/2009 000775/2009-GT Panebianco Pablo Ezequiel - Cambio titularida tasa agua y ibiu.

22/05/2009 000670/2009-GT Rosado Gutierrez M. Carmen - Cambio de titularidad de tasa de agua, nuevo propietario residencial

22/05/2009 001174/2009-GT Galvez Almiñana Francisco Javier - Sdo. prorrateo ivtm/09, v-4815-fw, por baja definitiva a 26-02

22/05/2009 001173/2009-GT Sangare Adama - Prorrateo de cuota del ivtm, v-6554-gu, por baja definitiva el 03-02-09.

22/05/2009 001143/2009-GT Orellana Palmero Juan Carlos - Prorrato de ivtm, 3472-bzw, por baja en tráfico el dia 09/03/2009

22/05/2009 001136/2009-GT Bellon Torres Joaquin Aureliano - Prorrato cuota ivtm, v-2096-cw, por baja el 23/01/2009

22/05/2009 001132/2009-GT Segovia Navarro Manuel - Sdo. prorrato ivtm 09, v-2889-ck, por baja a 17-02-09.

22/05/2009 001127/2009-GT Marimon Mari Isabel - Solicita prorrato ivtm, v-0913-ch, por baja el 28/01/09.

22/05/2009 001123/2009-GT Palmero Gutierrez Luisa - Sdo. prorrato, v-3529-en, por baja el 21-01-09.

25/05/2009 000468/2009-GT Alonso Garcia Carmen - Expediente iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación de la

25/05/2009 000504/2009-GT Cirujeda Barbera Maria - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

25/05/2009 000560/2009-GT Garcia Garcia Jose - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

25/05/2009 000492/2009-GT Campos Oliver Concepcion - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

25/05/2009 001432/2009-GT Perez Muñoz Ana - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa de

25/05/2009 000584/2009-GT Gomez Reinoso Rosa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

25/05/2009 000553/2009-GT Garcera Catala Consuelo - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

25/05/2009 000553/2009-GT Garcera Catala Consuelo - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

25/05/2009 001204/2009-GT Garcia Lopez Monica - Sdo. beneficios fiscales viviendas de protección oficial. pla d`arguines, l

25/05/2009 001138/2009-GT Sanz Sanz Francisca - Cambio recibo de basura, como vivienda, de la c/ virgen desamparados 8, ya

25/05/2009 001389/2009-GT Soriano Fernandez Juan Pablo - Sdo. exención de ivtm, 1109-czb, por minusvalía.

25/05/2009 000656/2009-GT Velasco Adrian Manuel - Exención en el ivtm, v-5290-gs, por minusvalía del titular.

25/05/2009 001160/2009-GT Monreal Moreno Dolores - Sdo. exención en ivtm, 8911-gjc, por minusvalía del titular.

25/05/2009 001195/2009-GT Sanchez Baeza Angela - Sdo. exención ivtm, 7596-gx, por minusvalía del titular.

25/05/2009 001227/2009-GT Villarroya Muñoz M Esther - Sol. anulacion ivtm 09 por cambio titularidad en 2008

25/05/2009 001209/2009-GT Roman Arcas Maria - Sdo. anulación ivtm, 9738-fbm, por minusvalía del titular.

25/05/2009 001292/2009-GT Perez Teruel Juan Francisco - Solicitud anulacion de la exencion ivtm vehiculo matricula 6138-cwd

25/05/2009 001295/2009-GT Hierro Villamor M Concepcion - Sdo. exención ivtm, 4555-gkn, por minusvalía del titular.

25/05/2009 001288/2009-GT Maties Bellido Juan Francisco - Sdo. exencion del ivtm, e-8985-bdn, por remolque cisterna agricola

25/05/2009 001296/2009-GT Garcia Marti Laura - Sdo. exención en ivtm, 1304-ckr, por minusvalía

25/05/2009 001301/2009-GT Gil Navarrete M Sandra - Sol. exencion en ivtm, 2759-ggp, por minusvalia

25/05/2009 001300/2009-GT Alonso Becerro Gerardo - Sol. exencion en ivtm, 9709-bwp, por minusvalia

25/05/2009 001304/2009-GT Benedito Lopez Francisco - Exención ivtm v5407-hh por minusvalia

25/05/2009 001297/2009-GT Valjetic Carrillo Eva Maria - Sdo. exención ivtm, 9187-bww, por minusvalía

25/05/2009 001303/2009-GT Borrás Benedicto Teresa - Sdo. exencion ivtm, v-7946-hd, por minusvalía.

25/05/2009 001307/2009-GT Navarro Mingarro Santiago - Sdo. exención ivtm, v-6259-gj, por minusvalía.

25/05/2009 002790/2008-GT Martinez Hernandez Isabel - Solicitud de bonificación de icio por supresión de barreras arquitect

25/05/2009 000293/2009-GT Dim Pac Mobiliario Sl - Sdo. devolución de tasas por no realizarse la actividad en emplazamiento

25/05/2009 000518/2009-GT Silvestre Gil Rafael - Sdo. prorrateo ivtm, v-7544-fl, por baja definitiva el 21-01-2009.

25/05/2009 001140/2009-GT Salinas Perez Manuel - Sdo. prorrateo ivtm, 8384-cyn, por baja a 31-03-09.

25/05/2009 001180/2009-GT Morillas Maestre Ramon - Sdo. prorrateo ivtm, cs-8090-x, por baja definitiva el 16-02-09.

25/05/2009 001187/2009-GT Alcaide Balaguer Lluís Vicent - Sdo. prorrateo ivtm, v-4072-fg, por baja definitiva del vehículo

25/05/2009 001298/2009-GT Martinez Mora Jose - Sdo. anulación y devolución recibos tasa agua c/ petres, 7 pta 16 por no ser

25/05/2009 001259/2009-GT Corporacion F Turia Sa - Sdo. revisión del recibo agua

25/05/2009 001203/2009-GT Villanueva Sanchez Juan - Solicitando cambio de titularidad c/ trobador, 41 esc. 01 000 dr, por e

25/05/2009 000970/2008-GT Oliva Vius Amparo - Cambio de titularidad de la parcela 136 pol. 33 y recibo de agua de c/ José m

25/05/2009 000445/2009-GT Galan Gonzalez Eva - Reclamación ibiu por cambio de titularidad. cambio destinatario de recaudaci

25/05/2009 001397/2009-GT Edo Alcarraz Modesto - Solicitando anulación recibos ejercicio 2009 ibi rustica, parcela 684 pol.

25/05/2009 001400/2009-GT Esquer Burgos Vicente - Rectificación titularidad inmueble situado en avda. salinas (de las), 2 s

25/05/2009 001426/2009-GT Peikert Uhl Waltraudo Marianne - Emisión liquidación ejercicio 2008 c/ mar de alboran, 2 todos,

25/05/2009 000481/2008-GT Miñana Hernandez Antonio - Sdo revisión titularidad recibos ibiu c/ azorin 14-1-2

25/05/2009 000728/2009-GT Ayto Sagunto - Informe sobre titularidad el inmueble situado en avda. d. Juan de Austria, 55 todo

25/05/2009 000803/2009-GT Promociones Orcera Sl - Anulación recibo ibiu por cambio de titularidad.

25/05/2009 000896/2009-GT Redon Blasco M Angeles - Sdo. anulaci3n liquidaci3n ibir 2008 n3 21849851 por estar pagado seg3n

25/05/2009 000261/2008-GT Claramunt Esteve Francisco - Recurso de reposici3n contra liquidaci3n n3 21602549, parcela 559 p

25/05/2009 001615/2008-GT Nuevas Promociones Valencia SI - Solicita la anulacion de los recibos ibi urbana a3o 2008 de los

25/05/2009 001047/2009-GT Automoviles Palmero SI - Solicitando devoluci3n autoliquidaci3n del ivtm (0030500004042 y 0030500)

25/05/2009 000013/2009-RC Maestro Cuadra Eugenio - Reposicion voluntaria del recibo de ibi urbana 2008 (21733413-ref.016538)

25/05/2009 001329/2009-GT Calatayud Salvador Sabina Maria T - Anulaci3n recibos ivtm por transferencia del veh3culo a otro

25/05/2009 001261/2009-GT Serna Torralba Emiliano - Sdo. prorrateo de recibo vado 09 por baja el 11-03-09.

25/05/2009 001313/2009-GT Manpower Team Empresa Trabajo Temporal - Sdo. cambio de ep3grafe de la tasa de agua en avda. camp

25/05/2009 000151/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n liquidaciones tasa agua acuerdo n3 2292

25/05/2009 000679/2009-GT Albiol Sanz Jose - Prorrateo del ivtm, va-0179-y, por baja definitiva el 16-02-09.

25/05/2009 000864/2009-GT Algora Rubio Juan Carlos - Sdo. inclusi3n en el ivtm del veh3culo, 4731-gkc.

25/05/2009 002542/2008-GT Islamgulova Gopaysa Natalia - Liquidaci3n ocupaci3n de v3a p3blica por inspecci3n de polic3a local

25/05/2009 000106/2009-GT Garcia Saez Jose - Prorrateo ivtm 2009 del v-1749-ef, por baja definitiva.

25/05/2009 000877/2009-GT Mazilu Marian - Reclamaci3n relativa al ivtm de v-6044-en y 0139-dyp.

25/05/2009 000710/2009-GT Palacios Claramunt M. Carmen - Prorrateo de cuota ivtm, v-1054-ef, por baja definitiva el 12-03-0

25/05/2009 000876/2009-GT Pulet Bayo M. Gemma - Sdo. anulaci3n cuota y baja 4122-bvz, alta y liquidaci3n del 8566-ght.

25/05/2009 000879/2009-GT Zapata Montero Jose Manuel - Sdo. baja ivtm 4395-flw por venta del veh3culo.

25/05/2009 000974/2009-GT Fuertes Mengod Manuel - Sdo. anulaci3n recibo ivtm y prorrateo veh3culo m-2665-km, por baja el 20

25/05/2009 000658/2009-GT Mateo Vilanova Encarnacion - Prorrateo cuota ivtm, 9915-bjc, por baja definitiva.

25/05/2009 002536/2008-GT Prieto Montero Mariano - Liquidaci3n ocupaci3n de v3a p3blica por inspecci3n de polic3a local

25/05/2009 000154/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n de liquidaciones n3 2296

25/05/2009 000590/2009-GT Huguet Vera M Luisa - Expediente iniciado de oficio para la revisi3n de la bonificaci3n de la tas

25/05/2009 000562/2009-GT Garcia Olmos M Josefa - Expediente iniciado de oficio para la revisi3n de la bonificaci3n de la t

25/05/2009 000471/2009-GT Arbiol Senent Desamparados - Expediente iniciado de oficio para la revisi3n y comprobaci3n de la

25/05/2009 000613/2009-GT Lizana Sanchez Antonia - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

25/05/2009 000616/2009-GT Lorenzo Escudero Angeles - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

25/05/2009 000978/2009-GT Ferrer Muñoz Fernando - Sdo. devolución de ivtm 09, 8424-dnx, por baja definitiva del vehículo a

25/05/2009 001188/2009-GT Gimenez Sancho Victorio - Solicitando devolución importe ibi rustica 2008 parcela 15 del polígono

25/05/2009 000839/2009-GT Badester Sl - Sdo. devolución recibo 2007 de c/ virgen del losar, 9 todos por estar tributando co

25/05/2009 000153/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones

25/05/2009 000153/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución n.2293/2009 aprobación de liquidaciones ivtm

25/05/2009 001505/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de agua, alcantarillado y basura 1º trimestre/2009

29/05/2009 001383/2009-GT Villar Castro Ricardo - Sdo. exención en el ivtm, 4403-gcr, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001382/2009-GT Garcia Pedro Mercedes - Sdo. exención ivtm, 7581-bpf, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001380/2009-GT Casanova Capilla Adoracion - Sdo. exención ivtm, 9388-cgt, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001381/2009-GT Ortega Flores Antonia - Sdo. exención ivtm, 9484-ckm, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001312/2009-GT Escolano Gil Francisca - Sdo. la exención del vehículo por minusvalía matrícula 2447-ghh

29/05/2009 001316/2009-GT Vera Amoraga Fernando - Sdo. la exención del vehículo por minusvalia matricula, 7270-fwd

29/05/2009 001317/2009-GT Forner Perez Fco Javier - Sdo. exención ivtm, v-8199-es, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001321/2009-GT Pastor Marin Vicente - Solicita exencion en ivtm, 9787-glx, y devolucion de autoliquidacion

29/05/2009 001322/2009-GT Boria Jarque Jose Antonio - Sdo. exención ivtm, 7479-fmr, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001335/2009-GT Llago De Llago De M Desamparados - Sdo. exención en ivtm, v-4005-gd, por minusvalía del titular.

29/05/2009 001337/2009-GT Conversa Lozano Miguel - Sdo. renovación bonificación ivtm, v-3494-gw, por minusvalía del titular

29/05/2009 000671/2009-GT Soria Tena M Carmen - Cambio titularidad tasa de agua c/teruel, 7-1, titular fallecida y se trami

29/05/2009 001452/2009-GT Martin Munera M Jose - Cambio de tarifa del agua de local sito en av. 9 de octubre 18 bj.

29/05/2009 002814/2008-GT Delgado Chinchilla Miguel - Solicita anulacion y liquidación al propietario.cambio titularidad re

29/05/2009 000157/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2302/2009

29/05/2009 000737/2009-GT Perea Cabello Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la bon

29/05/2009 000537/2009-GT Escribano Lopez M Jesus - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/05/2009 000696/2009-GT Mateo Valero Juana - Expediente iniciado de oficio para la revision de la bonificación de la tasa

29/05/2009 000742/2009-GT Prats Perez Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

29/05/2009 000708/2009-GT Pastor Peris M Rosario - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/05/2009 001495/2009-GT Planillo Cantero Angel - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

29/05/2009 000739/2009-GT Peña Monzon De La Julia - Expediente iniciado de oficio para la revision de la bonificación de la

29/05/2009 000704/2009-GT Navarro Almansa Joaquin - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/05/2009 001523/2009-GT Gaslop, Sl - Procedimiento derviado de la inspección tributaria para la anulación de liquidación

29/05/2009 000941/2009-GT Garcia Adrian Dolores - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la tasa

29/05/2009 000155/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2298/2009

29/05/2009 000970/2008-GT Oliva Vius Amparo - Cambio de titularidad de la parcela 136 pol. 33 y recibo de agua de c/ josé m

29/05/2009 000835/2009-GT Lopez Martinez Juan - Sdo. cambio de titularidad ibiu y tasa de agua de c/honorio maura, 3, por s

29/05/2009 001376/2009-GT Mendez Gamboa Eliza Mariela - Cambio de nombre ibiu y tasa de agua el ausias march 3-2-8ª.

29/05/2009 001199/2009-GT Afirma Grupo Inmobiliario S.a. - Solicita cambio de titularidad de la tasa de agua de la vivienda

29/05/2009 001085/2009-GT Adrian Santamaria Nelida - Sdo. cambio titularidad recibos ibiu y tasa de agua c/maestrat 14-2-9.

29/05/2009 001326/2009-GT Lopez Lopez Elias Jose - Sdo. cambio titularidad tasa de agua calle emilio llopis 18 13

29/05/2009 000681/2009-GT Barco Del Martinez Virginia - Sdo. cambio de titularidad de tasa de agua del bajo sito en c/alorc

29/05/2009 001290/2009-GT Molina Sorando Roberta - Sdo. anulación recibo nº 21959217 tasa agua c/ valencia, 41 por no exist

29/05/2009 000804/2009-GT Albors Ortiza Vicente - Revisión expediente ejecutiva 14850 vicente albors ortiza c/ virgen del l

29/05/2009 000736/2009-GT Ferruses Aguilar Trinidad - Sdo. por recaudación revisión titularidad tasa del agua en c/daoiz, 5

29/05/2009 000733/2009-GT Pernias Gonzalez Agustina - Sdo. por recaudación un cambio de titular de la tasa de agua en c/cap

29/05/2009 000921/2009-GT Poskaitis Saulius - Sdo. por recaudación revisión de titularidad de tasa de agua en c/reina isabe

29/05/2009 000717/2009-GT Ibañez Calderon Maria - Sdo. por parte de recaudación la revisión de la titularidad de la tasa de

29/05/2009 001423/2009-GT Fernandez Pereiro Angel - Revisión titularidad tasa agua cl rey alfonso el batallador 13 003 0007

29/05/2009 000713/2008-GT Alser Sl - Solicitando anulación recibo nº 21706045, ejercicio 2008 correspondiente al antiguo so

29/05/2009 000858/2009-GT Sebastia Bosch Bautista - Sdo. por recaudación la revisión de la titularidad del ibir.

29/05/2009 001493/2009-GT Ribelles Ramon Consuelo - Error titularidad parcela 617 poligono 39

29/05/2009 001491/2009-GT Ramon Ramon Josefina - Error titularidad ibi rustica, nif y apellidos-

29/05/2009 002217/2008-GT Construcciones Y Promociones Antonio Gar - Solicitando anulacion ibi de calle holanda 38 sagunto

29/05/2009 001470/2009-GT Ordaz Oltra Jose Manuel - Anulación recibo nº 22040615 ejercicio 2009 ibi urbana, por error de ti

29/05/2009 001436/2009-GT Checa Muñoz Adela - Solicita la anulacion del recibo ibi urbana año 2009 del inmueble situado en

29/05/2009 001394/2009-GT Urceira Martinez Miguel - Sdo. cambio de titularidad de ibiu así como liquidación del 2008 c/rein

29/05/2009 000490/2009-GT Bruno Albiol Amparo - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

29/05/2009 000214/2009-GT Provisa Bungalows Sl - Expediente procedimientos inspeccion tributaria

29/05/2009 000701/2009-GT Muñoz Avila Agustin - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

29/05/2009 000695/2009-GT Martinez Martin Maria - Expediente iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación de

29/05/2009 000153/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdo de liquidaciones

29/05/2009 000694/2009-GT Valle Cañal Abel - Solicita prorrateo de ivtm, v-3632-ex, por baja definitiva del vehículo el 02-

29/05/2009 000759/2009-GT Farinos Asuncion Dionisio - Sdo. prorrateo ivtm, v-5614-bx, por baja definitiva del vehículo el 2

29/05/2009 000887/2009-GT Gimeno Martinez Enrique - Sdo. anulación recibo ivtm v-5778-fb por baja temporal en tráfico a 16-

29/05/2009 000905/2009-GT Olmos Alapont Manuel Jose - Sdo. prorrateo del ivtm 2009 por baja definitiva, v-0239-ev, el 9 de

29/05/2009 000924/2009-GT Garcia Perez Nuria - Sdo. el prorrateo ivtm 2009 por baja definitiva en tráfico, v-9988-gd.

29/05/2009 000963/2009-GT Valentin Rodriguez Pedro - Prorrateo cuota ivtm, v-6113-fk, por baja definitiva el 25-03-09.

29/05/2009 000965/2009-GT Pop Gheorghe - Sdo. prorrateo ivtm, 8611-fbf, por baja definitiva el 23-02-09.

29/05/2009 001007/2009-GT Suarez Cebrian Antonio - Sdo. anulación ivtm, c-2390-bmk, por baja definitiva en 10/12/2008.

29/05/2009 001008/2009-GT Diaz Lopez Ovidio - Sdo. anulación ivtm v-4744-eh por baja definitiva en 10/12/2008.

29/05/2009 001010/2009-GT Utrillas Gomez Leandro Ignacio - Sdo. anulación de ivtm 09, v-2488-cb, por baja definitiva en 23-

29/05/2009 001011/2009-GT Melia Pascual Andres - Sdo. prorrateo ivtm, 3222-ffj, por baja definitiva el 12-02-2009.

29/05/2009 001012/2009-GT Fuster Saez Eulalia - Sdo. revisión ivtm según sus características técnicas, 3855-ccm.

29/05/2009 001013/2009-GT Muñoz Antonino Antonio - Sol. anulacion de recibo ivtm 09, v-2388-cx, por baja definitiva en 30-1

29/05/2009 000159/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2303/2009

29/05/2009 000158/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa agua acuerdo nº 2304

29/05/2009 001787/2008-GT Lopez Garcia Miguel Angel - Solicitan se revise la relación de deuda adjunta a la solicitud

29/05/2009 001521/2009-GT Hortelano Saiz Timoteo - Anulacion recibo de basura: pol.44

29/05/2009 001525/2009-GT La Botigueta De Joana Cb - Sdo. anulación recibo de tasa de agua ya que el bajo comercial esta si

29/05/2009 000750/2009-GT Roman Camin Sofia - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

29/05/2009 001496/2009-GT Peña Segarra Francisco - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de

29/05/2009 001490/2009-GT Navarro Almansa Joaquin - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

29/05/2009 000697/2009-GT Moll Reverte Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/05/2009 001546/2009-GT Martinez Abad Vicenta - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

29/05/2009 000588/2009-GT Gumbau Muñoz Rosario - Expediente iniciado de oficio para la revisió de la bonificacion de la tas

29/05/2009 000581/2009-GT Gil Peris Antonia - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

29/05/2009 000600/2009-GT Jañez Royo Julia - Expediente inciado de oficio para la revisión de la bonificació de la tasa de

29/05/2009 001118/2009-GT Plazas Sanchez M Teresa - Sdo. prorrateo de cuota ivtm, v-4045-dg, por baja el 22-01-09.

29/05/2009 001088/2009-GT Marques Rodriguez Jose Miguel - Sdo. prorrateo ivtm 09 por baja vehículo a 18-02-09.

29/05/2009 001028/2009-GT Lidon Peris Jose - Sdo. prorrateo ivtm, v-1937-cs, por baja definitiva a 24-03-2009.

29/05/2009 001044/2009-GT Learte Huerta Jose Antonio - Sdo. prorrateo ivtm, m-7130-mg, por baja definitiva a 10-02-2009.

29/05/2009 001006/2009-GT Alcala Pardo M Teresa - Sdo. anulación ivtm 09, v-5968-fy, y liquidación de 7395-gkc.

29/05/2009 001285/2009-GT Marti Graullera M Angeles - Sdo. prorrateo de la tasa del vado nº 313 para efectuar el pago del m

29/05/2009 001324/2009-GT Martinez Benedicto Jose - Sdo. la devolución del icio camino bonilles, pl. 20 parc. 458, por dene

29/05/2009 002545/2008-GT Guillen Julia Juan Antonio - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

29/05/2009 001398/2009-GT Velasco Romero Pablo - Baja vado 01873 y prorrateo de la tasa. copia a gestion tributaria

29/05/2009 001306/2009-GT Sandoval Gutierrez Rafael - Sdo. la devolución recibos pagados tasa agua c/ alberto martinez, 8 b

29/05/2009 000156/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu 2006 y 2007.
expte. 1433/2009 gt

29/05/2009 000160/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2306/2009

Mes de junio

02/06/2009 001516/2008-GT Aran Atico Vanessa - Solicitando rectificacion superficie trastero
y cambio titularidad trastero

02/06/2009 001516/2009-GT Eduardo Miranda SI - Sdo. anulaci3n liquidaci3n ibi rústica 2008
por duplicidad con recibo que ya

02/06/2009 001519/2009-GT Villaescusa Mañas Ana - Reclamaci3n contra liquidaci3n ibiu
03132101 por no ser adecuada a escri

02/06/2009 001291/2008-GT Latorre Sanlucas Santiago Miguel - Solicitando cambio de
titularidad c/ rey sancho fuerte, nº 28.

02/06/2009 001644/2008-GT Gesibris SI - Solicitando anulacion recibo ibi urbana 2008 de
paseo monasterios 52 suelo por vent

02/06/2009 000566/2009-GT Nautilus-32 SI - Sdo. anulaci3n ibiu 2008 por no ser todo el
edificio de su propiedad y liquidaci

02/06/2009 000812/2009-GT Navarro Estebanell Antonio - Solicitando devoluci3n recargo por
falta de notificaci3n

02/06/2009 001559/2009-GT Quesada Hernandez Jonathan - Sdo. cambio de titularidad de ibiu
c/finisterre, 14.

02/06/2009 001407/2009-GT Alser SI - Sdo. rectificaci3n de los recibos de ibi rústica adjuntos
y emisi3n de los correctos.

02/06/2009 000901/2009-GT Rubio Balanza Vicente Luis - Sdo. cambio de titularidad de ibiu
por no ser ya el titular de las p

02/06/2009 000942/2009-GT Martin Julian Jose Francisco - Sdo. anulaci3n liquidaci3n ibiu
2008 c/ jazmines, 4 002 0017 por e

02/06/2009 001135/2009-GT Foruria Vizcaino Maria Carmen - Anulaci3n recibo ibiu cl. luis
cendoya, 50-6ª y liquidaci3n a nom

02/06/2009 001389/2008-GT Aznar Ruescas Josefa - Solicita anulacion de ibi pol-34 par 159

02/06/2009 000370/2009-GT Barrera Gilabert Jose - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000371/2009-GT Arnau Castello Josefa - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000374/2009-GT Ballester Valero Jose - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000375/2009-GT Barberan Granell Rafael - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000376/2009-GT Bautista Martinez Francisco - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000379/2009-GT Bernat Jordan Enrique - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000380/2009-GT Berzosa Sanz Gregorio - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000381/2009-GT Blasco Esteve Margarita Conc - Procedimiento revisi3n de oficio
de exenciones de ivtm

02/06/2009 000383/2009-GT Bosque Ortiz Francisco - Procedimiento revisi3n de oficio de
exenciones de ivtm

02/06/2009 000385/2009-GT Burgos Gonzalez Juan - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000389/2009-GT Garcia Torrente Carmen - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 001487/2009-GT Chover Lara Miguel - Solicitando inclusion en el padron y liquidacion del ivtm ejercicio 2009 del

02/06/2009 000384/2009-GT Bravo Riveira Jose - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000388/2009-GT Garcia Navarro Isaias - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000392/2009-GT Gilabert Abril Vicente - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000393/2009-GT Gimeno Marzal Ricardo - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000394/2009-GT Gomez Escanez Manuel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000395/2009-GT Gomez Solis Diego - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000396/2009-GT Herrero Martin Juan - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000404/2009-GT Montolio Galve Angel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000405/2009-GT Monzo Andres Manuel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000407/2009-GT Nuez Blesa Jesus - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000426/2009-GT Perez Plasencia Manuel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000427/2009-GT Peruga Martinez Ramon - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

02/06/2009 000456/2009-GT Sales Latorre Jose - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

09/06/2009 001949/2008-GT Murbiter Sa - Sdo anulación recibo ibiu 2008 por no ser de su propiedad

09/06/2009 000485/2009-GT Belloch Galarza Jaime - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

09/06/2009 000471/2009-GT Arbiol Senent Desamparados - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la

09/06/2009 000590/2009-GT Huguet Vera M Luisa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

09/06/2009 000685/2009-GT Martinez Aguilar Jesusa - Expdte. iniciado de oficio para la revision de la bonificacion de la ta

09/06/2009 000696/2009-GT Mateo Valero Juana - Expediente iniciado de oficio para la revision de la bonificación de la tasa

09/06/2009 000739/2009-GT Peña Monzon De La Julia - Expediente iniciado de oficio para la revision de la bonificación de la

09/06/2009 000742/2009-GT Prats Perez Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

09/06/2009 000737/2009-GT Perea Cabello Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la bon

09/06/2009 000705/2009-GT Novella Muñoz Ascension - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

09/06/2009 000472/2009-GT Asensio Sanchez Catalina - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la bo

09/06/2009 001388/2009-GT Leon Martinez Borja - Sdo. exención ivtm, 7236-fzp, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001390/2009-GT Romero Martinez Francisco - Sdo. exención del ivtm, 3976-cvp, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001392/2009-GT Navarro Navarro Bernardo Pascual - Sdo. exención ivtm, 3047-ggj, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001402/2009-GT Gonzalez Andreu Pedro Salvador - Recurso de reposición contra recibo ivtm 2009 por minusvalía y s

09/06/2009 001403/2009-GT Gimenez Benitez Pedro - Sdo. exención ivtm, 4048-cht, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001404/2009-GT Casas Lopez M Dolores - Sdo. exención en el ivtm, v-5901-gb, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001405/2009-GT Galdon Najera Dolores - Sdo. devolución importe ivtm 2009, 6443-dvp, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001438/2009-GT Paredes Ros Felix - Sdo. exención en el ivtm, 5308-fvb, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001441/2009-GT Garcia Risueño M Dolores - Sdo. la exención del ivtm, 5894-gmd, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001444/2009-GT Gilabert Martinez Juan Vicente - Sdo. exención ivtm, 4680-dgg, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001454/2009-GT Domingo Lopez Jose Javier - Sdo. exención ivtm, 9020-cpt, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001456/2009-GT Jareño Aguado Jose Antonio - Sdo. exención ivtm, v-6651-fu, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001458/2009-GT Carreres Boria Gloria - Sdo. exención del ivtm, v-7737-gu, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001459/2009-GT Tamarit Balaguer Desamparados - Sdo. exención ivtm, c-2694-c, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001464/2009-GT Cortes Garcia Maria - Sdo. exención ivtm, 0068-dpy, por minusvalía del titular.

09/06/2009 001336/2009-GT Cabañas Esteban Teresa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

09/06/2009 001200/2009-GT Rodenas Garcia Sebastiana - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

09/06/2009 001183/2009-GT Sanz Sanz Presentacion - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de la

09/06/2009 001263/2009-GT Izquierdo Peiro Agueda Candida - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificació

09/06/2009 001205/2009-GT Ruiz Bleda Juan - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de latasa de

09/06/2009 001579/2009-GT Aviles Sanchez Antonio - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

09/06/2009 001580/2009-GT Company Soler Jose - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

09/06/2009 000707/2009-GT Pacheco Lozano Narciso - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

09/06/2009 001083/2009-GT Garcia Escamilla Segundino - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

09/06/2009 000938/2009-GT Docon Ibañez Vdade Benito - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

09/06/2009 000944/2009-GT Gil Albiol Angel - Expediente iniciado de oficio para la comprobación y revisión de la bonificaci

09/06/2009 000947/2009-GT Gil Peris Antonia - Expediente iniciado de oficio para la comprobación y revisión de la bonificac

09/06/2009 000952/2009-GT Martin Marcos Carmen - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la ta

09/06/2009 001043/2009-GT Friginal Serrano Edelmira - Expediente iniciado de oficio para la comprobacion de la bonificación

09/06/2009 001218/2009-GT Orea Remiro Maria - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la bonif

09/06/2009 001208/2009-GT Ruiz Martin Manuel - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

09/06/2009 002321/2008-GT Izquierdo Fernandez M Soledad - Sdo la anulación notificación de apremio ivtm 6220bmr por no ser

09/06/2009 000454/2009-GT Rubio Fresno Eugenio - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

09/06/2009 000455/2009-GT Ruiz Azcona M Carmen - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

09/06/2009 000165/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2311/2009

10/06/2009 000166/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2312/2009

10/06/2009 000167/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2313

10/06/2009 001323/2009-GT Garcia Calleja Vicente - Rndo. rectificación rb vados nº650 por error, ya está pagado, cambiar pa

10/06/2009 001484/2009-GT Aspas Marco Vicente - Devolucion de la autoliquidacion por la tasa de grua vehiculo v-5751-bc

10/06/2009 000164/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2309/2009

10/06/2009 000164/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2310/2009-ivtm

10/06/2009 000163/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2308

10/06/2009 001593/2006-GT Pajares Blazquez Obdulia - Sdo. devoluc.autoliquidac. icio y tasa expedición documentos

10/06/2009 000161/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu resolucion recursos expte. 1895/2008 y 784/2009 gt.

10/06/2009 000162/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2305/2009

10/06/2009 000168/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2314/2009

10/06/2009 001377/2009-GT Alabau Castellar Tomas - Sdo. prorrateo de cuota correspondiente de recibo vado, por baja el 10/3

10/06/2009 001406/2009-GT Mendoza Soriano Susanna - Sdo. prorrateo cuota vado 1194, por baja en abril de 2009.

11/06/2009 000894/2009-GT Gimeno Forner Carmen - Sdo. la anulación del embargo de referencia por haber dado de baja la acti

12/06/2009 000957/2009-GT Garcia Torres Rosendo - Sdo. devolución de diferencia tasa cementerios.

12/06/2009 000939/2009-GT Armas Gonzalez Ana Maria De - Sdo. devolución (prorratio) tasa vado c/villanueva de los infantes,

12/06/2009 000169/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2316/2009

12/06/2009 000425/2009-GT Ortin Forner Eugenio - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

12/06/2009 001475/2009-GT Vera Amoraga Fernando - Reclamacion ivtm

12/06/2009 001440/2009-GT Conde Sanchez Leocadio - Sdo. anulación de cargos de canon concensión de tasa mercado 1 s. 2009

12/06/2009 001449/2009-GT Fernandez Madrid Maria Pilar - Sdo. anulación recibos venta mercado interior por baja del puesto

12/06/2009 000172/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2319/2009

12/06/2009 000984/2009-GT Chin Cheng Yin Liang - Sdo. anulación ivtm, c-2337-bjw, por baja definitiva el 29/12/08.

12/06/2009 000979/2009-GT Gil Ballestar Estefania - Sdo. anulación ivtm, 8030-ctk, por baja definitiva del vehículo a 29-12

12/06/2009 000685/2009-GT Martinez Aguilar Jesusa - Expdte. iniciado de oficio para la revision de la bonificacion de la ta

12/06/2009 001347/2009-GT Amores Escriba Teresa - Expediente iniciado de oficio para la revision de la bonificacion de la t

12/06/2009 000485/2009-GT Belloch Galarza Jaime - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

12/06/2009 000171/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

12/06/2009 000171/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

12/06/2009 000170/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu 2007. expte. 1673/2009 gt

12/06/2009 001613/2009-GT Moncada Inversiones SI - Devolución de recibo 21800568 de ibi urbana 2008, compensado cuando prev

12/06/2009 000968/2009-GT Serma Electric SI - Prorratio cuota ivtm, v-9482-ey, por baja definitiva el 16-03-09.

12/06/2009 001674/2009-GT Fernandez Lopez Fernando - Oficio de recuadación de revision titularidad tasa basura av la palmer

12/06/2009 000151/2009-GT Soler Villanueva Dorotea Pilar - Revisión titularidad tasa agua en c/joan martorell, 1-1-1. inici

12/06/2009 000735/2009-GT Fajardo Rodriguez Vicente - Sdo. por recaudación revisión titularidad tasa del agua en c/na marce

12/06/2009 001527/2009-GT Edo Vicent Gerardo - Sdo. cambio de epígrafe del bajo comercial en c/virgen de los dolores, 6, si

12/06/2009 000175/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de agua acuerdo nº 2322

12/06/2009 001192/2009-GT Gomez Gomez Antonio - Sdo. anulación de los recibos ivtm, 6371-cht, 8603-bhj, 7291-bkv, por enaje

12/06/2009 001114/2009-GT Agusti Vilar Miguel - Sdo. anulaci3n ivtm, v-7668-fd, por baja definitiva a 04-12-08.

12/06/2009 001186/2009-GT Gil Segovia Francisco - Sdo. prorrateo cuota ivtm, v-7260-ex, por baja del veh3culo en 21-01-09.

12/06/2009 000645/2009-GT Soria Tena M Carmen - Apertura expediente de apremio en concepto de ivtm, anterior titular fallec

12/06/2009 001151/2009-GT Garcia Martinez Julian - Sdo. prorrateo de ivtm, v-7485-gc, por baja definitiva a 27-02-2009.

12/06/2009 001015/2009-GT Moreno Leon Manuel - Sdo. anulaci3n ivtm 09, se-7580-ch, por baja definitiva el 19-12-2008.

12/06/2009 001016/2009-GT Pardo Hernandez Ivan - Sdo. anulaci3n ivtm 09, v-9802-gg, por cambio de titularidad a 08-11-08.

12/06/2009 001018/2009-GT Viñals Moreno Inmaculada - Sdo. anulaci3n ivtm 2009, v-9538-fc, por baja definitiva el 18/11/08.

12/06/2009 001020/2009-GT Ruiz Escamilla Ramon - Sdo. anulaci3n ivtm 2009, v-2243-fk, por baja definitiva el 10/11/08.

12/06/2009 001021/2009-GT Peiro Cejudo Alicia - Sdo. anulaci3n ivtm 09, v-1694-fu, por baja definitiva en 16/12/2008.

12/06/2009 001052/2009-GT Fenollosa Viñals Maria - Sdo. baja ivtm, v-7363-ed, por baja definitiva a 13-11-08.

12/06/2009 001046/2009-GT Salvador Perez Amparo - Sdo. anulaci3n ivtm, v-1003-fk, por baja definitiva a 07-11-2008.

12/06/2009 001039/2009-GT Rial Ourille Francisco - Sdo. anulaci3n, b-5419-nl, por baja definitiva a 03-12-08.

12/06/2009 001048/2009-GT Garcia Cano Rafael - Sdo. anulaci3n del ivtm, v-4230-fu, por haberlo transferido a 18-12-08.

12/06/2009 001033/2009-GT Bertolin Garces Jose - Sdo. anulaci3n ivtm, v-2218-gh, por baja definitiva del veh3culo a 11-12-2

12/06/2009 001029/2009-GT Salguero Espejo David - Sdo. anulaci3n ivtm 09, v-4522-gj, por baja definitiva a 27-12-2008.

12/06/2009 001059/2009-GT Roig Zaragoza Rosa Maria - Sdo. anulaci3n ivtm 2009, 3800-ckw, por baja definitiva con fecha 29/12

12/06/2009 000127/2009-GT Construcciones Bem Cosma Sl - Procedimiento de inspeccion tributaria

12/06/2009 000127/2009-GT Construcciones Bem Cosma Sl - Procedimiento de inspeccion tributaria

12/06/2009 001255/2009-GT Garcia Perez Josefa - Sdo. cambio de la titularidad ibir pol3g 20 parcelas 15 y 16 y liquidaci3n

12/06/2009 001592/2009-GT Juramar Neus Sl - Sdo. cambio de titularidad y anulaci3n recibo 22044630 expte 2179/2008

12/06/2009 001599/2009-GT Edo Alcarraz Modesto - Sdo. anulacion recibo ibiu de vivienda sita en c/ pla de maresme 97 - 18 y

12/06/2009 001647/2009-GT Peiro Domingo Tomas - Sdo. anulaci3n recibos de ibi rustica de la parcela 34 del pol3gono 42 por

12/06/2009 000170/2009-GT Sanchez Rodriguez Bonifacio - Anulaci3n ibiu 2008 n3 fjo 01652149 por no ser titular

12/06/2009 001548/2009-GT Jimenez Martinez Amador - Rectificaci3n error de titularidad parcela 223 del pol3gono 81, en cata

12/06/2009 001639/2009-GT Alser SI - Sdo. cambio de titularidad vivienda unifamiliar en pai residencial mini fe segun docum

12/06/2009 001596/2009-GT Alser SI - Sdo. anulación de los recibos de 2009 ibiu y cambio de titularidad a los nuevos porpie

12/06/2009 001100/2009-GT Villalba Amigo Francisco Jorge - Sdo. sea anulado ivtm, m-275727, por baja definitiva el 13-11-20

12/06/2009 000926/2009-GT Carrasco Cintas Antonio - Sdo. anulación de ivtm 09 por transmisión del vehículo a 16-12-2008.

12/06/2009 000927/2009-GT Auto Talleres Puerto SI - Sdo. anulación de ivtm 09 por baja temporal del vehículo a 16-12-2008.

12/06/2009 000930/2009-GT Belis Martinez Francisco - Sdo. anulación ivtm 2009, v-9849-dy, por baja definitiva a 19-11-2008.

12/06/2009 001057/2009-GT Rodriguez Cerro Del Juan Pedro - Sdo. anulación ivtm, 2139-cly, por baja definitiva del vehículo

12/06/2009 001060/2009-GT Ritchie Robert Glyn - Sdo. anulación ivtm 2009, v-5455-eh, por no ser titular desde el 19-12-08.

12/06/2009 001061/2009-GT Villena Masegosa Jose Alberto - Sdo. anulación ivtm 2009, 3315-bsf, por baja temporal del vehícul

12/06/2009 001069/2009-GT Garcia Julia Jose Luis - Anulación ivtm 09, 4710-brw, por estar empadronado en otra población des

12/06/2009 001101/2009-GT Fusta Morvedre SI - Sdo. anulación ivtm 2009, v-5741-ez, por baja 31/12/2008.

12/06/2009 001082/2009-GT Arnedo Goldero Juan Jose - Anulación recibo ivtm, b-8932-py, por no ser el propietario desde el 1

12/06/2009 001393/2009-GT Salinas Tomas Carmen - Baja de vado permanente en c/naranja, 15. exp.149/09, y anulación de recib

12/06/2009 001285/2009-GT Marti Graullera M Angeles - Sdo. prorrateo de la tasa del vado nº 313 para efectuar el pago del m

12/06/2009 001584/2009-GT Peris Nebot Alberto - Corrección de la titularidad de los vados con recibos 21951720 y 21951721 a

12/06/2009 001361/2009-GT Romero Gonzalez Rosa - Sdo. la devolución de las tasas por ocupación de dp, debido a las obras a

12/06/2009 000177/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu 2007 exptes. 1673/2009 gt y 1704/2009 gt

15/06/2009 000176/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2323/2009

15/06/2009 000178/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2324/2009

15/06/2009 001507/2009-GT Promotores Hermanos Perez Jordan SI - Sdo. de urbanismo, la devolución al interesado de la tasa d

15/06/2009 000174/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2321/2009

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

24 DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGANDO NUEVAMENTE EN D. JAIME G. GOIG TORRES COMETIDO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. EXPTE. 28/09-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía nº 1152, de fecha 10 de junio de 2009; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 583, de fecha 25 de marzo de 2009, se confirió en D^a M^a Pilar Fernández Chirivella Delegación Especial para el cometido específico de Educación, ante la situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) de D. Jaime E. Goig Torres, quien ha obtenido el alta médica.

Resultando que, a través de Resolución de la Alcaldía nº 620, de fecha 31 de abril de dos mil nueve, se delegó asimismo en D^a. M^a Pilar Fernández Chirivella la Presidencia del Consejo Escolar Municipal por la situación de ILT del anterior Presidente-delegado, D. Jaime E. Goig Torres, que como se indica en el párrafo precedente se encuentra ya de alta.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-Delegados.

Considerando que, el Presidente del Consejo Escolar Municipal de Sagunto será el Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/89 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en relación con el artículo 3 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el Procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana en desarrollo del Decreto 111/89.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (salvo en los casos que en dicho artículo se citan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo en ambos casos darse la adecuada publicidad.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar las delegaciones conferidas en D^a. M^a Pilar Fernández Chirivella mediante Resoluciones de la Alcaldía nº 583 y 620, de fechas 25 de marzo y 31 de abril de 2009, para el cometido específico de Educación y Presidencia del Consejo Escolar Municipal, respectivamente.

SEGUNDO: Conferir Delegación Especial para el cometido específico de Educación en D. Jaime E. Goig Torres.

TERCERO: Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en D. Jaime E. Goig Torres.

CUARTO: Las delegaciones requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejala Delegado, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa a las mismas.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

25 DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y PUNTUALIZACIONES Y VARIACIONES DE LOS INFORMES DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2008 Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009

El artículo 16, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL) señala:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La modificación que se lleva Pleno de la Corporación implica en contabilidad nacional los siguiente:

Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación de la previsión:

a) Capítulos 1 a 7 de ingresos: 0,00

b) Capítulos 1 a 7 de gastos: 1.902.327,64

Capacidad / Necesidad de Financiación (a – b): - 1.902.327,64

La financiación del presente expediente se lleva a cabo por Remanente de Tesorería para gastos generales.

El art. 21,1, del REPEL señala: “1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”

Expediente este que entra dentro de los supuesto de los del art. 177 TRLRHL.

Con posterioridad a la emisión de los informes de esta Intervención respecto a la incorporación de remanentes, liquidación del presupuesto de 2008 y aprobación del presupuesto 2009 se recibió con RE 18/05/09 escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en la Comunidad Valenciana perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda Circular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se comunica a las Entidades Locales el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Dicho Acuerdo es aplicable a todas las Entidades Locales y sitúa el déficit máximo hasta el que no se exigirá la presentación de planes de reequilibrio en 4.81 % de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) en términos de derechos reconocidos consolidados de cada Entidad Local .

Este criterio será aplicable exclusivamente a las Entidades Locales correspondientes a la liquidación del ejercicio 2008. Por ello hay que matizar el informe correspondiente a la estabilidad presupuestaria derivado de la liquidación de 2008 en el sentido de la innecesidad de elaborar el PEF respecto a la liquidación presupuestaria de 2008.

Hay que señalar que la necesidad de financiación se situaba en la cantidad de 2.293.729,43, lo que representa un déficit del 3,63% (sobre los ingresos de 63.263.323,70 que conforman los capítulos 1 a 7 de ingresos). Porcentaje éste inferior al 4,81% necesario para la presentación de los PEF.

Así el PEF que se elabore deberá abarcar los ejercicios 2009-2011, consecuencia de la incorporación de remanentes y de la elaboración del presupuesto de 2009 y sobre la modificación de suplemento de créditos que es objeto de aprobación al consumir el ahorro generado.

No obstante, una vez aprobado el PEF, el Pleno de la Corporación dejará el Plan inicialmente aprobado si efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros el resultado de la evaluación fuera de cumplimiento presupuestario (art. 21,1 in fine).

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

26 DAR CUENTA DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE SAGUNTO 2008 Y PROGRAMA OPERATIVO 2009. EXPTE. 386/09-AY

En cumplimiento con lo establecido en el punto tercero del acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, por el que se aprueba el PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE SAGUNT 2006-2010, se da cuenta del contenido del Informe de Ejecución de 2008 donde de forma pormenorizada se detalla el proceso de implementación del “Pla d’ Igualtat de Gènere de Sagunt”, así como su desglose presupuestario, desde su aprobación y durante todo el ejercicio 2008.

También se informa del contenido del Plan Operativo desglosado por estrategias y también por departamentos municipales de las actuaciones previstas durante el presente ejercicio 2009.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social por el que se da cuenta del informe de Ejecución ejercicio 2008, así como del Plan Operativo ejercicio 2009, del PLA D’IGUALTAT DE GÈNERE (2006-2010).

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, lee: “¿Cuántos contratos desglosado por proyectos y empresas, se han realizado con desempleados inscritos en el SERVEF en el marco del plan Estatal de Inversión Local?

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, indica: “Buenas noches, a fecha de hoy, y habida cuenta que las obras empezaron en el mes mayo, tenemos algunas como el asfaltado de Camí Real, de la empresa PAVASAL donde ha ejecutado la totalidad de los contratos que había puesto en la oferta 5.

La urbanización y el alcantarillado del 9 de octubre que lo hace la UTE FERRUSES – PAVASAL, el número de trabajadores que ponía en la oferta eran 14, y a fecha de hoy nos han presentado 11 contratos. Tengo que decir que se está ejecutando según el plan presentado por la propia empresa, porque esto va a ir incrementando a medida que van avanzando las obras.

La empresa ECISA que está haciendo Ciutat Vella, nos puso en la oferta un total de 25 trabajadores, y a fecha de hoy a presentado 11 contratos, tengo que decir que este es el proyecto que mas tarde ha empezado, porque han empezado las obras ahora, pero que se están ejecutando según el planning previsto.

La urbanización de la Glorieta, que lo está haciendo la UTE COMPSA-FERRUSES, tenía 48 nuevos contratos en la oferta, y a fecha de hoy existen 12 personas trabajando del INEM. También tenemos que decir que se están ejecutando las obras de acuerdo con el planning presentado.

El colector Dr. Palos, la empresa CONSA no está ejecutando según lo previsto porque nos había puesto 27 trabajadores en la oferta de nueva contratación, y tan solo a fecha de hoy nos ha presentado 2. tengo que decir que esta empresa está adjudicando la contratación a otras empresas, y por tanto nos ha pedido que le demos un tiempo para aportar la documentación.

Lo mismo está ocurriendo con la empresa que esta haciendo la piscina descubierta y la urbanización del norte del Palancia que es la UTE BM3-OPSA, que es un trabajo que ha iniciado también recientemente, está desarrollando trabajos de movimiento de tierras, y para ello ha subcontratado empresas especializadas, y de 30 trabajadores que nos había puesto en la oferta de nueva creación, tan solo nos ha presentado dos, pero nos ha pedido tiempo también forman parte de los nuevos contratos en la oferta.

ROBER-ALCISA, que está haciendo Camí del Batle, y la obra provisional del VDL de 52 trabajadores, nos ha presentado 9 contratos, y también nos ha presentado 25 altas de la SS que dependen de las empresas subcontratadas.

Por tanto tenemos que decir que las obras, aunque se hayan en una fase de movimiento de tierras, y por tanto es una fase muy mecanizada que emplea poca mano de obra está ajustándose a los parámetros del planning con la nueva presentación de las 25 altas, aunque les hemos pedido que nos proporcionen no solo las altas, sino también los contratos.

El colector 3 de abril, Luis Cendoya, que lo está haciendo la UTE FERRUSES-PAVASAL, de 15 de trabajadores que ponen en la oferta, hay presentados 6. También tenemos que decir, que las obras se están ejecutando según el planning de trabajo aprobado.

De la urbanización y alcantarillado de calle Las Barcas, que lo está haciendo la empresa ELECNOR de un total de 3 trabajadores que nos ponían en la oferta, existen los 3 contratos presentados. Por tanto estas obras también se están realizando de acuerdo con lo previsto

A OJIMAR, que está haciendo la urbanización de la Plaza San Juan de Rivera, y la rotonda de san Carlos, en la oferta nos ponía 15 nuevos contratos, nos ha presentado a fecha de hoy 7, y también se están desarrollando según el planning previsto.

Y por último las rotondas del polígono SEPES, Hospital viejo, y bar Lonja, la empresa PAVASAL que es la que está ejecutando los trabajos, nos ponía en la oferta 4 nuevos contratos, de los cuales nos ha presentado los 4 contratos, por tanto está ejecutando según el planning previsto.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, indica: “Bueno, yo creo que estamos, no hemos llegado ni al 50% de los empleos que se tenían que estar previsto. Yo la siguiente pregunta que le hago, es cuanto tiempo le vamos a dar a las empresas, porque esto se hace para fomentar el empleo, para bajar los índices de desempleo, y claro, si seguimos teniendo la mano abierta para que hagan lo que quieran estamos con empresas que francamente por debajo de 30, 2, por ejemplo la que estoy viendo, o de 27, 2, me parece que este Ayuntamiento tiene que exigir responsabilidades y amenazar con recibir los contratos, porque si no, no llegaremos al 100% de los empleos que estaban previstos.

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, establece: “Bueno, matizarle una cosa Sra. Calero, los contratos no tienen que ser el 100% desde el primer día. Esto tiene una planificación de trabajo y por tanto se están calculando según las jornadas que se está llevando un control riguroso por parte de nuestros técnicos. Tengo que decirle que mensualmente nos estamos reuniendo los coordinadores de los trabajos, que son técnicos municipales, los técnicos de contratación, con los directores de obra, el próximo lunes tenemos la segunda reunión donde hacemos todo el seguimiento y coordinación.

Y también decirles que de los 11 proyectos, tan solo hay dos que no se ajustan al planning de obra, pero no quiere decir, que todos los nuevos contratos que nos pusieron en la oferta tengan que estar desde el primer día. Esto se ajusta al planning de trabajo que nos aportó también en el momento de la oferta. Y los criterios, porque tenemos además un funcionario exclusivamente para controlar este tipo de cosas, se están cumpliendo, como digo en todos los casos, excepto en 2 que les hemos requerido toda la documentación, y el próximo lunes además, tendremos la segunda reunión que hacemos mensualmente con todos los coordinadores.

Quiero decirle que, estamos dentro de los parámetros normales, en todos casos, excepto en 2.

El Portavoz del Grupo EU, SR. LOPEZ EGEEA, manifiesta: “Han pasado 6 meses desde que el equipo de gobierno aprobase la adjudicación del contrato de descentralización administrativa a Gonzalo Reig Sancho, por un importe de 42.500€ más 6.800€ en concepto de IVA. Tras 6 meses carecemos de información sobre el trabajo que esta asesoría jurídica está realizando, y carecemos de información sobre cual es la concesión que el equipo de gobierno tiene sobre materia de descentralización.

En este sentido desde EU solicitar que, el equipo de gobierno responda en Pleno la siguiente pregunta. ¿Qué entiende el equipo de gobierno por descentralización administrativa?, y en este sentido ¿qué trabajo a realizado la asesoría jurídica durante estos 6 meses en materia de descentralización?

El Concejal del Grupo SP, SR. PAZ, dice: “Bien, como bien sabéis, este municipio es un municipio muy singular, donde hay dos núcleos de población geográficamente separados, y que lógicamente en este municipio los servicios administrativos, pues no están lógicamente repartidos, sino que están desequilibrados, están mayoritariamente en Sagunto. Lo que pretendemos es corregir

este desequilibrio histórico, y acercar los servicios al ciudadano, y desde luego acercar los servicios al ciudadano también es medioambientalmente más sostenible, eso te lo garantizo.

Qué trabajos han realizado, estos asesores, el equipo esto, pues ha hecho un asesoramiento jurídico a la Consejería de Descentralización, ha realizado estudios sobre las necesidades tanto materiales como de personal, para llevar a cabo esta descentralización. Se han mantenido reuniones con los concejales de descentralización, tanto con Jaime, cuando estuvo al principio, después cuando cogió la baja, fue conmigo, para organizar los distintos departamentos. Se han mantenido reuniones con el equipo de gobierno, se ha elaborado un borrador con un proyecto de descentralización, se están realizando borradores de descentralización en medio ambiente, en industria, en actividades y urbanismo, y se ha trabajado también a dar viabilidad jurídica a la regulación del ROM y a las dos sedes plenarias de las que hoy en día disfrutamos.

Y se ha hecho un seguimiento y análisis de la tramitación del borde sur en el Puerto, analizando la liberación del suelo dotacional para conseguir que todo el espacio de la gerencia sea por fin un espacio público.”

El Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ-EGEA, manifiesta: “Yo creo que lo que voy a hacer es, o bien mañana jueves o bien el viernes, solicitaré por registro de entrada, evidentemente por escrito ese estudio y ese borrador que está realizando, porque estará en soporte papel, o informático, entonces yo lo solicitaré por registro para que conste y para que se nos pueda facilitar a todas las fuerzas políticas.”

El Concejala del Grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Bueno, como usted sabe señor Alcalde, ha debido recibir una carta del delegado de uno de los diputados encargados del programa de la Dipu te Beca, en la que ha solicitado al Ayuntamiento que avise a los 50 becarios que han sido elegidos en este proceso selectivo que ha habido recientemente para que el martes día 30 a las 17:30 de la tarde se personen en la Diputación para hacerles entrega del carné de becarios, de la firma de un seguro, y les darán también un obsequio. Teniendo en cuenta que las personas que van a hacer estas becas son estudiantes, y que la mayoría de los estudiantes no han acabado los exámenes, y sin entrar a valorar porque estamos hablando de un ruego, y por tanto no tengo que valorar nada. Yo le rogaría al señor Alcalde, que intercediera entre el Presidente de la Diputación, porque se me ha olvidado una cosa muy importante, aquella persona que no acuda el martes a las 17:30 dejará de ser becario, es un requisito indispensable acudir a esa cita, que cada uno valore como le de la gana a esa cita para poder empezar como becario.

Por tanto yo le rogaría que intercediera entre el Presidente de la Diputación para que aquellos estudiantes becados de este municipio que por alguna u otra razón no puedan acudir a esa cita con el Presidente de la Diputación, no se les castigue con esa dureza, que es que no puedan ser becados.

La Concejala del grupo BLOC, SRA. GARCÍA, indica: “Bueno, en relación también a las becas de la Diputación, desde el BLOC, queremos realizar un ruego para que se publique la baremación desglosada de lo que han sido los criterios de selección de las mismas, con tal de poder garantizar el derecho de aquellas personas que quieran reclamar para tener una justificación para revisar esa reclamación.”

El Concejala del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, manifiesta: “El fet de no haver-ho publicat, perdona que et diga, podria vulnerar el dret a reclamació però, en fi, ja no dóna temps. El prec que vull fer, és que el departament corresponent, o els departaments corresponents especifiquen la partida destinada al canvi de retolacions en el carrer, la partida, els diners que s'han

gastat a canviar els rètols dels carrers, i en el cas que vagen a continuar, quant de diners més pensen posar per a modificar, contra la qual cosa nosaltres considerem la legalitat vigent, que és una altra qüestió. Però que especifiquen quant de diners s'han gastat ja a canviar retolets de carrers, per favor vos ho demane”
.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 30 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.-